

ASUNTO Acta J.G.L de 4 de septiembre de 2026

Pág. - 1 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	1/135



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

<u>ASISTENTES</u> <u>Presidente:</u> D^a MÓNICA SEBASTIÁN PÉREZ (PSOE) <u>Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local:</u> D^a CRISTINA MORA NEVADO (PSOE) <u>Concejales:</u> D. ANTONIO GONZÁLEZ MOLDES (PSOE) D^a SOLEDAD MARTÍN HERNÁNDEZ (PSOE) D^a LARA PAUL LÓPEZ (PSOE) D. JUAN AGUSTÍN DOMÍNGUEZ SAN ANDRÉS (PSOE) <u>Ausentes:</u> D. FCO. JAVIER AYALA ORTEGA (PSOE) D^a ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (PSOE) D. FCO. MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (PSOE) D^a RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (PSOE)	En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a las 13:00 horas del día 4 de septiembre de 2026 celebró sesión ordinaria LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en primera convocatoria y con asistencia de los señores que al margen se citan con indicación de sus cargos. Asiste, asimismo, D. EULALIO ÁVILA CANO, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y D^a CRISTINA MARTÍNEZ FERNÁNDEZ Viceinterventora del Ayuntamiento, esta última mediante videollamada.
---	---

Preside la sesión la primera teniente de Alcalde Sra. Sebastián Pérez por ausencia del Sr. Alcalde y actúa como Secretaria la Sra. Mora Nevado por ausencia de la titular Sra. Pérez Santiago.

Abierta la sesión por la Presidenta, se dio comienzo a la misma, con arreglo al Orden del Día oportunamente repartido.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	2/135



1.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros, **ACUERDA:**

La aprobación del acta de la sesión celebrada el día 28 (ordinaria) de agosto 2026.

2.- APROBACIÓN DEL GASTO, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES, DIVIDIDO EN 2 LOTES. (2025/SVA/001597).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Cultura que transcrita literalmente dice:

*“Se justifica la necesidad de realizar la **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES: LOTE I: FONDOS BIBLIOGRÁFICOS FORMATO LIBRO Y LOTE II: FONDOS BIBLIOGRÁFICOS EN FORMATO MULTIMEDIA**, en la memoria justificativa emitida por el técnico de Cultura, con el Visto Bueno de la Concejala conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, a efectos del inicio de la formación del expediente, la elección del procedimiento de contratación, la clasificación y/o solvencia exigible, el valor estimado del contrato y su división o no en lotes.*

El contrato es adecuado para satisfacer las necesidades señaladas, conforme se establece en los informes técnicos, resultando conveniente a los intereses municipales y no existiendo impedimento alguno para proceder a la licitación del mismo.

*El contrato se divide en dos lotes, **LOTE I FONDOS BIBLIOGRÁFICOS EN FORMATO LIBRO Y LOTE II FONDOS BIBLIOGRÁFICOS EN FORMATO MULTIMEDIA**.*

Este contrato se considera de suministros, por concurrir las circunstancias expresadas en el artículo 16 LCSP, con CPV 22113000-Libros para biblioteca (lote I) 32321300-Materiales audiovisuales. (lote II) ; no resultándole de aplicación lo dispuesto en el Anexo IV LCSP

*El plazo de **duración** del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP y teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones se establece un plazo de duración del contrato de un año con posibilidad de tres prórrogas de igual duración.*

*El presupuesto base de licitación máximo del contrato, incluyendo los costes directos e indirectos, se establece en un total **99.450,00 € de los cuales, 90.944,05 € corresponden a la base imponible y 8.505,95 € al IVA (una parte al 4% y otra al 21%)**, Siendo el desglose por lote el siguiente:*

Pág. - 3 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	3/135



- **LOTE I: FORMATO LIBRO: 64.800,00€** de los cuales, **62.307,69€** corresponden a la base imponible y **2.492,31€** al 4% de IVA
- **LOTE II: FORMATO MULTIMEDIA: 34.650,00€** de los cuales, **28.636,36€** corresponden a la base imponible y **6.013,64€** al 21% de IVA

Se establece el precio, conforme al artículo 102 de la LCSP, en precios unitarios. El precio es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP, tratándose de un suministro a precios unitarios en función de las necesidades, la licitación se verificará mediante un precio unitario, aprobándose un presupuesto máximo.

Se hace constar la existencia de consignación adecuada y suficiente mediante documentos contables, en cumplimiento del artículo 116 de la LCSP, incorporándose los correspondientes documentos de RC:

LOTES	EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC	IMPORTE
LOTE I: FORMATO LIBRO	2026	4051-333-62901	2026.2.0024865.000	32.400,00 €
	2027	4051-333-62901	2027.2.0000598.000	32.400,00€
LOTE II: FORMATO MULTIMEDIA	2026	4051-333-62901	2026.2.0024884.000	17.325,00 €
	2027	4051-333-62901	2027.2.0000599.000	17.325,00 €
TOTAL				99.450,00 €

Proyecto de gasto: 2023.0000023 /1

Viendo la planificación anual del mismo, se trata de un gasto de ejecución plurianual, al amparo del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Al tratarse de un suministro, que no pueden ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

Dado que sus efectos económicos se extienden a ejercicios futuros, como se comprueba en las correspondientes retenciones de créditos para gastos; su autorización o realización de los gastos de carácter plurianual en aquellos ejercicios, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Además, se cumple con la estipulación de que “el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos no será superior a cuatro”.

Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la correspondiente contratación y el “Anexo I”, especificando las características del contrato, y se adjudicará por procedimiento abierto, según los artículos 156 a 158 de la LCSP, utilizando varios criterios de adjudicación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	4/135



El contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada, ya que el valor estimado del mismo supera el umbral establecido en los artículos 19 y 21 de la LCSP.

Este contrato, por su cuantía, está sujeto a recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44 de la LCSP

Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar un presupuesto base de licitación máximo total de **99.450,00 € de los cuales, 90.944,05 € corresponden a la base imponible y 8.505,95 € al IVA (una parte al 4% y otra al 21%)**, de los que **64.800,00€** (62.307,69€ de base imponible y 2.492,31€ al 4% de IVA) se destinarán al **LOTE I** y **34.650,00€** (28.636,36€ de base imponible y 6.013,64€ al 21% de IVA) se destinarán al **LOTE II**, para la prestación del **SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES: LOTE I: FONDOS BIBLIOGRÁFICOS FORMATO LIBRO Y LOTE II: FONDOS BIBLIOGRÁFICOS EN FORMATO MULTIMEDIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA**, con una duración de un año con posibilidad de tres prórrogas de igual duración.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización de gasto para 2026 según el siguiente detalle:

LOTES	EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC	IMPORTE
LOTE I: FORMATO LIBRO	2026	4051-333-62901	2026.2.0024865.000	32.400,00 €
LOTE II: FORMATO MULTIMEDIA	2026	4051-333-62901	2026.2.0024884.000	17.325,00 €
TOTAL				49.725,00 €

Proyecto de gasto: 2023.0000023 /1

TERCERO.- Aprobar la autorización de gasto a ejercicios futuros, para 2027 según el siguiente detalle:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	5/135



LOTES	EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC	IMPORTE
LOTE I: FORMATO LIBRO	2027	4051-333-62901	2027.2.0000598.000	32.400,00€
LOTE II: FORMATO MULTIMEDIA	2027	4051-333-62901	2027.2.0000599.000	17.325,00 €
TOTAL				49.725,00 €

Viendo la planificación anual del mismo, se trata de un gasto de ejecución plurianual, al amparo del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Al tratarse de un suministro, que no pueden ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

Dado que sus efectos económicos se extienden a ejercicios futuros, como se comprueba en las correspondientes retenciones de créditos para gastos; su autorización o realización de los gastos de carácter plurianual en aquellos ejercicios, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Además, se cumple con la estipulación de que “el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos no será superior a cuatro”.

CUARTO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la contratación del mencionado contrato de suministro.

QUINTO.- Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada, que será adjudicado a la oferta económicamente más ventajosa por su relación calidad-precio en base a varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.”

Visto el informe de la Técnica y del Titular accidental de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta, con la salvedad de que, en la adopción del punto primero de la parte dispositiva, donde dice:

34.650,00€ (28.636,36€ de base imponible y 6.013,64€ al 21% de IVA) se destinarán al **LOTE I**

Debe decir:

34.650,00€ (28.636,36€ de base imponible y 6.013,64€ al 21% de IVA) se destinarán al **LOTE II**.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	6/135



3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN FURGÓN ELÉCTRICO MEDIO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA HIDROLIMPIADORA DE AGUA CALIENTE PARA LOS SERVICIOS EXTERIORES DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO (2026/BAS/000344).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público que transcrita literalmente dice:

“Objeto del Contrato:

El objeto del contrato pretende el “SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO, TIPO FURGÓN ELECTRICO MEDIO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA HIDROLIMPIADORA DE AGUA CALIENTE PARA LOS SERVICIOS EXTERIORES DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA” por el procedimiento de Adquisición Centralizada del Catálogo de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda para el refuerzo de los medios materiales adscritos al servicio de limpieza viaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

I.- ANTECEDENTES:

1.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en fecha 23 de enero del 2026, adoptó el acuerdo por el que se solicita la adhesión del Ayuntamiento al Acuerdo Marco 18/2024, suministro de vehículos comerciales ligeros, del sistema estatal de contratación centralizada.

2.- Con fecha 3 de febrero del 2026, la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, resolvió el acuerdo de adhesión del Ayuntamiento de Fuenlabrada al Acuerdo Marco 18/2024, suministro de vehículos comerciales ligeros del sistema estatal de contratación centralizada.

II.- DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:

- *Informe de no sujeción y ausencia de servicios del Parque Móvil del Estado, firmado por Ricardo Luis Izquierdo (Director General de Economía Circular) en fecha 6 de marzo del 2026.*
- *Documento de licitación de Acuerdo Marco de Suministro de vehículos comerciales ligeros (AM 18/2024) para la adquisición de un furgón eléctrico medio para la*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	7/135



instalación de una hidrolimpiadora de agua caliente a través del procedimiento con nueva licitación, de fecha 23 de junio del 2026.

- *Memoria justificativa sobre necesidad e idoneidad del suministro de un furgón eléctrico medio, Lote 4, Grupo II, para la instalación de una hidrolimpiadora de agua caliente, de fecha 24 de junio del 2026.*
- *Consta existencia de consignación presupuestaria, incorporándose el documento de Retención de Crédito con Nº 2026.2.0011763.000 por importe de 68.970,00 €.*
- *Informe previo favorable para procedimiento con nueva licitación del Sistema Estatal de Contratación Centralizada, de fecha 25 de junio del 2026. Con número de referencia del proceso: **SL_18/2024_2324/2026.***
- *Informe técnico sobre la valoración de ofertas presentadas relativas al suministro de un furgón eléctrico medio para la instalación de una hidrolimpiadora de agua caliente, de fecha 14 de julio del 2026.*
- *Acta de valoración de ofertas, de fecha 16 de julio del 2027. Se informa favorablemente para la adjudicación del SUMINISTRO DE UN FURGÓN ELÉCTRICO MEDIO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA HIDROLIMPIADA DE AGUA CALIENTE, a la empresa: MERCEDES-BENZ ESPAÑA, S.A.U con C.I.F: A79380465.*
- *Informe favorable de Asesoría jurídica con fecha 28 de julio del 2026.*

III.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Primero.- De acuerdo, con el apartado 2 del artículo 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco 18/2024, el procedimiento de contratación será: **CON NUEVA LICITACIÓN.**

Se convocará a una segunda licitación a todas las empresas adjudicatarias que hayan ofertado vehículos dentro del Lote 4 y Grupo II (02) Eléctrico e Híbrido que estén en condiciones de ejecutar el contrato, a fin de que presenten sus ofertas conforme a los criterios establecidos, garantizando así los principios de igualdad, concurrencia y eficiencia en la contratación pública.

Segundo.- Los criterios de adjudicación han sido condiciones objetivas:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	8/135



Criterios de valoración	Puntuación Máxima	Fórmula valoración
Menor precio del conjunto de los productos	70	Minimizar
Mayor potencia de motor desarrollada (del conjunto de los motores)	15	Maximizar
Mayor volumen de carga útil (m ³)	15	Maximizar

La **valoración será automática**, como resultado de aplicar las fórmulas aprobadas por la DGRCC. La clasificación total de los criterios empleados en la valoración de las proposiciones deberá ser 100 puntos como máximo.

La **fórmula de valoración**, aprobada por la DGRCC:

Maximizar	Minimizar
$P_i = X * \left(1 - \frac{(O_{max} - O_i)}{(O_{max})} \right)$	$P_i = X * \left(1 - \frac{(O_i - O_{min})}{(O_{max})} \right)$

En el caso de Maximizar o Minimizar:

P_i = Puntuación del vehículo a valorar

X = Puntuación máxima asignada a la condición a valorar

O_{max} = Precio o valor más alto entre los valorados en esa condición

O_{min} = Precio o valor más bajo entre los valorados en esa condición

O_i = Precio o valor del vehículo i analizado

Tercero.- De conformidad con la valoración automática, como resultado de aplicar las fórmulas aprobadas por la DGRCC, se propone a la empresa MERCEDES-BENZ ESPAÑA S.A.U. A79380465, como mejor oferta para el contrato basado de adquisición de un furgón eléctrico medio.

Cuarto.- De conformidad con lo señalado en el art. 62 de la LCSP, se designa como responsable del contrato a la Director General de Economía Circular del Ayuntamiento de Fuenlabrada, **D. Ricardo Luis Izquierdo Escribano**.

Quinto.- No procede interponer recurso especial en materia de contratación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	9/135



Sexto.- Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Proyecto de gasto 2021.0000023 Renovación contenedores y maquinaria gestión de residuos y Aplicación Presupuestaria 2026-2021-1621-61900. Documento contable RC 2026.2.0011763.000 por importe de 68.970,00 €.

Por todo lo expuesto, se **propone** a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, de conformidad con lo establecido en el apartado 4, de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar la tramitación del contrato de “**ADQUISICIÓN DE UN FURGÓN ELÉCTRICO MEDIO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA HIDROLIMPIADORA DE AGUA CALIENTE PARA LOS SERVICIOS EXTERIORES DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**”, expediente. 2026/BAS/000344 basado en el AM 18/2024, Lote 4 Grupo II.

SEGUNDO.- Adjudicar a la empresa **MERCEDES – BENZ ESPAÑA S.A.U** con NIF A79380465, de conformidad con lo establecido en el artículo 221 de la LCSP, el contrato de “**ADQUISICIÓN DE UN FURGÓN ELÉCTRICO MEDIO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA HIDROLIMPIADORA DE AGUA CALIENTE PARA LOS SERVICIOS EXTERIORES DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**”, basado en el Acuerdo Marco 18/2024 de adquisición centralizada, Lote 4 Grupo II, por un precio de 68.970,00 €, de los que 57.000 € corresponden a la base imponible y 11.970 € al 21 % de IVA con cargo al Proyecto de gasto 2021.0000023 “Renovación contenedores y maquinaria gestión de residuos” y Aplicación Presupuestaria 2026-2021-1621-61900 y a tal fin el documento contable RC referencia 2026.2.0011763.000 por importe de 68.970,00 €. El plazo máximo de entrega, son **120 días naturales**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación; de acuerdo con lo establecido en el PCAP del AM 18/2024.

TERCERO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe de 68.970,00 €, de los que 57.000 € corresponden a la base imponible y 11.970 € al 21 % de IVA, imputando el gasto en el proyecto de gasto 2021.0000023 “Renovación contenedores y maquinaria gestión de residuos” y Aplicación Presupuestaria 2026-2021-1621-61900 incorporándose el correspondiente documento contable RC nº: 2026.2.0011763.000 por importe de 68.970,00 €, procedimiento de adquisición centralizada de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación con número de expediente:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	10/135



SL 18/2024 2324/2026

AM/SDA
18/2024 - COMERCIALES LIGEROS
Lote
04.00.00 LOTE 4: FURGÓN MEDIO Y LARGO

Organismo destinatario
L01280587 - Ayuntamiento de Fuenlabrada
Adjudicatario propuesto
MERCEDES-BENZ ESPAÑA S.A.U.

CUARTO.- Remitir electrónicamente, mediante la Plataforma “AUNA”, según el procedimiento establecido, la propuesta de adjudicación del contrato, a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, junto al acuerdo, de aprobación del expediente por la Junta de Gobierno Local y la documentación pertinente justificativa del acuerdo.”

Visto el informe de la Técnica y del Titular accidental de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

4.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO EN ARRENDAMIENTO DE GRUPOS ELECTRÓGENOS PARA EL AYUNTAMIENTO. (2024/SVA/001005/PROR1).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Cultura que transcrita literalmente dice:

“Por Junta de Gobierno Local, de 8 de noviembre de 2024, se adjudicó a la empresa **BBR INSTALACIONES, S.L.**, con **N.I.F B-80387095**, el **CONTRATO DE SUMINISTRO EN ARRENDAMIENTO DE GRUPOS ELECTRÓGENOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, por un precio final ofertado de 283.617,21 €, de los que 234.394,39 € corresponden a la base imponible y 49.222,82 € al 21% de IVA.

El contrato adjudicado a la empresa **BBR INSTALACIONES, S.L.**, con **N.I.F B-80387095**, fue formalizado el 11 de diciembre de 2024, entrando en vigor el día siguiente de su formalización, por un plazo de **24 meses**: desde el 12 de diciembre de 2024 hasta el 11 de diciembre de 2026, con **posibilidad de dos prórrogas, según el PCAP, de 12 meses cada una**.

Consta en el expediente el preaviso de la primera prórroga remitido al contratista, el 28 de julio de 2026, y recibido el día 5 de agosto de 2026, con la antelación establecida en el art. 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, además, la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	11/135



comunicación de la recepción del preaviso de prórroga de la empresa **BBR INSTALACIONES, S.L., con N.I.F B-80387095.**

Visto: El informe justificativo de fecha **7 de agosto de 2026**, en el que se indica necesidad de la primera prórroga del CONTRATO DE SUMINISTRO EN ARRENDAMIENTO DE GRUPOS ELECTRÓGENOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (2024/SVA/001005/PROR1).

Visto: El informe Jurídico de fecha **10 de agosto de 2026**, en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, sin perjuicio de su control e intervención económica previa.

El gasto estimado de dicho contrato para ese periodo de prórroga será el que se indica a continuación:

PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO EN ARRENDAMIENTO DE GRUPOS ELECTRÓGENOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (2024/SVA/001005/PROR1) por un precio final ofertado de 141.808,61 €, de los que 117.197,20 € corresponden a la base imponible y 24.611,41 € al 21% de IVA.

Se hace constar la existencia de consignación suficiente y adecuada, incorporándose el correspondiente documento de RC. En el siguiente cuadro se detalla la distribución de gasto para el periodo de vigencia de la prórroga:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2026	4051-338-20300	10.000,00€
2027	4051-338-20300	131.808,61€

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la primera de las dos prórrogas del contrato de “**SUMINISTRO DE ARRENDAMIENTO DE GRUPOS ELECTRÓGENOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**” adjudicado a la empresa **BBR INSTALACIONES, S.L., con N.I.F B-80387095**, por los precios resultantes de la aplicación de una baja porcentual del 31 % a los precios unitarios indicados en el PPT para las unidades 1 y 2 y unidades 3 y 4, hasta el importe de gasto máximo aprobado de 141.808,61 € de los cuales 117.197,20 € corresponden a la base imponible y 24.611,41 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 4051-338- 20300 y las siguientes mejoras:

- Facturación mínima de 1 día.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	12/135



- Repostaje de grupos electrógenos sin coste alguno para el Ayuntamiento por valor de 15.000 € anuales.

El periodo de la prórroga será del **12/12/2026 y el 11/12/2027**.

Segundo.- Aprobar la autorización y disposición de gasto para 2026 y 2027 con cargo a la aplicación presupuestaria **4051-338-20300** según el siguiente detalle:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC	IMPORTE
2026	4051-338-20300	2026.2.0027966.000	10.000,00 €
2027		2027.2.0000656.000	131.808,61€
TOTAL			141.808,61 €

Tercero.- Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario del contrato referenciado en el acuerdo primero, así como, a los departamentos de Contratación, Tesorería e Intervención.”

Visto el informe de la Técnica Jurídico de Contratación, Patrimonio y Bienes y del Titular accidental de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

5.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS PABLO PICASSO (2025/SVA/000735/MOD1).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Educación y Mayores que transcrita literalmente dice:

“A la vista del informe jurídico, así como del informe suscrito por la Directora Técnica de Educación María Díaz Navarro y que cuenta con el Vº Bº del Director General de Coordinación Territorial y Educación, Gonzalo López Martínez, que dice literalmente:

“Asunto: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS “PABLO PICASSO”. (EXPTE. 2025/SVA/000735/MOD1).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	13/135



ANTECEDENTES:

1. En la Junta de Gobierno Local celebrada el **14 de noviembre de 2025**, en su punto 9º, se adjudicó el contrato de Servicio Público Educativo de la Casa de Niños Pablo Picasso, a la empresa **LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR** (CIF G-78519543); formalizándose en documento administrativo con fecha **16 de diciembre de 2025**.

“(…) Ascendiendo el precio anual del contrato a **115.293,00 €**, exento de IVA, con aplicación de la disposición adicional trigésimo tercera y con cargo a la aplicación presupuestaria 6051/32306/22799 según el Proyecto de Gasto 2025-3-EINFA25-26 (Ref. Proyecto: 2025.0000013), y de acuerdo con el siguiente detalle: **Módulo financiado al 100% por la CAM** (Orden 893/2025 de 18 de marzo), para una casa de niños a plena ocupación con tres unidades y 54 alumnos: **110.150,00 € anuales**; **Módulo de Mantenimiento financiado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada: 5.143,00 € anuales**; **Total anual: 115.293,00 € anuales**.

La duración del contrato será desde su formalización **hasta el 31 de agosto de 2026**, pudiendo ser prorrogado de forma expresa, en periodos anuales por acuerdo del órgano de contratación, siendo obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, **POR CUATRO ANUALIDADES más**, estableciéndose el plazo máximo del contrato en 5 años, destacándose que en todo caso **las prórrogas del contrato abarcarían desde el 1 de septiembre a 31 de agosto de cada curso escolar correspondiente**.

La ejecución del contrato quedará supeditada a la aprobación de la Adenda Anual al Convenio de Colaboración específico en materia de Educación Infantil.”

Según la **Cláusula J del Anexo I del PACP** y la **cláusula QUINTA del contrato**, en este contrato no se revisarán los precios.

2.- La Junta de Gobierno Municipal en fecha **26 de junio de 2026**, pto. 8, acuerda la **aprobación de la prórroga** del contrato de servicio público educativo de la Casa de Niños Pablo Picasso (Expte. 2025/SVA/000735), adjudicado a la empresa “Liga Española de la Educación y la Cultura Popular” con CIF G-78519543, por un periodo de un año, durante el intervalo que va del **1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2027**, por un importe anual de **115.293 €**.

3.- La Junta de Gobierno Municipal en fecha **3 de julio de 2026**, pto. 22, acuerda la **aprobación de la Adenda al Convenio** específico de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, y el Ayuntamiento de Fuenlabrada **para el curso escolar 2026-2027**.

En dicha **Adenda** se encuentra incluida la Casa de Niños “Pablo Picasso” con un **“presupuesto inicial de aportaciones” de 89.761 €**, para **TRES aulas** y **54 plazas**, con una ocupación estimada media de 39 plazas mensuales; de los que la Comunidad de Madrid aporta el 100 % de los Módulos de financiación (precio unitario módulos Casa de Niños: Módulo-centro

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	14/135



21.121 € y Módulo plaza 1.760 €). No está incluida en la Adenda la aportación municipal al sostenimiento del contrato en concepto de "Módulo de mantenimiento del Ayuntamiento", según la Cláusula Segunda del Contrato, por importe de 5.143 € anuales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid establece en el art. 8. Financiación de Escuelas Infantiles y Casas de Niños de titularidad de Entidades Locales y otras instituciones públicas de la región sujetas al sistema de módulos de financiación de la red pública: 2.b) Casas de Niños: La Comunidad de Madrid aportará a la Entidad Local o institución el 100 por 100 de los módulos que para cada curso escolar se establezcan".

El 3 de marzo de 2026 se publica en el BOCM nº 52 la ORDEN 658/2026, de 26 de febrero, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establecen los módulos de financiación aplicables a los convenios de colaboración en materia de Educación Infantil suscritos entre la Comunidad de Madrid y entidades locales e instituciones públicas, para el funcionamiento de Escuelas Infantiles, Casas de Niños, sedes de Equipos de Atención Temprana y sedes de Direcciones de Zonas de Casas de niños, y a los contratos para el funcionamiento de los centros correspondientes al curso escolar 2026-2027.

Según dicha Orden 658/2026, artículo SEGUNDO, pto. 2. "Para el curso escolar 2026-2027 se establecen los siguientes módulos económicos de financiación para Casas de Niños públicas por curso escolar:

- (...) Módulo centro de 3-4 unidades: 21.121 euros.
- (...) Módulo plaza: 1.760 euros por plaza ocupada."

Por tanto, el precio total de módulos para la Casa de Niños Pablo Picasso, con TRES aulas y 54 plazas pasa a ser: 116.161 €, lo que supone un aumento respecto del precio de módulos inicial del contrato (110.150 €) de 6.011 euros.

Según la Cláusula "V" del Anexo I del PACP y según la CLÁUSULA TERCERA del contrato:

"El contrato podrá modificarse hasta un máximo del 20% del precio inicial, no pudiendo establecerse nuevos precios unitarios no previstos en este contrato."

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 203 y 204 de la LCSP, la modificación del contrato estará sujeta a la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, para su justificación (...):

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	15/135



5. Y cualquier otra modificación recogida tanto en normativa, como en el Convenio suscrito con la Comunidad de Madrid.

El procedimiento que deberá seguirse para la tramitación de las modificaciones previstas en este apartado será el establecido en los artículos 191 y 207 de la LCSP y deberán contar, en todo caso, con el visto bueno de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.”

NECESIDAD A SATISFACER:

*El precio total del contrato, incluido el “Módulo de Mantenimiento del Ayuntamiento”, establecido en 5.143 €, según la Cláusula Segunda del contrato, queda establecido en **121.304 €** (116.161 € + 5.143 €). Lo que supone un aumento del precio del contrato de **6.011 euros** (121.304 € - 115.293 €), que corresponde al 5,22 %, porcentaje inferior al 20 % establecido como máximo en la Cláusula Tercera del contrato.*

*Por otro lado, existe consignación presupuestaria suficiente en los presupuestos municipales, aplicación presupuestaria **6051-32306-22799** y al proyecto de gastos **2026-3-EINFA26-27 (Ref.Proyecto: 2026.0000013)**, para hacer frente al precio de la modificación de este contrato. Y según los documentos contables **RC+**:*

*-2026: 2026.2.0019088.001 de fecha 3 de agosto de 2026 por importe de 1.639,36 €
-2027: 2027.2.0000519.001 de fecha 3 de agosto de 2026 por importe de 4.371,64 €*

Distribuido en la forma siguiente:

*➤ 1 de septiembre de 2026 a 30 de noviembre de 2026: 1.639,36 €
➤ 1 de diciembre de 2026 a 31 de agosto de 2027: 4.371,64 € (agosto no es facturable)*

CONCLUSIONES:

*Visto el contrato adjudicado y formalizado en el marco del expediente de contratación **2025/SVA/000735- Contrato de Servicio Público Educativo de la Casa de Niños Pablo Picasso**; y su prórroga actual que abarca desde el **1 de septiembre de 2026 al 31 de agosto de 2027**.*

Vista la necesidad de modificación del contrato, así como la existencia de consignación presupuestaria suficiente.

Vista la aprobación de la Adenda al Convenio de colaboración en materia de Educación Infantil para el curso 2026-2027; y estando incluida la Casa de Niños “Pablo Picasso” en dicha Adenda.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	16/135



Con fecha **30 de julio de 2026** y nº de registro **2026009011**, se notificó **AUDIENCIA al contratista**, dándole un plazo de 5 días hábiles a partir de su recepción, para que formule las alegaciones que estime oportunas.

Con fecha **3 de agosto de 2026**, la empresa Liga Española de la Educación y la Cultura Popular acepta la notificación con identificador: 99697336a6b336617418, puesta a su disposición a través del servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) y transcurrido el plazo de audiencia no presenta alegaciones.

Por todo lo expuesto, se informa de la necesidad de modificar (ampliar) el Contrato del Servicio público educativo de la Casa de Niños Pablo Picasso (Expte.2025/SVA/000735), adjudicado a la Liga Española de la Educación y la Cultura Popular, con CIF G-78519543, por un importe de **6.011 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **6051-32306-22799** y al **Proyecto de Gastos 2026-3-EINFA26-27 (Ref.:2026.0000013)** y según los siguientes documentos contables:

-2026: 2026.2.0019088.001 de fecha 3 de agosto de 2026 por importe de 1.639,36 €
-2027: 2027.2.0000519.001 de fecha 3 de agosto de 2026 por importe de 4.371,64 €

Procede ampliación de la garantía definitiva por importe de **300,55 €** (5% de 6.011 €)."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos,

ACUERDOS:

PRIMERO. - Aprobar el expediente de modificación prevista del Contrato relativo al Servicio Público Educativo de la Casa de Niños "Pablo Picasso", (Expte.2025/SVA/000735), adjudicado a la LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR, con CIF: G-78519543, por un importe de **6.011 €**, exento de IVA.

SEGUNDO. - Aprobar un aumento de la autorización y disposición del gasto para el ejercicio actual 2026 y un aumento de la autorización y disposición del gasto para el ejercicio futuro 2027, conforme a las retenciones de crédito RC+ que se indican a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria **6051-32306-22799** y al proyecto de gastos **2026-3-EINFA26-27 (Ref.Proyecto: 2026.0000013)**, correspondientes al periodo que abarca de 1 de septiembre de 2026 a 31 de agosto de 2027 (agosto no factura).

Según los siguientes documentos contables **RC+** de retención de crédito:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	17/135



-2026: 2026.2.0019088.001 de fecha 3 de agosto de 2026 por importe de 1.639,36 €
-2027: 2027.2.0000519.001 de fecha 3 de agosto de 2026 por importe de 4.371,64 €

TERCERO. - Requerir al adjudicatario del contrato objeto de modificación, el depósito de una ampliación de la garantía por importe de **300,55 €**, que se corresponde con el 5 % de 6.011 € (exento de IVA).

CUARTO: Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario, requiriéndolo para que, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación, acredite la constitución de la garantía establecida en el punto TERCERO, por un importe de **300,55 €**.

QUINTO: Requerir al adjudicatario la firma del contrato de la modificación aprobada en el plazo de quince días desde la notificación del presente acuerdo de modificación.

SEXTO: Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario, así como a los Departamentos de Contratación, Educación, Intervención y Tesorería."

Visto el informe del Técnico de Contratación y Patrimonio con el visto bueno del Titular accidental de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

6.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA INFANTIL EL BONSAÍ (2026/GPR_01/003623).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Educación y Mayores que transcrita literalmente dice:

"A la vista del informe suscrito por el Técnico de Educación Rubén Manuel Camarasa del Río y con el Visto Bueno del Director General de Coordinación Territorial y Educación, D. Gonzalo López Martínez, que dice literalmente:

"Asunto: Revisar los precios del Contrato de Gestión de los Servicios Públicos Educativos de la Escuela Infantil 'El Bonsái' para el curso 2026-2027 (Expte. B.1.C.09.) **EXPTE. GTM: 2026/GPR_01/003623**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	18/135



Antecedentes:

1. El contrato administrativo que rige la adjudicación de la Escuela Infantil “El Bonsái” situada en la calle Ernest Lluch de Fuenlabrada (**Expte. Nº B.1.C.09**), fue adjudicado definitivamente por la Junta de Gobierno Local celebrada el 28/08/2009 (punto 5), firmándose el contrato con la Entidad gestora del servicio el **31/08/2009**.

2. En la Junta de Gobierno Local que tuvo lugar el **11 de noviembre de 2014** se aprobó “la modificación de los criterios de periodificación para el cálculo de la revisión de precios del Contrato de Gestión de los Servicios Educativos de la Escuela Infantil nº XI “El Bonsái”, buscando una coordinación y paridad de los criterios con los adoptados desde la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, en pos de una mejor colaboración entre administraciones públicas y una optimización de la gestión de este contrato.”. Por lo tanto, fruto de esta colaboración administrativa se toma como fecha de referencia la de la firma del contrato, 31 de agosto de 2009, con lo que el periodo para el cálculo de la evolución del IPC sería el comprendido entre el mes anterior a este hecho, julio, y su proyección retrospectiva durante un año. Esto es, el periodo comprendido entre los meses de julio de dos años consecutivos.

En la cláusula cuarta en su apartado a) del mencionado contrato administrativo (Expte. Nº B.1.C.09) se determina que la revisión de cuotas se determina atendiendo a:

“a) Importe de la cuota de escolaridad (siete horas) y de la cuota por horario ampliado (hasta tres horas).

Índice oficial: I.P.C. del año anterior a aquel en el que se realiza la revisión anual: En aplicación de lo establecido en el artículo 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el índice de aplicación del presente contrato es el Índice General Anual de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, no pudiendo superar la revisión el **85%** de variación experimentada por el índice adoptado.”

3. En la Junta de Gobierno Local celebrada el **5 de septiembre de 2025**, pto.18º, se aprueba la revisión de precios para el curso 2025-2026 del contrato de Gestión de los Servicios Públicos Educativos de la Escuela Infantil “El Bonsái” quedando establecidos en:

Escolaridad:	336,29 €
Horario ampliado:	16,48 €
Comedor:	97,08 €

4. Se ha de indicar que la Escuela Infantil “El Bonsái” forma parte, para el curso escolar 2026-2027, de la Adenda al Convenio de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito entre el Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid, aprobada en Junta de Gobierno Local el **3 de julio de 2026**, en el punto 22º.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	19/135



Se hace reseñable que los precios previamente referidos son los que también dispone la Comunidad de Madrid en la Adenda al Convenio de Colaboración en materia de Educación Infantil con el Ayuntamiento de Fuenlabrada para el próximo curso 2026-2027, estando a expensas de la presente armonización de IPC en los mismos.

5. Por lo tanto, teniendo en cuenta que según el Instituto Nacional de Estadística la variación del IPC entre julio de 2025 y julio de 2026 ha sido de un 3,6 %, siendo el 85% el **3,06 %** y que, aplicado esta última variación a las cuotas de Escolaridad y Horario Ampliado, resulta que la revisión de precios para el **curso 2026-2027** quedaría como sigue:

Cuota de Escolaridad:	346,58 €
Cuota de Horario Ampliado:	16,98 €

6. Por otro lado, conforme a la cláusula cuarta en su apartado b) del mencionado contrato administrativo (Expte. Nº B.1.C.09), se determina que la revisión de cuota de comedor se determina atendiendo a:

“b) Importe de la cuota de comedor.

Índice oficial: evolución de la cuantía del precio privado de alimentación mensual o comedor de los centros de la Consejería de Educación que imparten primer y segundo ciclo de Educación infantil. Se aplicará para cada curso el mismo porcentaje de incremento que experimente la cuantía de dicho precio privado de comedor que la Consejería de Educación aprueba para cada curso escolar.”

Según **Orden 956/2017, de 30 de marzo**, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se fija la cuantía a partir del curso escolar 2017-2018 de los precios privados de alimentación mensual o comedor de los centros de la Consejería de Educación y Empleo que imparten primer y segundo ciclo de Educación Infantil, se establece el precio de comedor para centros públicos de Educación Infantil en 96 €.

Conforme a esto y atendiendo a que el precio privado de comedor para centros públicos de Educación Infantil no ha experimentado variación alguna con respecto al curso 2025-2026, de acuerdo con el documento no procede hacer una revisión de precios para la cuota de comedor del contrato, quedándose por tanto fijada en 97,08 € para el curso 2026-2027.

A tenor de lo dispuesto en el Art. 3º, pto.1 del **Decreto 28/2019, de 9 de abril**, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, y teniendo en cuenta que el precio de comedor del contrato asciende a 97,08 €, y al no poder establecer una cantidad superior a 96 €, según Orden 956/2017, de 30 de marzo, el Ayuntamiento de Fuenlabrada compensará en la facturación mensual a la entidad gestora del servicio con la diferencia entre ambas cantidades por cada alumno matriculado, es decir, $97,08 \text{ €} - 96 \text{ €} = 1,08 \text{ €}$ por alumno matriculado y mes a favor de la entidad gestora del

Pág. - 20 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	20/135



servicio, como se venía realizando hasta ahora, según se recogía en la revisión de precios aprobada en Junta de Gobierno Local del 5 de septiembre de 2025, en su punto 18º.

7. En la Junta de Gobierno Local del 3 de julio de 2026, dentro de su punto 9º, se aprobó el gasto y la prórroga del contrato de gestión de servicios del centro educativo objeto de este informe.

Ello dio lugar al registro en la Contabilidad municipal de los siguientes documentos de Autorización y Disposición de gastos, con cargo a la aplicación presupuestaria **6051-32306-22799 y PROYECTO DE GASTOS: 2026-3-EINFA26-27; REF. PROYECTO N°: 2026.0000013:**

-AD 2026.2.0025687.000 de fecha 03/07/2026 por importe de 178.008,27 €.

-AD 2027.2.0000611.000 de fecha 03/07/2026 por importe de 474.688,72 €.

Tomando como referencia el gasto aprobado en dicha Junta de Gobierno Local por un importe anual de **652.696,99 €**, se aplica la mencionada revisión de IPC con un **incremento del 3,06 %**, suponiendo **19.972,53 €**, de los que corresponden **5.447,05 €** para el periodo de septiembre a noviembre de 2026 y **14.525,48 €** para el periodo de diciembre de 2026 a julio de 2027 (agosto no facturable).

Según lo referido, quedaría establecido el precio del contrato de Gestión de los Servicios Públicos Educativos de la Escuela Infantil “El Bonsái” (Expte. B.1.C.09) para la anualidad que abarca desde el 1 de septiembre de 2026 a 31 de agosto de 2027 en **672.669,52€** (652.696,99 € + 19.972,53 €).

Existe para ello, en la Contabilidad municipal, los siguientes documentos contables:

-RC+ 2026.2.0022653.001 de fecha 18/08/2026 por importe de **5.447,05 €**.

-RC+ 2027.2.0000559.001 de fecha 18/08/2026 por importe de **14.525,48 €**.

Por todo ello, se informa favorablemente sobre la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. - Aprobar el 85 % del **3,6 %**, del Índice de Precios al Consumo, relativo a la revisión de precios del Contrato de Gestión de los Servicios Públicos Educativos de la Escuela Infantil El Bonsái’ para el curso escolar 2026-2027 (Expte. B.1.C.09), quedando establecido el precio del contrato de Gestión de los Servicios Públicos Educativos de la Escuela Infantil “El Bonsái” (Expte. B.1.C.09) para la anualidad que abarca desde el 1 de septiembre de 2026 a 31 de agosto de 2027 en **672.669,52€**.

Segundo. - Aprobar las revisiones de cuota de escolaridad por importe de **346,58 €** y de la cuota de fracción de Horario Ampliado por importe de **16,98 €**, del contrato para la gestión de los servicios de la Escuela Infantil “El Bonsái” durante el curso escolar 2026/2027.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	21/135



Tercero. - Aprobar una cuota de comedor por **97,08 €**, del contrato para la gestión de los servicios de la Escuela Infantil “El Bonsái” para el curso escolar 2026/2027.

Cuarto. - Aprobar un abono mensual a favor de la Liga Española de la Educación y la Cultura Popular, con CIF: G-78519543, por parte del Ayuntamiento, por importe de 1,08 € por cada alumno matriculado en la Escuela infantil “El Bonsái” y que haga uso del servicio del comedor escolar durante el curso escolar 2026/2027.

Quinto. - Aprobar una ampliación de la autorización y disposición del gasto para el presente año 2026 y una ampliación de la autorización y disposición del gasto futuro para 2027, por importe total de **19.972,53 €** con cargo a la aplicación presupuestaria **6051-32306-22799**, y **PROYECTO DE GASTOS:** 2026-3-EINFA26-27; REF. PROYECTO N°: 2026.0000013, con el fin de asumir la revisión de IPC en la prórroga vigente, para el curso escolar 2026-2027, del contrato de “GESTION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL “EL BONSAI”, distribuido en la forma siguiente:

-AD+ 2026.2.0025687.001 por importe de **5.447,05 €**. Periodo de septiembre a noviembre de 2026.

-AD+ 2027.2.0000611.001 por importe de **14.525,48 €**. Periodo de diciembre de 2026 a julio 2027 -agosto no facturable.”

Por tanto, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los siguientes Acuerdos:

Primero. - Aprobar el 85 % del **3,6 %**, del Índice de Precios al Consumo, relativo a la revisión de precios del Contrato de Gestión de los Servicios Públicos Educativos de la Escuela Infantil El Bonsái’ para el curso escolar 2026-2027 (Expte. B.1.C.09), quedando establecido el precio del contrato de Gestión de los Servicios Públicos Educativos de la Escuela Infantil “El Bonsái” (Expte. B.1.C.09) para la anualidad que abarca desde el 1 de septiembre de 2026 a 31 de agosto de 2027 en **672.669,52€**.

Segundo. - Aprobar las revisiones de cuota de escolaridad por importe de **346,58 €** y de la cuota de fracción de Horario Ampliado por importe de **16,98 €**, del contrato para la gestión de los servicios de la Escuela Infantil “El Bonsái” durante el curso escolar 2026/2027.

Tercero. - Aprobar una cuota de comedor por **97,08 €**, del contrato para la gestión de los servicios de la Escuela Infantil “El Bonsái” para el curso escolar 2026/2027.

Cuarto. - Aprobar un abono mensual a favor de la Liga Española de la Educación y la Cultura Popular, con CIF: G-78519543, por parte del Ayuntamiento, por importe de 1,08 € por cada alumno matriculado en la Escuela infantil “El Bonsái” y que haga uso del servicio del comedor escolar durante el curso escolar 2026/2027.

Pág. - 22 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	22/135



Quinto. - Aprobar una ampliación de la autorización y disposición del gasto para el presente año 2026 y una ampliación de la autorización y disposición del gasto futuro para 2027, por importe total de **19.972,53 €** con cargo a la aplicación presupuestaria **6051-32306-22799**, y **PROYECTO DE GASTOS:** 2026-3-EINFA26-27; REF. PROYECTO N°: 2026.0000013, con el fin de asumir la revisión de IPC en la prórroga vigente, para el curso escolar 2026-2027, del contrato de "GESTION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "EL BONSAI", distribuido en la forma siguiente:

-AD+ 2026.2.0025687.001 por importe de **5.447,05 €**. Periodo de septiembre a noviembre de 2026.

-AD+ 2027.2.0000611.001 por importe de **14.525,48 €**. Periodo de diciembre de 2026 a julio 2027 -agosto no facturable.

SEXTO. - Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario y a los departamentos de Contratación, Intervención, Educación y Tesorería."

Visto el informe del Técnico con el visto bueno del Director General de Coordinación Territorial y Educación

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

7.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA INFANTIL LA LINTERNA MÁGICA (2026/GPR 01/003622).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Educación y Mayores que transcrita literalmente dice:

"A la vista del Informe de Contratación y Asesoría Jurídica, así como del informe suscrito por la Directora Técnica de Educación, María Díaz Navarro y que cuenta con el Vº. Bº. del Director General de Coordinación Territorial y Educación, Gonzalo López Martínez, que dice literalmente:

***"Asunto:** Revisión de precios del Contrato de Gestión de Servicios Educativos de la Escuela Infantil "Linterna Mágica", cuya empresa adjudicataria es "Atalanta, Soc. Coop. Madrileña", por el periodo que abarca de 01/09/2026 a 31/03/2027, por un importe total de 34.020,49.-€*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	23/135



Antecedentes:

En la Comisión de Gobierno Municipal celebrada el **26 de marzo de 2004**, se adjudicó el contrato principal de Gestión de los Servicios Públicos Educativos de la Escuela Infantil “Linterna Mágica” por importe de **364.000 € anuales**, siendo formalizado con fecha de 31 de marzo de 2004, teniendo una duración de cuatro años, prorrogable sucesivamente por periodos anuales, hasta un máximo de 25 años.

Importe revisable anualmente teniendo en cuenta la normativa de la Comunidad de Madrid y el convenio existente entre esta y el Ayto. de Fuenlabrada, conforme establece en la **Cláusula segunda** del PCAP:

“2ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación del presente es de 52.000.- euros anuales, por cada aula, total anual 364.000.- euros, en los que se encuentra incluido el importe del I.V.A., así como cualquier otro impuesto que pudiera gravarlo. Este precio podrá ser mejorado a la baja por los ofertantes.

El citado precio tiene el concepto de contraprestación económica a abonar por el Ayuntamiento al adjudicatario, una vez deducida la aportación obligatoria de los padres.

El sistema de determinación del precio será el siguiente: Precios unitarios; módulos aula/año de la escuela, aportación del Ayuntamiento de Fuenlabrada y aportación de los padres de niños escolarizados.

El expresado precio anual se obtiene, aplicando a las 7 aulas de que consta la Escuela, el módulo de financiación aula/año de 52.000,00 euros, establecido para el año 2003 para las Escuelas de Educación Infantil por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, la cantidad resultante se incrementa en 21.035,42 euros que el Ayuntamiento pagará al adjudicatario, en concepto de conservación del mobiliario, equipamiento e instalaciones del edificio y demás zonas aledañas, en proporción al número de aulas, y deducir la parte de aportación de los padres.

La financiación de este servicio es compartida por las distintas administraciones y los padres. En principio, la Comunidad de Madrid financia el 43%, el Ayuntamiento el 24% y los padres el 33% restante. Dado que las cuotas de los padres, siguiendo las directrices de la Red Pública de Escuelas Infantiles de la Comunidad de Madrid, varían entre unos mínimos y unos máximos en función de los ingresos netos familiares, el Ayuntamiento abonaría la diferencia en el caso de que las cuotas no alcanzasen tal proporción (1/3= 14.695,93 euros por aula/año) y, correlativamente, disminuiría su aportación en caso de exceso. (...)

Y la **Cláusula CUARTA** del Contrato: “En este contrato, al tratarse de gestión de servicios públicos y tener una duración superior a un año, se mantendrá el equilibrio financiero de la siguiente manera (Art. 162 del citado R.D.L. 2/2000).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	24/135



Una vez transcurrido un año el precio para cada uno de los siguientes años naturales, se obtendrá aplicando al precio vigente en el período anterior, la variación relativa que haya experimentado la Orden del Consejo de Educación de la Comunidad de Madrid, que establece la cantidad calculada de módulo aula/año para las Escuelas Infantiles”.

En fecha **20 de marzo de 2026, pto. 9º**, se aprobó en Junta de Gobierno Local, la prórroga por un periodo de un año del Contrato de Gestión de los Servicios Públicos Educativos de la Escuela Infantil “Linterna Mágica”, teniendo una duración **entre el 1 de abril de 2026 y el 31 de marzo de 2027**, por un importe de **477.847,26 €**, lo que dio lugar al registro de las Autorizaciones y Disposiciones de gasto siguientes con cargo a la aplicación presupuestaria 6051-32306-22799:

Nº Disposición	DESCRIPCION	IMPORTE €€
2026.2.0012641.000	-PRORROGA DEL CONTRATO GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO DE ESCUELA INFANTIL “LINTERNA MÁGICA” 2025-2026 (EXPTE.B.1.C.04) <u>AÑO 2026</u> . <u>PERIODO DE ABRIL 2026 A NOVIEMBRE 2026</u> . (AGOSTO NO FACTURA).	304.084,62 €
2027.2.0000440.000	-PRORROGA DEL CONTRATO GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO DE ESCUELA INFANTIL “LINTERNA MÁGICA” 2025-2026 (EXPTE.B.1.C.04) <u>AÑO 2027</u> . <u>PERIODO DE DICIEMBRE 2026 A MARZO 2027</u> .	173.762,64 €

Y con el siguiente desglose de los costes previstos para el centro, según los módulos de financiación aplicables para el curso 2025-2026 (**Orden 893/2025, de 18 de marzo**, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establecen los módulos de financiación aplicables a los convenios de colaboración en materia de Educación Infantil suscritos entre la Comunidad de Madrid y Ayuntamientos e instituciones para el funcionamiento de Escuelas Infantiles y Casas de Niños durante el **curso escolar 2025-2026**):

LINTERNA MÁGICA	UNIDADES	PRECIO MÓDULOS	TOTAL
CENTRO	1	54.843 €	54.843,00 €
PLAZA 0-1	8	8.910 €	71.280,00 €
PLAZA 1-2	42	5.093 €	213.906,00 €
PLAZA 2-3	60	3.564 €	213.840,00 €
HA	110	274	30.140,00 €
		SUBTOTAL	584.009,00 €
APORT ADMÓN 78,22%			
APROX:		78,22	456.811,84 €
MÓDULO MTO. AYTO. (SEGÚN CONTRATO):			21.035,42 €
		TOTAL:	477.847,26 €



Se ha de indicar que la Escuela Infantil La Linterna Mágica forma parte del Convenio de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito entre el Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid, aprobado en Junta de Gobierno Local el **16 de agosto de 2024**, en el punto 25.1º.

A fecha **3 de julio de 2026, pto. 22º**, se ha aprobado en Junta de Gobierno Local la **Adenda** a dicho Convenio para el próximo curso 2026-2027. En el Anexo "Presupuesto Inicial de Aportaciones" aparece la Escuela Infantil "Linterna Mágica" en el punto 1.1 Escuelas infantiles gestión indirecta. El importe del proyecto, para 7 aulas y 108 plazas ocupadas (ocupación media estimada), se estima en **620.079 €**, financiado entre las Administraciones en un **80,09 % (Ayto. Fuenlabrada y CAM)** y los usuarios en un **19,91 %** (cuotas estimadas de comedor y de horario ampliado), de la siguiente manera:

	Usuarios (com+hor)	Ayuntamiento	Comunidad Madrid	TOTAL
% estimado	19,91 %	16,82 %	63,27 %	100 %
Importe estimado	123.459,27 €	104.290,14 €	392.329,59 €	620.079,00 €

Teniendo en cuenta la **Orden 658/2026, de 26 de febrero**, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establecen los **módulos de financiación** aplicables a los convenios de colaboración en materia de educación infantil para el curso escolar 2026-2027, siendo la capacidad de la Escuela Infantil "Linterna Mágica" de **110 plazas** totales, obtenemos el siguiente desglose de los costes anuales previstos para el centro, con los precios de los módulos de financiación actualizados a partir del curso 2026-2027:

REVISIÓN PRECIOS 26-27				
LINTERNA MÁGICA	UNIDADES	PRECIO	TOTAL	F/81509481
CENTRO	1	59834	59.834,00 €	
PLAZA 0-1	8	9721	77.768,00 €	
PLAZA 1-2	42	5556	233.352,00 €	
PLAZA 2-3	60	3888	233.280,00 €	
HA	110	299	32.890,00 €	
		SUBTOTAL	637.124,00 €	
APORT ADMÓN 80,09% APROX:		80,09	510.272,61 €	
MÓDULO MTO. SEGÚN CONTRATO:			21.035,42 €	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	26/135



TOTAL:	531.308,03	€	
meses	11		
	48.300,73	€	1 mes
REVIS. PRECIOS	144.902,19	€	3 meses
			SEP-NOV 2026
REVIS. PRECIOS	193.202,92	€	4 meses
			DIC26-MAR27
NO REVIS.	193.202,92	€	4 MESES
			ABRIL -JULIO 26

Como se puede observar en la tabla anterior, en aplicación a los módulos de financiación correspondientes al curso completo 2026-2027, que abarca del 1 de septiembre de 2026 a 31 de agosto de 2027, el precio del contrato sería de **531.308,03 €**. No obstante, el contrato tiene una duración que abarca desde el 1 de abril de 2026 a 31 de marzo de 2027, por lo que hay cuatro meses que no revisan precio en relación con los módulos de financiación 2026-2027, y que abarcan del 1 de abril de 2026 a 31 de agosto de 2026 (agosto no factura). Se adjunta la tabla:

PERIODO	REVIS. PRECIOS	PRÓRROGA	DIFERENCIA	
-	-	-	-	
SEP-NOV 2026	144.902,19 €	130.321,98 €	14.580,21 €	SEP-NOV 2026
DIC26-MAR27	193.202,92 €	173.762,64 €	19.440,28 €	DIC26-MAR27
TOTAL:	338.105,11 €	304.084,62 €	34.020,49 €	REVIS. PRECIOS

Por tanto, el precio **anual** revisado del contrato, que abarca del 1 abril de 2026 a 31 de marzo de 2027, quedaría establecido en **511.867,75 € (477.847,26 € Prórroga + 34.020,49 € revisión), siendo la revisión de precios a partir del curso 26-27 (es decir, a partir del 1 septiembre de 2026) hasta 31 de marzo de 2026 (7 meses) de 34.020,49 €, con la siguiente distribución:**

- 2026 (septiembre a noviembre/2026)..3 meses... 14.580,21 euros
- 2027 (diciembre/2026 a marzo/2027)..4 meses... 19.440,28 euros

Se han registrado los siguientes documentos contables **RC+** correspondientes a la aplicación presupuestaria **6051-32306-22799** y el **Proyecto de Gasto 2026-3-EINFA26-27 (Ref.:2026.0000013)**:

- 2026: **RC+ 2026.2.0004775.001**, de fecha 14/08/2026, por importe de **14.580,21.-€**.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	27/135



- 2027: **RC+ 2027.2.0000368.001**, de fecha 14/08/2026, por importe de **19.440,28.-€**.

Estos importes se podrán ver modificados merced a las variaciones en los precios o en los porcentajes de cuotas marcados por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

Se debe requerir al adjudicatario "ATALANTA, SOC. COOP. MADRILEÑA, con CIF: F-81509481, el depósito de una ampliación de la garantía por una cuantía de **1.360,82 €**, correspondiente al 4% de 34.020,49 € (exento de IVA).

Es por todo ello que se informa favorablemente la revisión de precios del contrato de Gestión de Servicios Educativos en la Escuela Infantil "Linterna Mágica" (Expte. B.1.C.04), adjudicado a la empresa Atalanta, Soc. Coop. Madrileña, con CIF: F-81509481, a partir del 1 de septiembre de 2026) hasta fin de prórroga el 31 de marzo de 2027, por un importe total de **34.020,49.-€**. Y se establece el precio **anual** revisado del contrato, que abarca del 1 abril de 2026 a 31 de marzo de 2027, en **511.867,75 €**."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos,

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar la revisión de precios del contrato de gestión del servicio público de la Escuela Infantil "La Linterna Mágica" (Expte. B.1.C.04), por un importe total de **34.020,49 €** (exento de IVA), **para el periodo de 1 de septiembre de 2026 a 31 de marzo de 2027**, periodo que abarca desde el inicio del curso escolar 2026-2027 hasta el final de la prórroga actual (7 meses), siendo la empresa adjudicataria del contrato ATALANTA, SOC. COOP. MADRILEÑA, con CIF: F-81509481. Por lo que queda establecido el precio del contrato en **511.867,75 €** (477.847,26 € Prórroga + 34.020,49 € revisión precios 7 meses) para la anualidad del contrato, que abarca desde **1 de abril de 2026 a 31 de marzo de 2027**.

SEGUNDO: Aprobar las ampliaciones de autorización y disposición de gastos siguientes, y sus fases previas, por un importe total de **34.020,49 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **6051-32306-22799** correspondientes al periodo que abarca de 1 de septiembre de 2026 a 31 de marzo de 2027. (Proyecto de gasto 2026-3-EINFA26-27, nº. ref.: 2026.0000013). Se han registrado los siguientes documentos contables RC+:

- 2026: **RC+ 2026.2.0004775.001**, de fecha 14/08/2026, por importe de **14.580,21.-€**.

- 2027: **RC+ 2027.2.0000368.001**, de fecha 14/08/2026, por importe de **19.440,28.-€**.

Estos importes se podrán ver modificados merced a las variaciones en los precios o en los porcentajes de cuotas marcados por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	28/135



TERCERO: Requerir al adjudicatario ATALANTA, SOC. COOP. MADRILEÑA, con CIF: F-81509481, el depósito de una ampliación de la garantía por una cuantía de **1.360,82 €**, correspondiente al 4% de 34.020,49 € (exento de IVA).

CUARTO: Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario, requiriéndolo para que, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación, acredite la constitución de la garantía establecida en el punto TERCERO, por un importe de **1.360,82 €**.

QUINTO: Notificar los anteriores acuerdos a los Departamentos de Contratación, Educación, Intervención y Tesorería."

Visto el informe del Técnico de Contratación, con el visto bueno del Titular accidental de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

8.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO Y CERTIFICACIÓN Nº6 DE LA MEMORIA DE INCIDENCIAS PARA OBRAS A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS DE FUENLABRADA, JULIO. (2026/GPR 01/003818).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Infraestructuras e Industria que transcrita literalmente dice:

"Para dar cumplimiento a la documentación técnica del contrato de la "MEMORIA DE INCIDENCIAS PARA OBRAS A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS DE FUENLABRADA. (URGENCIAS 5) AÑO 2025" expte. 2025/BAS/001641, basado en el ACUERDO MARCO PARA LAS OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS LOTE III: "OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS, ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN DE FUENLABRADA" donde se indica que la J.G.L. aprobará, antes de proceder a la certificación, los documentos técnicos mensuales redactados por el adjudicatario, y visto el informe del Coordinador General Desarrollo Sostenible de la Ciudad, D. Andrés de las Alas-Pumariño Sela, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha: 24 de agosto de 2026.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	29/135



1.- Aprobar el documento técnico de la “MEMORIA DE INCIDENCIAS DE OBRAS EJECUTADAS POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS DE FUENLABRADA. (URGENCIAS 5) AÑO 2025” correspondiente al mes de julio de 2026. Expte. 2025/BAS/001641.

2.- Aprobar el Reconocimiento de la Obligación nº 2026.2.0030658.000 correspondiente a la certificación nº 6 de la “MEMORIA DE INCIDENCIAS PARA OBRAS A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS DE FUENLABRADA. (URGENCIAS 5) AÑO 2025”, por un importe de 2.522,91 €, IVA incluido, a la empresa CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. con número de NIF: B-05124516. Expte. 2025/BAS/001641.

3.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria.”

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

9.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO Y CERTIFICACIÓN Nº7 DE LA MEMORIA MENSUAL DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD DEL LOTE 2 DEL MUNICIPIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO. (2026/GPR 01/003804).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Infraestructuras e Industria que transcrita literalmente dice:

“Para dar cumplimiento a la documentación técnica del contrato de la “MEMORIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD DEL LOTE 2 EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA. SEPTIEMBRE 2025”, expte. 2025/BAS/001250, basado en el Lote II del ACUERDO MARCO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCION, REFORMA, RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN, REPARACION SIMPLE, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y DEMOLICIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA (LOTE II: FUENLABRADA ESTE del expte. 2023/OBA/001951), donde se indica que la J.G.L. aprobará, antes de proceder a la certificación, los documentos técnicos mensuales redactados por el adjudicatario, y visto el informe del Coordinador General Desarrollo Sostenible de la Ciudad, D. Andrés de las Alas-Pumariño Sela, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha: 24 de agosto de 2026.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	30/135



1.- Aprobar el documento técnico de la “MEMORIA MENSUAL DE OBRAS EJECUTADAS DE PEQUEÑA ENTIDAD DEL LOTE 2 EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA. SEPTIEMBRE 2025”, correspondiente al mes de julio de 2026. Expte.2025/BAS/001250.

2.- Aprobar el Reconocimiento de la Obligación nº 2026.2.0030625.000 correspondiente a la certificación nº 7 de la “MEMORIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD DEL LOTE 2 EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA. SEPTIEMBRE 2025”, por un importe de 27.672,94 € (IVA incluido) a la empresa LICUAS, S.A., con NIF A78066487. Expte.2025/BAS/001250.

3.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria.”

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

10.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO Y CERTIFICACIÓN N°3 DE LA MEMORIA MENSUAL DE ACTUACIONES DE PEQUEÑA ENTIDAD EN MOBILIARIO URBANO Y EQUIPAMIENTO DE LA CIUDAD, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO (2026/GPR 01/003855).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público que transcrita literalmente dice:

“Para dar cumplimiento a la documentación técnica del contrato de “ACTUACIONES DE PEQUEÑA ENTIDAD EN MOBILIARIO URBANO Y EQUIPAMIENTO DE LA CIUDAD” (expte. 2026/BAS/000302) basado en el ACUERDO MARCO PARA OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD SOSTENIBLE, LOTE 2: “OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA” (expte. 2021/001076), donde se indica que la J.G.L. aprobará, antes de proceder a la certificación, los documentos técnicos mensuales redactados por el adjudicatario, y visto el informe favorable de la Directora General de Medio Ambiente y Espacio Público, D^a M^a Goretti Sánchez Serrano, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha 26 de agosto de 2026.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	31/135



1.- Aprobar el documento técnico de “memoria mensual de obras de pequeña entidad para las actuaciones en mobiliario urbano del espacio público” correspondiente al mes de julio de 2026. Expte. 2026/BAS/000302.

2.- Aprobar el reconocimiento de la Obligación nº 2026.2.0030617.000 correspondiente a la certificación nº 3 de “ACTUACIONES DE PEQUEÑA ENTIDAD EN MOBILIARIO URBANO Y EQUIPAMIENTO DE LA CIUDAD” por un importe de 14.559,77 €, IVA incluido, a la UTE MOBILIARIO FUENLABRADA con CIF U-09983602. Expte. 2026/BAS/000302.

3.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria.”

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

11.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO Y CERTIFICACIÓN Nº12 DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO. (2026/GPR 01/003872).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Infraestructuras e Industria que transcrita literalmente dice:

“Para dar cumplimiento a la documentación técnica del contrato de las “OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE FUENLABRADA”, expte. 2025/BAS/000053, basado en el ACUERDO MARCO “OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS LOTE IV: “OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE FUENLABRADA”, expte. 2020/001380, donde se indica que la J.G.L. aprobará, antes de proceder a la certificación, los documentos técnicos mensuales redactados por el adjudicatario, visto el informe del Coordinador General Desarrollo Sostenible de la Ciudad, D. Andrés de las Alas-Pumariño Sela, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha: 26 de agosto de 2026.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	32/135



Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el documento técnico de las “OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD A EJECUTADAS POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE FUENLABRADA”, correspondiente al mes de julio de 2026. Expte.2025/BAS/000053.

2.- Aprobar el Reconocimiento de la Obligación nº 2026.2.0030942.000 correspondiente a la certificación nº 12 de las “OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE FUENLABRADA”, por un importe 18.065,78 € (IVA incluido) a la empresa COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO, S.A.U., con NIF A-78571353. Expte.2025/BAS/000053.

3.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria.”

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

12.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE VESTUARIO DEPORTIVO PARA LOS TRABAJADORES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, FACTURA DE MAYO EMITIDA POR LA EMPRESA AGRUPACIÓN GUERRERO S.L (2026/CGA 01/000111).

Vista la propuesta presentada por el Director Gerente del Patronato Municipal de Deportes que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe suscrito por la Técnico Medio de la Administración, de fecha 6 de julio de 2026, que literalmente indica lo siguiente:

“Primero. -

*La Presidencia del Patronato Municipal de Deportes en fecha de 18 de agosto de 2017 formalizó el contrato de **SUMINISTRO DE PRENDAS DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, EXPTE. C.10.C.17 (PMD)**, suscrito con **Dª MARIA DEL CARMEN VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, (NIF ***0253**)**, con entrada en vigor en fecha 19*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	33/135



de agosto de 2017, siendo el plazo de ejecución del contrato por un plazo de dos años, pudiendo ser prorrogado por dos periodos anuales más.

Se aprobó la primera prórroga por Resolución de Presidencia del PMD en fecha 3 de julio de 2019 por un año, habiendo finalizado el 17 de agosto de 2020.

Se aprobó la segunda prórroga por resolución de Presidencia del PMD de fecha 20 de julio de 2020, habiendo finalizado con fecha 17 de agosto de 2021.

Segundo. -

A fecha de la firma de este informe la tramitación del nuevo contrato de **SUMINISTRO DE VESTUARIO LABORAL PARA EL PERSONAL DE VARIOS DEPARTAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS CIFE, PMD Y PMC, DIVIDIDO EN TRES LOTES (Exp.: 2025/SVA/001567)** se encuentra en la fase de diseño de pliegos, teniendo en cuenta las diferentes opciones que se han considerado a la hora de determinar la licitación, ante las posibilidades de una licitación conjunta con el resto de departamentos del Ayuntamiento o incluirlo dentro del contrato de vestuario laboral para personal de mantenimiento, limpieza viaria, conserjes, etc. del resto del Ayuntamiento.

Tercero. -

Hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, se hace necesaria la continuación de la prestación de este suministro teniendo en cuenta que es imprescindible para el desempeño de la actividad del PMD, específicamente para la impartición de clases en las escuelas deportivas ya que se trata del vestuario de los empleados y del personal sanitario destinado a las piscinas municipales por imperativo legal, que debe tener obligatoriamente un uniforme adecuado.

Actualmente la empresa que prestaba el suministro cerró por jubilación de los propietarios, habiendo sido necesario contactar con otras empresas del sector con el siguiente resultado:

SUMINISTRO	EMPRESA	BASE IMPONIBLE	21% IVA	TOTAL
VESTUARIO Y CALZADO DEPORTIVO	AGRUPACIÓN GUERRERO S.L.	3.081,76 €	647,17 €	3.728,93 €
	PROYECTAJOBBS SOLUCIONES S.L.,	2 683,47 €	563,53 €	3 247,00 €
	MABOSAN	Nos contestan que en estos momentos no disponen de los artículos que les hemos solicitado		

Respecto de las dos empresas que nos envían presupuesto, si bien es cierto que considerando los totales de los presupuestos, parece más económica la oferta de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	34/135



PROYECTAJOBBS SOLUCIONES S.L., tenemos que tener en cuenta que en esta no se incluyen 145 camisetas que sí aparecen en el presupuesto de AGRUPACIÓN GUERRERO. Sin embargo, analizando los precios unitarios de cada prenda se observa un menor precio en los artículos que ambas nos presupuestan de la empresa AGRUPACIÓN GUERRERO S.L.

PRODUCTOS	PRECIO UNITARIO A. GUERRERO SIN IVA	PRECIO UNITARIO PROYECTAJOBBS SOLUCIONES S.L. SIN IVA
CHANCLAS	6,43 €	6.84 €
BERMUDAS	11,48 €	15.54
ZAPATILLAS	24,86 €	28.45 €
CAMISETA	5,80 €	

Ante las ofertas recibidas se selecciona a AGRUPACIÓN GUERRERO S.L. para prestar el servicio por ofrecer el presupuesto más competitivo.

Para estimar si el precio es adecuado al mercado se ha tomado como referencia el precio del contrato anterior ya finalizado para la prestación del suministro C.10.C.17 (PMD), analizando diferentes prendas:

PRODUCTOS	PRECIO CONTRATO SIN IVA	PRECIO UNITARIO A. GUERRERO SIN IVA
BERMUDAS	9.61 €	11,48 €
ZAPATILLAS	25.05 €	24,86 €
CAMISETA	3.85 €	5,80 €

Se hace constar que las prendas analizadas son similares, con los mismos colores, características. Los precios apenas varían e incluso en alguna prenda están por debajo. Teniendo en cuenta el incremento del IPC desde el año 2017, que es cuando se adjudicó el anterior contrato, se considera que el precio es adecuado al mercado.

Cuarto. -

Se hace indicación expresa de:

- *Que la adquisición de este suministro ha sido consentida por este Patronato Municipal de Deportes, en su beneficio.*
- *Que desde este Patronato Municipal de Deportes, se entiende la buena fe por parte de la empresa AGRUPACIÓN GUERRERO S.L. con C.I.F B-45627635, porque aceptó prestar el suministro.*
- *Que el suministro ha sido entregado efectivamente durante el mes de mayo de 2026.*

Pág. - 35 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	35/135



Quinto. -

Se hace constar que no existe impedimento o limitación alguna con relación a las necesidades de la aplicación presupuestaria durante el año en curso.

Por todo lo anteriormente citado y debido a que el contrato finalizó el 17 de agosto de 2021, durante el período que comprende entre ambos contratos se hace necesaria la continuidad del servicio y por ello es necesario aprobar mediante convalidación por la Junta de Gobierno Local, las siguientes facturas:

FECHA REGISTRO	Nº REGISTRO FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
21/05/2026	2026.0000411	AGRUPACIÓN GUERRERO SL.	PEDIDO ROPA DEPORTIVA PMD	3.728,93	4069-341-22104
TOTAL				3.728,93	

”

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, la competencia para la convalidación de facturas corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo anteriormente citado y dada la necesidad del suministro de vestuario deportivo, se propone:

Aprobar mediante convalidación por la Junta de Gobierno Local la siguiente factura por importe de 3.728,93 € euros correspondientes a pedido de ropa deportiva:

FECHA REGISTRO	Nº REGISTRO FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
21/05/2026	2026.0000411	AGRUPACIÓN GUERRERO SL.	PEDIDO ROPA DEPORTIVA PMD	3.728,93	4069-341-22104
TOTAL				3.728,93	

“

Visto el informe de la Técnica y del Titular accidental de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	36/135



13.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TALLERES PRELABORALES Y DE DESARROLLO PERSONAL DIRIGIDOS A ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO O CONFLICTO SOCIAL. FACTURA DE JUNIO EMITIDA POR LA EMPRESA FEDERACION PLATAFORMAS SOCIALES PINARDI (2026/CGA 01/000124).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe emitido por el Director General de Políticas Sociales, que dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2020, adjudicó a la empresa FEDERACIÓN PLATAFORMAS SOCIALES PINARDI, con NIF nº. G-83169524, el SERVICIO DE TALLERES PRELABORALES Y DE DESARROLLO PERSONAL DIRIGIDOS A ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO O CONFLICTO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES, LOTE I “TALLERES PRELABORALES Y DE DESARROLLO PERSONAL” (Expte. 2021/0421), por el precio de 512.077,38€, de los que 465.524,89€ corresponden a la base imponible y 46.552,49€ corresponden al 10% de IVA, por un plazo de ejecución de 2 años, pudiendo ser prorrogado por otro periodo de dos años.

La formalización del contrato se produce el 23 de diciembre de 2021, comenzando la prestación del servicio el 1 de enero de 2022.

Con fecha 10 de noviembre del 2023 la Junta de Gobierno Local aprueba expediente de prórroga del contrato por un periodo de 2 años.

Atendiendo a la finalización de la prórroga del citado servicio, desde la Delegación de Bienestar Social se inició procedimiento para un nuevo concurso a través del tramitador de expedientes de contratación electrónica GTM en el mes de mayo de 2025 (Expt. 2025/SVA/000835), declarándose desierto al no cumplir la empresa presentada a la licitación con los requisitos necesarios (Junta de Gobierno Local de 20/02/2026), tramitándose nuevo expediente 2026/SVA/000257 que se encuentra en fase “Recepción y valoración de ofertas (Licitación)”

Hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, es necesaria la continuación de la prestación de este servicio por parte de la empresa FEDERACIÓN DE PLATAFORMAS SOCIALES PINARDI dada la particularidad de este, cuya necesidad está motivada en:

- *La intervención integral de las personas entre 12 y 18 años tiene gran importancia para reducir el impacto de los factores de riesgo que facilitan, a edades tempranas, el inicio de los procesos de exclusión social. Por ello, para atender las necesidades y los conflictos de los adolescentes en*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	37/135



situación de riesgo o exclusión social de Fuenlabrada, la Concejalía de Bienestar Social cuenta en su estructura básica con la Unidad del Prevención e Intervención Social de Adolescentes (P.I.S.A.), que pretende, desde un enfoque preventivo y de promoción y desarrollo personal, incidir de manera inmediata en los factores de riesgo conducentes a situaciones de exclusión social de los y las adolescentes.

- *Entre las distintas líneas de actuación de la referida Unidad se encuentra, precisamente, el Proyecto de Talleres socioeducativos. En dichos talleres se incide en los procesos de socialización y la adquisición de habilidades sociales positivas, siempre desde el enfoque de una formación integral que incluye, igualmente, una capacitación técnica básica, necesaria para una exitosa inclusión social y laboral.*

El Ayuntamiento de Fuenlabrada en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias por el art. 25.2.e, en materia de "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

La ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid establece en su artº. 11 las competencias de las entidades locales, que serán, entre otras, el establecimiento, mantenimiento y gestión de centros y servicios de atención social primaria, incluida su dotación de personal suficiente y adecuado para asegurar la prestación de servicios de calidad, así como la gestión de los equipamientos para la atención social especializada de titularidad municipal, así como la de aquellos del mismo nivel y de titularidad autonómica que se acuerden, en función del principio de territorialidad y subsidiariedad.

Se hace indicación expresa de:

- *Que la prestación de este servicio ha sido consentida por esta concejalía de Bienestar Social en su beneficio.*
- *Que el importe de la factura es adecuado al precio de mercado y acorde a los importes mensuales del contrato finalizado.*
- *Que la prestación se ha realizado del 1 al 30 de junio de 2026.*
- *Que desde esta concejalía se entiende la buena fe por parte de la empresa que está realizando el servicio al asumir la continuidad de la prestación solicitada dada la circunstancia sobrevenida.*
- *Que el servicio ha sido realizado efectivamente durante el período facturado; del 1 al 30 de junio de 2026*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	38/135



Con fecha de expedición de 30 de junio de 2026 se recibe factura de la empresa FEDERACIÓN PLATAFORMAS SOCIALES PINARDI, con NIF nº. G-83169524, correspondiente al SERVICIO DE TALLERES PRELABORALES Y DE DESARROLLO PERSONAL DIRIGIDOS A ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO O CONFLICTO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA del periodo de JUNIO de 2026, por importe total de **23.276,24€**

En virtud de lo establecido en el Art. 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como al artículo 22 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, resulta preciso en este momento iniciar el expediente administrativo para aprobar mediante convalidación de gasto, por importe total de **23.276,24€** (exento de IVA) correspondiente a la siguiente factura:

Nº. Y FECHA EXPEDICIÓN FACTURA	FECHA REGISTRO	TERCERO	Concepto	Importe
2026-172 30/06/2026	07/07/2026	FEDERACIÓN PLATAFORMAS SOCIALES PINARDI NIF nº. G-83169524	JUNIO 2026	23.276,24
TOTAL				23.276,24

Con cargo a la partida presupuestaria 5011-231-22735, no existiendo impedimento o limitación alguna en relación a las necesidades de la misma durante el año en curso.”

Visto lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **acuerdo**:

Primero y único: Aprobar mediante convalidación de gasto, por importe total de **23.276,24€** correspondiente a la factura reseñada en cuadro anterior, con cargo a la partida presupuestaria 5011-231-22735, no existiendo impedimento o limitación alguna en relación a las necesidades de la misma durante el año en curso.”

Visto el informe de la Técnica y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	39/135



14.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO. FACTURAS DE ABRIL Y DEL PERIODO DEL 1 AL 15 DE MAYO, EMITIDAS POR LA EMPRESA UNION CASTELLANA DE ALIMENTACION UCALSA S.A (2026/CGA 01/000123).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe emitido por el Director General de Políticas Sociales, que dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2021, adjudicó a la empresa UNIÓN CASTELLANA DE ALIMENTACIÓN UCALSA, S.A., NIF A-80994460, el SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA (Expt. 2020/01327), por el precio de hasta 1.241.000,00€, de los que 1.128.181,82€ corresponden a la base imponible y 112.818,18 € al 10% de IVA, por un plazo de ejecución de dos años, pudiendo ser prorrogado por otro periodo de dos años.

La formalización del contrato se produce el 15 de diciembre de 2021, comenzando la prestación del servicio en esa misma fecha.

Con fecha 10 de noviembre de 2023, la Junta de Gobierno aprueba expediente de prórroga del contrato por un periodo de 2 años; del 15 de diciembre de 2023 hasta el 14 de diciembre de 2025.

Atendiendo a la finalización de la prórroga del citado contrato, desde la Delegación de Bienestar Social se inició procedimiento para un nuevo concurso a través del tramitador de expedientes de contratación electrónica GTM en el mes de septiembre de 2025 (Expt. 2025/SVA/001173), habiendo resultado adjudicataria la empresa UNION CASTELLANA DE ALIMENTACION, UCALSA, S.A y comenzando la ejecución del mismo el pasado día 16 de mayo de 2026.

Hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, ha sido necesaria la continuación de la prestación de este servicio por parte de la empresa UNION CASTELLANA DE ALIMENTACION, UCALSA, S.A., dada la particularidad de este, cuya necesidad está motivada en:

El servicio de comida a domicilio se plantea como un recurso municipal de carácter preventivo, dirigido a proporcionar bienestar nutricional y físico a todas aquellas personas que, dada su especial situación, así lo precisen, contribuyendo a mejorar la calidad de vida del colectivo de atención y evitando en la medida de lo posible institucionalizaciones anticipadas.

El Servicio de Comida a Domicilio se concibe como una prestación más dentro del Programa de Atención Domiciliaria, a través del que, mediante personal preparado, se

Pág. - 40 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	40/135



supervisan y entregan en los domicilios de los usuarios, con periodicidad determinada, comidas preparadas.

Esta distribución de raciones alimenticias equilibradas pretende obtener las siguientes finalidades:

- Proporcionar una dieta compensada con los nutrientes adecuados.
- Mantener unos hábitos alimenticios adecuados a las necesidades del usuario.
- Prevenir situaciones de riesgo de malnutrición y sus consecuencias sobre la salud y la independencia.
- Evitar riesgos de accidentes en personas vulnerables.
- Realizar un seguimiento y control por parte de los servicios sociales de estos usuarios en situación de fragilidad.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias por el art. 25.2.e, en materia de "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

La ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid establece en su artº. 11 las competencias de las entidades locales, que serán, entre otras, el establecimiento, mantenimiento y gestión de centros y servicios de atención social primaria, incluida su dotación de personal suficiente y adecuado para asegurar la prestación de servicios de calidad, así como la gestión de los equipamientos para la atención social especializada de titularidad municipal, así como la de aquellos del mismo nivel y de titularidad autonómica que se acuerden, en función del principio de territorialidad y subsidiariedad.

Se hace indicación expresa de:

- Que la prestación de este servicio ha sido consentida por esta concejalía de Bienestar Social en su beneficio.
- Que el importe de la factura es adecuado al precio de mercado y acorde a los importes mensuales del contrato finalizado.
- Que la prestación se ha realizado del 1 de abril hasta el 15 de mayo de 2026.
- Que desde esta concejalía se entiende la buena fe por parte de la empresa que está realizando el servicio al asumir la continuidad de la prestación solicitada dada la circunstancia sobrevenida.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	41/135



- Que el servicio ha sido realizado efectivamente durante el período facturado; del 1 de abril al 15 de mayo 2026.

Con fecha de expedición de 20 de mayo y 8 de julio de 2026 se reciben facturas de la empresa UNION CASTELLANA DE ALIMENTACION, UCALSA, S.A., con NIF nº. A80994460, correspondientes al SERVICIO COMIDA A DOMICILIO del periodo de abril 2026 por importe de 1.424,25€, y mayo (del 1 al 15) 2026 por importe de 742,39€.

En virtud de lo establecido en el Art. 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como al artículo 22 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, resulta preciso en este momento iniciar el expediente administrativo para aprobar mediante convalidación de gasto, por importe total de 2.166,64€ (B.I. 1.969,67€ y 10% de IVA por importe de 196.97€) correspondiente a la siguiente factura:

Nº. Y FECHA EXPEDICIÓN FACTURA	FECHA REGISTRO	TERCERO	Concepto	Importe
GENFN250 20/05/2026	21/05/2026	UNION CASTELLANA DE ALIMENTACION, UCALSA, S.A NIF A80994460	ABRIL 2026	1.424,25€
GENFN371 08/07/2026	09/07/2026		1 AL 15 DE MAYO 2026	742.39€
TOTAL				2.166,64€

Con cargo a la partida presupuestaria 5011/231/22730, no existiendo impedimento o limitación alguna en relación a las necesidades de la misma durante el año en curso.”

Visto lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero y único: Aprobar mediante convalidación de gasto, por importe total de 2.166,64€ correspondiente a la factura reseñada en cuadro anterior, con cargo a la partida presupuestaria 5011-231-22730, no existiendo impedimento o limitación alguna en relación a las necesidades de la misma durante el año en curso.”

Visto el informe de la Técnica y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNJ7PEY	Página	42/135



15.- APROBACIÓN DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN EL CENTRO DE DÍA “RAMÓN RUBIAL” DE FUENLABRADA, 2027 (2026/GPR 01/003827).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que transcrita literalmente dice:

“VISTO: el informe emitido por el director general de políticas sociales, en el que suscribe, cito literalmente:

“Primero.- El Ayuntamiento de Fuenlabrada en el marco de las competencias atribuidas a los municipios en materia de Servicios Sociales por el artículo 11 de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 y disposición adicional primera de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, suscribió el 30 de noviembre de 2023, suscribieron convenio de colaboración para articular la atención a personas mayores en el Centro de Estancias Diurnas Municipal “Ramón Rubial” para el año 2024, con un plazo de vigencia de un año, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024.

Posteriormente se han realizado las adendas de prórroga del citado convenio, con fecha 8 de noviembre de 2024 para el ejercicio 2025, y con fecha 13 de noviembre de 2025 para el 2026.

Asimismo, con fecha 24 de febrero de 2026 suscribieron Adenda de modificación del citado convenio, donde se cambia la dirección del centro Ramón Rubial a la calle Majadahonda 2, de Fuenlabrada, donde se prestará el servicio de estancias de atención diurna.

Segundo. - Con fecha 3 de julio de 2026, la junta de gobierno local aprueba en su punto 21, la Adenda de Prórroga del convenio de colaboración entre la comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para articular la atención a personas mayores en el Centro de Día Ramón Rubial en el ejercicio 2027, con un coste anual de **216.174,40€** para las **20 plazas** conveniadas.

Tercero. – Atendiendo a la mayor capacidad del nuevo centro en estos momentos se recibe la propuesta para la firma de la Adenda de **modificación y Prórroga** del Convenio anteriormente citado.

de Colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para articular la atención de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	43/135



las personas mayores en el Centro de Día "Ramón Rubial", extendiéndose el plazo de vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2027, con el siguiente detalle económico:

Precio base de 43,76, euros/día por plaza/día/adjudicada con transporte y 31,88 euros por plaza/día/adjudicada sin transporte de persona mayor en situación de dependencia, establecido en la cláusula séptima del Convenio

Cuarto. - Considerando que es interés común de ambas partes, siempre dentro de los límites presupuestarios existentes, incrementar el número de plazas de centro de atención diurna en el centro de titularidad municipal de Fuenlabrada, con objeto de atender al mayor número posible de usuarios.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, en aplicación del artículo 10.4.b) de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, este convenio de colaboración no precisa adaptación, se solicita la aprobación de la Adenda de modificación y prórroga al convenio, con arreglo a las siguientes **CLÁUSULAS**:

Primera. - Se modifica el Exponen VI del Convenio, que quedará redactado de la siguiente forma: "Que el Ayuntamiento de Fuenlabrada es titular de un centro de día con una capacidad autorizada de 50 plazas, destinado a prestar atención a personas mayores".

Segunda. - Se modifica la cláusula tercera del convenio "Número de plazas objeto del convenio", suscrito el 30 de noviembre de 2023, incrementándose en 10 el número de plazas actuales para personas mayores en situación de dependencia del centro de día municipal de Fuenlabrada, pasando de 20 a 30 plazas, quedando redactado como sigue:

"El número de **plazas a convenir es de 30 plazas** para personas mayores dependientes. Este número se entiende como de presencia simultánea de los usuarios en el centro de día. Podrá atenderse, en régimen de asistencia alterna, un número mayor de usuarios siempre que no se rebase el número de plazas objeto de convenio."

Tercera. - Se modifica el párrafo tercero del punto 1 de la cláusula séptima del Convenio "Financiación", suscrito el 30 de noviembre de 2023, quedando redactado como sigue:

"La dotación presupuestaria prevista para este convenio será de **324.261,60 euros**, imputables al Programa 231D, Atención a personas mayores, Subconcepto 25400, Convenios con Corporaciones Locales, del vigente presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid.

La modificación acordada tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2027.

Cuarta. - De conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima del convenio suscrito el 30 de noviembre de 2023 y dado que no se ha producido por ninguna de las partes denuncia expresa, se prorroga el mencionado convenio durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2027.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	44/135



El coste anual para la Comunidad de Madrid, para el ejercicio 2027, sobre la base de 43,76 euros/día por plaza/día/adjudicada con transporte y 31,88 euros por plaza/día/adjudicada sin transporte de persona mayor en situación de dependencia, establecido en la cláusula séptima del Convenio, será de 324.261,60 euros, según el siguiente desglose:

Anualidad	Precio Plaza Ocupada/ Día	Plazas conveniadas	Nº días de ejecución	Importe Total €
2027	43,76 €	30	247	324.261,60

El gasto derivado de esta Adenda de modificación y prórroga se imputará a la posición presupuestaria 231D/25400, del presupuesto de gastos y dotación de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

Quinto. - Teniendo en cuenta que ambas partes desean continuar colaborando durante el ejercicio de 2027 en la gestión de los servicios anteriormente descritos y que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima del convenio suscrito el 30 de noviembre de 2023, en la que se establece que “el convenio podrá prorrogarse por períodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes, sin que la duración total de las prórrogas pueda exceder de cuatro años. La prórroga deberá formalizarse antes del vencimiento del plazo de vigencia correspondiente.”

CONSIDERANDO: Para su realización y tramitación es imprescindible tener la conformidad del Alcalde-Presidente o del órgano competente, en este caso la Junta de Gobierno Local, que tiene delegadas las facultades por el Pleno Municipal para convenir en materia de aplicación y desarrollo de programas, actividades y proyectos.

Por todo ello se propone la aprobación en la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Autorización para la firma de la **Adenda de Modificación y Prórroga del Convenio de Colaboración con la Comunidad de Madrid** a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para articular la atención de las personas mayores en el **Centro de Día Ramón Rubial, para el ejercicio 2027.**

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del convenio y aquellos documentos que sirvan para proceder a su tramitación.”

Visto el informe de la Técnica y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Pág. - 45 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	45/135



Visto el informe de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

16.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES, Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES, 2027. (2026/GPR 01/003803).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que transcrita literalmente dice:

“Visto: El informe emitido por el director Gral de Políticas Sociales, en el que suscribe cito literalmente:

“Primero. - Las Residencias están concebidas como equipamiento especializado destinados al alojamiento y atención, ya sea temporal o permanente, de aquellas personas en situación de dependencia que precisan de asistencia continuada en la realización de las actividades básicas de la vida diaria, teniendo como objetivo el cuidado integral de los residentes de acuerdo con sus características personales.

Segundo.- La ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid en su artículo 7.1, establece que el Sistema Público de Servicios Sociales es un servicio público de carácter universal, que consiste en una red integrada de recursos programas, prestaciones y equipamientos de atención social, de responsabilidad y control público, ejercidos por las Administraciones autonómica y local.

Asimismo, dispone el artículo 9 de la citada Ley que las competencias en materia de servicios sociales corresponderán a la Comunidad de Madrid y a las entidades locales en su ámbito territorial.

Que es competencia de los municipios, conforme establece el artículo 11 de la referida Ley 12/2022, de 21 de diciembre, entre otras la gestión de los equipamientos para la atención social especializada de titularidad municipal, así como la de aquellos del mismo nivel y de titularidad autonómica que se acuerden, en función del principio de territorialidad y subsidiariedad.

Tercero. - En estos momentos se recibe la propuesta para la firma del Convenio de Colaboración con la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para articular la atención de las

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	46/135



personas mayores en la **Residencia de personas mayores Municipal de Fuenlabrada**, estableciendo en sus cláusulas lo siguiente:

-Se podrá convenir **50 plazas** para personas mayores dependientes y estableciendo un precio de **71,80€ por plaza ocupada y día**. La dotación presupuestaria prevista para este convenio será de **1.310.350,00€**, imputables al Programa 231D/25400, del presupuesto de gastos y dotación de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

-Se considerará plaza reservada solo cuando el usuario ocupante de la misma se encuentre ausente por periodos de permiso, vacaciones o ingreso en establecimientos hospitalarios. Igualmente se considerará plaza reservada la plaza temporal, en el caso de disponer de este recurso, que no se encuentre ocupada por causa no imputable al centro residencial. El precio de la plaza reservada será el 75% del precio de la plaza ocupada.

-En los precios señalados se entienden incluidos todos los gastos derivados de los bienes y servicios que, según la cláusula sexta, corresponde atender al Ayuntamiento, así como cualquier otro gasto, tributo o impuesto que deba abonarse para la prestación del servicio residencial.

-En el caso de prórroga, no se efectuará revisión de precios, en cumplimiento de las condiciones estipuladas en el real Decreto 55/2017, de 3 de febrero por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cuarto. - El ayuntamiento atenderá de su presupuesto todos los gastos derivados de la reparación, mantenimiento y conservación del inmueble en que se encuentra la residencia, de sus instalaciones, mobiliario y equipamiento.

Asimismo, atenderá a la cobertura de todos los gastos relacionados con el servicio de atención residencia que le corresponde según la cláusula sexta y que se describe en el anexo I del convenio, incluidos los gastos de personal, de material y suministros necesarios para la prestación del servicio.

El Ayuntamiento se compromete expresamente a no cobrar a los beneficiarios cantidad suplementaria alguna por liquidación de estancias o por cualquier otra prestación que deba ser atendida por el centro residencial en virtud del presente convenio.

Quinto. - El pago de las estancias y, en su caso, de las plazas reservadas, se abonará por la Consejería mediante transferencia bancaria al Ayuntamiento, por mensualidades vencidas, previa presentación de facturas que serán conformadas por la Unidad administrativa correspondiente de la Consejería.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	47/135



Sexto. - Para su realización y tramitación es imprescindible tener la conformidad del Alcalde-presidente o del órgano competente, en este caso la Junta de Gobierno Local, que tiene delegadas las facultades por el Pleno Municipal para convenir en materia de aplicación y desarrollo de programas, actividades y proyectos.

CONSIDERANDO: Todo ello se propone a la concejal de Bienestar Social que eleve a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Autorización para la firma del **Convenio de Colaboración con la Comunidad de Madrid** a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para articular la atención de las personas mayores en el **Residencia de personas mayores municipal de Fuenlabrada, para el ejercicio 2027.**

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del convenio y aquellos documentos que sirvan para proceder a su tramitación.”

Visto el informe de la Técnica y del Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

17.- APROBACIÓN DEL CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE FUENBECAS 2026-2027 (2026/GPR 01/003915).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Educación y Mayores que transcrita literalmente dice:

“En la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2026, se aprobaron las bases de la convocatoria de subvenciones para la adquisición de libros de texto y material escolar, Fuenbecas 2026-2027, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-6051-326-48901, y consignado en la autorización de gasto número 2026.2.0010365.000 por importe de 1.250.000,00 €

En dichas bases de decía textualmente:

“2. Fases de la convocatoria

FASE I: Periodo Ordinario (De marzo a septiembre de 2026

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	48/135



FASE II: Periodo Extraordinario: sólo para alumnos cuyo resultado en los listados definitivos sea “No se ha podido confirmar su escolarización”. Se abrirá un plazo específico entre los meses de septiembre y diciembre de 2026”

En el Acuerdo de la JGL de fecha 21 de agosto de 2026 en el que se aprobaron los listados definitivos de admitidos y excluidos de la convocatoria de becas para la adquisición de libros de texto y material didáctico se dice lo siguiente:

“No se ha procedido a la conclusión total de la convocatoria de becas dado que hay 906 alumnos que no han podido ser valorados por estar “Pendientes de aportar el certificado de escolarización de centro educativo para el curso 2026-2027”, o por tener expediente abierto en la Mesa Local de Absentismo. La distribución de estos alumnos es la siguiente:

Sólo alumnos pendientes de aportar certificado escolar	893
Sólo alumnos absentistas	13
TOTAL	906

Para confirmar la matriculación de todos estos posibles beneficiarios, se habilitará un plazo de 10 días a finales del mes de septiembre o principios de octubre de 2026 en el que los interesados deberán presentar un certificado original de escolarización para el curso 2026-2027 o en el caso de alumnos que estudien en un centro educativo de Fuenlabrada solo deberán indicar el nombre de dicho Centro a través de una instancia general para que, desde la Concejalía de Educación se realicen las comprobaciones y de este modo poder hacer efectiva la concesión de la beca.

En el caso del alumnado absentista, según se especifica en las bases de la convocatoria en el punto 12, se procederá a consultar con la Mesa Local de Absentismo del Ayuntamiento de Fuenlabrada la situación de cada uno de los alumnos en el mes de octubre y, a partir de la resolución de esta se procederá a admitirlos o excluirlos definitivamente”.

Teniendo esto en cuenta, se verifica que la campaña de Fuenbecas 2026-2027 no ha concluido, las Bases están en vigor a todos los efectos (baremación, comisión de valoración, plazos de reclamaciones, etc.) y es indispensable realizar las siguientes consideraciones adicionales sobre el calendario y el procedimiento:

- Del 23 de septiembre al 6 de octubre de 2026 (ambos inclusive), todos aquellos **“alumnos pendientes de aportar certificado escolar”**, podrán solicitar la concesión de la beca presentando la documentación necesaria en el formulario web que se activará en esas fechas o a través de cualquier oficina de registro general o en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	49/135



- La documentación que deberán presentar junto a la solicitud es un certificado de escolarización original para el curso 2026-2027 (si son alumnos que cursan estudios fuera del municipio de Fuenlabrada) o simplemente una solicitud cumplimentada indicando el centro educativo definitivo en el que cursarán estudios en 2026-2027 (si son alumnos escolarizados en Fuenlabrada) y desde la Concejalía de Educación se realizarán las comprobaciones pertinentes.

- El alumnado absentista, según se especifica en las bases de la convocatoria en el punto 12, se procederá a consultar con la Mesa Local de Absentismo del Ayuntamiento de Fuenlabrada la situación de cada uno de los alumnos en el mes de octubre y, a partir de la resolución de esta se procederá a admitirlos o excluirlos definitivamente.

- El cálculo del coste de las becas de estos 906 alumnos (Pendientes del certificado de escolarización y Absentistas) se ha realizado teniendo en cuenta el importe máximo de beca en cada uno de los grupos, según se especifica a continuación:

GRUPO	CUANTÍA ECONÓMICA	BENEFICIARIOS	TOTAL EUROS
A1	130,00 €	89	11.570,00 €
A2	115,00 €	106	12.190,00 €
A3	100,00 €	106	10.600,00 €
B1	105,00 €	91	9.555,00 €
B2	90,00 €	46	4.140,00 €
B3	76,00 €	35	2.660,00 €
C1	72,00 €	12	864,00 €
C2	65,00 €	4	260,00 €
C3	55,00 €	1	55,00 €
D1	400,00 €	109	43.600,00 €
D2	350,00 €	156	54.600,00 €
D3	300,00 €	151	45.300,00 €
TOTAL de alumnos Pendientes de entregar certificado escolar y alumnado absentista		906	195.394,00 €

El crédito destinado a la campaña Fuenbecas 2026/2027 está consignado en la Autorización de gasto A 2026.2.0010365.000, por importe total de **1.250.000 €** (aplicación presupuestaria 2026-6051-326-48901) y el saldo disponible tras la concesión definitiva de subvenciones correspondiente a la fase ordinaria asciende a 205.394,00 €.

Por todo lo anteriormente expuesto y a la vista del mencionado informe técnico, se solicita a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	50/135



ACUERDOS

PRIMERO: Reanudar la tramitación de beca de los alumnos en situación “Pendiente de aportar el certificado de escolarización para el curso 2026-2027 y alumnado absentista”

SEGUNDO: Aprobar el calendario y procedimiento establecido en el informe técnico, en el que se indica que del 23 de septiembre al 6 de octubre de 2026 (ambos inclusive), todos aquellos **“alumnos pendientes de aportar certificado escolar”**, podrán solicitar la concesión de la beca.

TERCERO: Publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el presente acuerdo, así como los listados provisionales y definitivos que correspondan.”

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

18.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN PROVISIONAL DE SUBVENCIONES A LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO RESIDENTES EN FUENLABRADA 2026 (2026/GPR 01/003541).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana, en virtud de delegación temporal por decreto de alcaldía 2026/3688 de 28 de agosto de 2026 que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe del director general de Políticas Sociales, de fecha 27 de agosto de 2026, que dice literalmente:

D. Álvaro José Revilla Castro, en calidad de director general de Políticas Sociales, INFORMA QUE:

PRIMERO: La normativa aplicable es la siguiente:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	51/135



- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- Real Decreto 1619/2012 del 30 de noviembre por el que se regulan las obligaciones de facturación.

SEGUNDO: Con el objetivo de dar cobertura a las necesidades básicas de mujeres víctimas de violencia de género y de las personas dependientes de ellas, considerándose como tales en el marco de la presente convocatoria a sus hijas e hijos de hasta 25 años de edad o mayores de esta edad con una discapacidad reconocida del 33% o superior, siempre que convivan y dependan económicamente de ellas, el 17 de septiembre de 2025 se suscribió la adenda de la prórroga para el año 2026 del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

TERCERO: En fecha 17 de abril de 2026, punto 24, se aprobaron en Junta de Gobierno Local, las bases y la convocatoria de estas ayudas, siendo publicadas en los tableros de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en la página Web Municipal, así como en el BOCM nº 98 de fecha 27 de abril de 2026, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes del 01 de mayo al 30 de junio de 2026 (ambos incluidos).

CUARTO: Según se desprende del acta de la comisión técnica, constituida por Álvaro José Revilla Castro (director general de Políticas Sociales), Cristina Jiménez Díaz (técnica de la concejalía de Feminismo y Diversidad) y Miguel Maya Santoveña (técnico de la concejalía de Feminismo y Diversidad), una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procedió a determinar el resultado provisional de la evaluación de las solicitudes recibidas.

QUINTO: En el presupuesto municipal correspondiente a la Delegación de Feminismo, se contemplaba en la aplicación presupuestaria 2026-5021-23155-48008, proyecto de gasto con referencia nº 2026.0000010 VIOLENCIA 2026. CONVENIO IGUALDAD, un importe inicial de 40.951,13€, siendo el número de documento de autorización de gasto el 2026.2.0015976.000.

Mediante el expediente 2026MCA_01000031 se tramitó la modificación presupuestaria por transferencia de crédito de la aplicación 2026/5011/231/48038 de la concejalía de Bienestar Social a la 2026/5021/23155/48008 de la concejalía de Feminismo y Diversidad, proyecto 2026.0000010, por importe de 35.000,00 euros. Esta modificación presupuestaria fue aprobada por la Junta de Gobierno Local celebrada el 07 de agosto de 2026.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	52/135



Mediante el expediente 2026GPR_01003785 se tramitó la ampliación de la autorización de gasto número 2026.2.0015976.000, de la aplicación presupuestaria 2026/5021/23155/48008, ayudas sociales violencia de género de la concejalía de Feminismo y Diversidad, proyecto número 2026.0000010; de modo que los 40.951,13 euros previstos en dicha autorización inicial de gasto se amplíen en 35.000,00 euros más, por lo que la aplicación presupuestaria 2026/5021/23155/48008, ayudas sociales violencia de género de la concejalía de Feminismo y Diversidad pasaría a tener una autorización total de gasto de 75.951,13 euros. Esta modificación presupuestaria fue aprobada por la Junta de Gobierno Local celebrada el 21 de agosto de 2026. La referencia de la autorización ampliada (A+) es la número 2026.2.0015976.001.

APLICACIÓN	Proyecto de Gasto	Descripción	Nº de Doc. A y A+	Importe
2026-5021-23155-48008	2026.0000010	AYUDAS SOCIALES VIOLENCIA DE GÉNERO	2026.2.0015976.000 (A) 2026.2.0015976.001 (A+)	75.951,13 €

SEXTO: Según establece el punto 5 de las bases de la convocatoria, las ayudas concedidas, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgadas por el Ayuntamiento de Fuenlabrada o cualquier otra administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismo internacionales para las mismas finalidades contempladas en las bases hasta alcanzar el 100% del gasto realizado.

SÉPTIMO: Según se detalla en el punto 4 de las bases de la convocatoria, se concederá la ayuda a todas aquellas solicitantes que cumplan los requisitos mediante el sistema de baremación por puntos contemplado en el siguiente cuadro, de tal forma que el importe a recibir por cada solicitante dependerá del número total de puntos que obtenga:

CARGAS FAMILIARES (Se incrementará 1 punto por cada descendiente hasta 25 años en caso de discapacidad igual o superior al 33%)	
Mujer sin hijos/as a cargo	1 punto
Mujer con 1 o 2 hijos/as a cargo	2 puntos
Mujer con 3 o más hijos/as a cargo	3 puntos
SITUACIÓN ECONÓMICA	
Ingresos anuales hasta 17.094,00 € (SMI 2026 en 14 pagas)	3 puntos
Ingresos anuales de 17.094,01 € hasta 25.641,00 € (1,5 SMI 2026 en 14 pagas)	2 puntos
Ingresos anuales superiores a 25.641,01 € (1,5 SMI 2026 en 14 pagas)	1 punto
INCORPORACIÓN AL PMROVG	
Mujer incorporada en el PMROVG en los últimos 3 años	1 punto
Mujer en seguimiento activo en el PMROVG actualmente	2 puntos
BENEFICIARIA AYUDA	
Sí no ha recibido la ayuda en la convocatoria del año anterior	1 punto
OTRAS CIRCUNSTANCIAS (máximo 2 puntos)	
Mujeres mayores de 65 años	1 punto

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	53/135



Discapacidad de la solicitante igual o superior al 33%	1 punto
Victima joven menor de 25 años	1 punto
Situación de desempleo	1 punto
Situación de desempleo de larga duración (más de un año)	2 puntos

Siendo la asignación de importes según los puntos obtenidos la siguiente:

ASIGNACIÓN DE IMPORTES	
De 1 a 3 puntos	500,00 €
De 4 a 5 puntos	700,00 €
De 6 a 8 puntos	900,00 €
9 puntos o más	1.200,00 €

OCTAVO: La valoración de las solicitudes se ha efectuado mediante el sistema de baremación por puntos establecido en las bases reguladoras, concediéndose las ayudas por orden de prelación en función de la puntuación obtenida hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible.

Al haberse adjudicado la totalidad del crédito consignado para esta convocatoria, no ha sido necesario aplicar más criterios de desempate previstos en las bases reguladoras.

NOVENO: Se han presentado un total de 106 solicitudes de las cuales 77 han sido admitidas provisionalmente y 29 han sido denegadas provisionalmente.

DÉCIMO: Según se desprende del acta de la comisión técnica, se ha procedido a denegar con carácter provisional las siguientes solicitudes por no cumplir con los requisitos de las bases de la convocatoria:

Nº ORDEN	FECHA REGISTRO	DNI/PASAPORTE	SOLICITANTE	SITUACIÓN	MOTIVO EXCLUSIÓN
8	11/05/2026	***4604**	C.M, M.D.C.	DENEGADA	Deudora de Otaf
10	12/05/2026	***2388**	R.D.P, M.J	DENEGADA	No cumple requisito de padrón
11	12/05/2026	***9715**	J.C, N	DENEGADA	Deudora de Otaf
19	19/05/2026	***9610**	L.C, G	DENEGADA	No cumple el requisito de no convivencia con el agresor.
23	22/05/2026	***7259**	J.G, V	DENEGADA	No cumple el requisito de no convivencia con el agresor.
33	27/05/2026	***3879**	G.P, L	DENEGADA	No cumple el requisito de no convivencia con el agresor.
40	29/05/2026	***5315**	O, D	DENEGADA	No cumple el requisito de no convivencia con el agresor.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	54/135



45	02/06/2026	***8045**	P.G, C.V	DENEGADA	No cumple requisito de padrón
47	02/06/2026	***9802**	F.N, A.M	DENEGADA	No cumple el requisito de no convivencia con el agresor.
48	02/06/2026	***0024**	M.S.B,C	DENEGADA	Deudora de Otaf
53	03/06/2026	***5064**	C, K.R	DENEGADA	Aporta el permiso de residencia caducado del 12/12/2025
58	09/06/2026	***1124**	G.R, M	DENEGADA	Deudora de Otaf
62	10/06/2026	***1941**	R.S, D.M.S	DENEGADA	No cumple requisito del Padrón.
65	11/06/2026	***0111**	F.L, S	DENEGADA	Deudora de Otaf
70	15/06/2026	***4010**	G.I, L.P	DENEGADA	Deudora de Otaf
71	15/06/2026	***5203**	E. L, R	DENEGADA	No cumple el requisito de no convivencia con el agresor
73	15/06/2026	***7929**	G.R, M.L	DENEGADA	No cumple el requisito de no convivencia con el agresor.
75	17/06/2026	***6160**	R.B, M.C	DENEGADA	No cumple el requisito de no convivencia con el agresor.
78	17/06/2026	***2344**	M, L.E	DENEGADA	Denegada por no poder acreditar la situación de víctima de VG
83	19/06/2026	***1219**	B.T, M.D.M	DENEGADA	No cumple el requisito de no convivencia con el agresor y no se pueden comprobar los datos tributarios.
84	22/06/2026	***6734**	Z, E.	DENEGADA	No cumple requisito del Padrón
88	23/06/2026	***6232**	G.G, M.T.	DENEGADA	No presenta certificado de titularidad bancaria
91	25/06/2026	***8308**	P. S, G.D	DENEGADA	No cumple requisito del Padrón.
92	26/06/2026	***5857**	F.O, A	DENEGADA	No se pueden comprobar los datos tributarios.
101	30/06/2026	***1370**	C.G, M	DENEGADA	No cumple el requisito de no convivencia con el agresor y no se pueden comprobar los datos tributarios.
102	30/06/2026	***1696**	G.C, B	DENEGADA	No cumple requisito del Padrón.
103	30/06/2026	***5068**	M.R, N	DENEGADA	Denegada por ser titular de la cuenta bancaria, la persona causante de la condición de víctima de V.G
104	30/06/2026	***2434**	G.L, A.R	DENEGADA	No cumple requisito del Padrón.
105	30/06/2026	***5971**	L, M.R	DENEGADA	No se pueden comprobar los datos tributarios.

UNDÉCIMO: Se acredita mediante informes que se adjuntan al expediente de los respectivos departamentos competentes y en la forma establecida en la convocatoria que las solicitantes están empadronadas en el municipio de Fuenlabrada y se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	55/135



DUODÉCIMO: La concesión provisional de la presente subvención se propone conforme al procedimiento en régimen de concurrencia no competitiva, estableciéndose el orden de prelación por el orden de la puntuación obtenida.

Por lo que si durante el periodo de alegaciones y/o subsanaciones, se aportara documentación que permitiera corregir las deficiencias detectadas o se estimaran las alegaciones formuladas, la valoración de las solicitudes y el orden de prelación podrían verse modificados, pudiendo ello dar lugar a cambios en la propuesta provisional de concesión de las ayudas, siempre de conformidad con los criterios de valoración y el límite del crédito presupuestario establecido en las bases reguladoras.

DECIMOTERCERO: La documentación incorporada al expediente es la siguiente:

- 1.- Solicitudes de subvención individualizadas.
- 2.- Certificado expedido por la OTAF acreditativo de que no son deudoras o no contribuyentes en sus obligaciones fiscales.
3. Certificado expedido por la OTAF acreditativo de que son deudoras en sus obligaciones fiscales.
- 4.- Informe expedido por el SAC que acredita que las solicitantes están empadronadas en el municipio con una antigüedad mínima de 6 meses ANTERIOR A LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA realizada por la JGL 17 de abril de 2026.
- 5.- Documento contable “A”.
- 6.- Documento contable “A+”.
- 7.- Informe de baremación.
- 8.- Acta de la comisión técnica.
- 9.- Informe técnico.
- 10.- Propuesta de aprobación por la Junta de Gobierno Local.

DECIMOCUARTO: De la documentación aportada se desprende que todas las personas beneficiarias propuestas cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

DECIMOQUINTO: Por todo lo expuesto y, una vez analizada el Acta de la comisión técnica, se informa favorablemente la aprobación de la concesión provisional de las ayudas económicas para la promoción de la autonomía personal de las mujeres víctimas de violencia de género residentes en el municipio de Fuenlabrada para el año 2026, previo informe de fiscalización favorable, según el siguiente detalle:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	56/135



Nº ORDEN	FECHA REGISTRO	DNI/ PASAPORTE	BENEFICIARIA	PUNTOS	IMPORTE
87	23/06/2026	***9568**	C.S,V	11	1.200,00 €
15	18/05/2026	***6682**	M.G,R	10	1.200,00 €
16	18/05/2026	***6050**	A.U,V	10	1.200,00 €
30	27/05/2026	***9368**	V.S,G	10	1.200,00 €
36	28/05/2026	***1511**	C.C,R	10	1.200,00 €
42	01/06/2026	***0078**	L.G,V	10	1.200,00 €
49	02/06/2026	***7440**	S.R,A	10	1.200,00 €
55	08/06/2026	***9745**	S.G,A	10	1.200,00 €
67	11/06/2026	***2193**	S.V,J	10	1.200,00 €
77	17/06/2026	***1681**	G.L,E	10	1.200,00 €
21	20/05/2026	***1371**	A.A,D	9	1.200,00 €
25	25/05/2026	***2122**	D.C,R	9	1.200,00 €
27	26/05/2026	***4090**	H.M,G	9	1.200,00 €
28	26/05/2026	***0436**	B.M,A	9	1.200,00 €
29	26/05/2026	***5835**	C.F,N	9	1.200,00 €
54	04/06/2026	***3310**	V.M,E	9	1.200,00 €
59	09/06/2026	***3994**	B.C,M	9	1.200,00 €
60	09/06/2026	***5109**	B.G,C	9	1.200,00 €
66	11/06/2026	***9888**	M.I,L	9	1.200,00 €
68	11/06/2026	***0202**	P.M,N	9	1.200,00 €
81	18/06/2026	***2532**	L.V,A	9	1.200,00 €
85	22/06/2026	***3141**	A.J,J	9	1.200,00 €
95	29/06/2026	***4425**	G.S,L	9	1.200,00 €
96	29/06/2026	***2876**	T.N,V	9	1.200,00 €
1	02/05/2026	***5398**	L.M,G	8	900,00 €
3	04/05/2026	***0364**	M.L,M	8	900,00 €
9	12/05/2026	***2992**	M.L,M	8	900,00 €
12	13/05/2026	***4303**	I.M,P	8	900,00 €
18	19/05/2026	***3910**	S.P,J	8	900,00 €
20	19/05/2026	***8308**	M.C,B	8	900,00 €
22	21/05/2026	***1487**	M.F,M	8	900,00 €
26	25/05/2026	***5087**	L.U,M	8	900,00 €
35	27/05/2026	***5656**	M.C,M	8	900,00 €
37	28/05/2026	***7493**	H.R,M	8	900,00 €
51	03/06/2026	***4106**	I.T,Á	8	900,00 €
64	11/06/2026	***6023**	R.F,D	8	900,00 €
69	12/06/2026	***4240**	A.G,N	8	900,00 €
97	29/06/2026	***0724**	M.R,M	8	900,00 €
4	05/05/2026	***2789**	L.T,R	7	900,00 €
6	08/05/2026	***2011**	G.R,A	7	900,00 €
13	14/05/2026	***1809**	B.S,A	7	900,00 €
17	19/05/2026	***9656**	M.M,B	7	900,00 €
32	27/05/2026	***2631**	V.C,V	7	900,00 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	57/135



34	27/05/2026	***2822**	D.R,E	7	900,00 €
38	28/05/2026	***0577**	G.D,S	7	900,00 €
39	29/05/2026	***2493**	M.H,N	7	900,00 €
43	01/06/2026	***8083**	B.M,M	7	900,00 €
46	02/06/2026	***0566**	F.R,D	7	900,00 €
56	08/06/2026	***6016**	G.R,T	7	900,00 €
57	09/06/2026	***2943**	G.G,M	7	900,00 €
63	10/06/2026	***5743**	G.G,J	7	900,00 €
74	16/06/2026	***4989**	L.L,N	7	900,00 €
79	18/06/2026	***1053**	R.H,S	7	900,00 €
82	18/06/2026	***1434**	P.S,I	7	900,00 €
86	23/06/2026	***0353**	P.I,A	7	900,00 €
89	23/06/2026	***0183**	B.M,V	7	900,00 €
90	25/06/2026	***4733**	P.N,A	7	900,00 €
93	26/06/2026	***0196**	V.C,Y	7	900,00 €
94	29/06/2026	***2180**	S.H,M	7	900,00 €
98	29/06/2026	***1082**	R.F,M	7	900,00 €
100	30/06/2026	***9025**	P.S,R	7	900,00 €
2	04/05/2026	***0041**	Á.A,R	6	900,00 €
14	14/05/2026	***2844**	L.C,Y	6	900,00 €
31	27/05/2026	***2221**	A.G,G	6	900,00 €
44	02/06/2026	***1082**	D.G,S	6	900,00 €
50	03/06/2026	***2809**	R.H,H	6	900,00 €
52	03/06/2026	***4710**	M.E,M	6	900,00 €
61	10/06/2026	***7371**	O.S,R	6	900,00 €
72	15/06/2026	***5217**	V.C,M	6	900,00 €
76	17/06/2026	***9462**	E.S,R	6	900,00 €
80	18/06/2026	***7698**	H.R,C	6	900,00 €
99	30/06/2026	***0861**	A.A,A	6	900,00 €
106	30/06/2026	***5371**	M.C,A	6	900,00 €
5	06/05/2026	***1261**	M.A,A	5	700,00 €
24	25/05/2026	***2039**	B.R,M	5	700,00 €
41	01/06/2026	***5389**	R.D,J	5	700,00 €
7	08/05/2026	***2324**	B.G,V	4	700,00 €
				TOTAL	75.700,00 €

Por todo lo anterior, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción, si procede, de los siguientes acuerdos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	58/135



PRIMERO: Aprobar con carácter PROVISIONAL la concesión de las ayudas que se detallan más adelante, por un importe total de 75.700,00 €, mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, a todas las beneficiarias que se relacionan, según el siguiente desglose:

- **75.700,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-5021-23155-48008 (AYUDAS SOCIALES VIOLENCIA DE GÉNERO), con documento "A" nº 2026.2.0015976.000 y documento "A+" nº 2026.2.0015976.001 (Proyecto nº 2026.0000010/1 "VIOLENCIA 2026. CONVENIO IGUALDAD PUNTO MUNICIPAL CONTRA LA VIOLENCIA 2026").

Los citados importes se distribuyen de acuerdo con la siguiente tabla:

DNI/ PASAPORTE	BENEFICIARIA	IMPORTE
***9568**	C.S,V	1.200,00 €
***6682**	M.G,R	1.200,00 €
***6050**	A.U,V	1.200,00 €
***9368**	V.S,G	1.200,00 €
***1511**	C.C,R	1.200,00 €
***0078**	L.G,V	1.200,00 €
***7440**	S.R,A	1.200,00 €
***9745**	S.G,A	1.200,00 €
***2193**	S.V,J	1.200,00 €
***1681**	G.L,E	1.200,00 €
***1371**	A.A,D	1.200,00 €
***2122**	D.C,R	1.200,00 €
***4090**	H.M,G	1.200,00 €
***0436**	B.M,A	1.200,00 €
***5835**	C.F,N	1.200,00 €
***3310**	V.M,E	1.200,00 €
***3994**	B.C,M	1.200,00 €
***5109**	B.G,C	1.200,00 €
***9888**	M.I,L	1.200,00 €
***0202**	P.M,N	1.200,00 €
***2532**	L.V,A	1.200,00 €
***3141**	A.J,J	1.200,00 €
***4425**	G.S,L	1.200,00 €
***2876**	T.N,V	1.200,00 €
***5398**	L.M,G	900,00 €
***0364**	M.L,M	900,00 €
***2992**	M.L,M	900,00 €
***4303**	I.M,P	900,00 €
***3910**	S.P,J	900,00 €
***8308**	M.C,B	900,00 €
***1487**	M.F,M	900,00 €

Pág. - 59 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	59/135



***5087**	L.U,M	900,00 €
***5656**	M.C,M	900,00 €
***7493**	H.R,M	900,00 €
***4106**	I.T,Á	900,00 €
***6023**	R.F,D	900,00 €
***4240**	A.G,N	900,00 €
***0724**	M.R,M	900,00 €
***2789**	L.T,R	900,00 €
***2011**	G.R,A	900,00 €
***1809**	B.S,A	900,00 €
***9656**	M.M,B	900,00 €
***2631**	V.C,V	900,00 €
***2822**	D.R,E	900,00 €
***0577**	G.D,S	900,00 €
***2493**	M.H,N	900,00 €
***8083**	B.M,M	900,00 €
***0566**	F.R,D	900,00 €
***6016**	G.R,T	900,00 €
***2943**	G.G,M	900,00 €
***5743**	G.G,J	900,00 €
***4989**	L.L,N	900,00 €
***1053**	R.H,S	900,00 €
***1434**	P.S,I	900,00 €
***0353**	P.I,A	900,00 €
***0183**	B.M,V	900,00 €
***4733**	P.N,A	900,00 €
***0196**	V.C,Y	900,00 €
***2180**	S.H,M	900,00 €
***1082**	R.F,M	900,00 €
***9025**	P.S,R	900,00 €
***0041**	Á.A,R	900,00 €
***2844**	L.C,Y	900,00 €
***2221**	A.G,G	900,00 €
***1082**	D.G,S	900,00 €
***2809**	R.H,H	900,00 €
***4710**	M.E,M	900,00 €
***7371**	O.S,R	900,00 €
***5217**	V.C,M	900,00 €
***9462**	E.S,R	900,00 €
***7698**	H.R,C	900,00 €
***0861**	A.A,A	900,00 €
***5371**	M.C,A	900,00 €
***1261**	M.A,A	700,00 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	60/135



***2039**	B.R,M	700,00 €
***5389**	R.D,J	700,00 €
***2324**	B.G,V	700,00 €
		75.700,00 €

SEGUNDO: Denegar de manera provisional las siguientes solicitudes por no cumplir con los criterios de las bases de la convocatoria:

Nº ORDEN	DNI/ PASAPORTE	SOLICITANTE	MOTIVO EXCLUSIÓN
8	***4604**	C.M, M.D.C.	Deudora de Otaf
10	***2388**	R.D.P, M.J	No cumple requisito de padrón
11	***9715**	J.C, N	Deudora de Otaf
19	***9610**	L.C, G	No cumple el requisito de no convivencia con el agresor.
23	***7259**	J.G, V	No cumple el requisito de no convivencia con el agresor.
33	***3879**	G.P, L	No cumple el requisito de no convivencia con el agresor.
40	***5315**	O, D	No cumple el requisito de no convivencia con el agresor.
45	***8045**	P.G, C.V	No cumple requisito de padrón
47	***9802**	F.N, A.M	No cumple el requisito de no convivencia con el agresor.
48	***0024**	M.S.B,C	Deudora de Otaf
53	***5064**	C, K.R	Aporta el permiso de residencia caducado del 12/12/2025
58	***1124**	G.R, M	Deudora de Otaf
62	***1941**	R.S, D.M.S	No cumple requisito del Padrón.
65	***0111**	F.L, S	Deudora de Otaf
70	***4010**	G.I, L.P	Deudora de Otaf
71	***5203**	E. L, R	No cumple el requisito de no convivencia con el agresor
73	***7929**	G.R, M.L	No cumple el requisito de no convivencia con el agresor.
75	***6160**	R.B, M.C	No cumple el requisito de no convivencia con el agresor.
78	***2344**	M, L.E	Denegada por no poder acreditar la situación de víctima de VG
83	***1219**	B.T, M.D.M	No cumple el requisito de no convivencia con el agresor y no se pueden comprobar los datos tributarios.
84	***6734**	Z, E.	No cumple requisito del Padrón
88	***6232**	G.G, M.T.	No presenta certificado de titularidad bancaria
91	***8308**	P. S, G.D	No cumple requisito del Padrón.
92	***5857**	F.O, A	No se pueden comprobar los datos tributarios.
101	***1370**	C.G, M	No cumple el requisito de no convivencia con el agresor y no se pueden comprobar los datos tributarios.
102	***1696**	G.C, B	No cumple requisito del Padrón.
103	***5068**	M.R, N	Denegada por ser titular de la cuenta bancaria, la persona causante de la condición de víctima de V.G
104	***2434**	G.L, A.R	No cumple requisito del Padrón.
105	***5971**	L, M.R	No se pueden comprobar los datos tributarios.

TERCERO: Proceder a la publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en su página web (www.ayto-fuenlabrada.es), concediéndose un plazo de 10 días hábiles, conforme establece el punto 8 de las Bases de la convocatoria, para presentar alegaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	61/135



realizado alegaciones, la presente resolución se deberá elevar a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo de concesión definitiva.”

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

19.- DELEGACIÓN TEMPORAL EN DOÑA CRISTINA MORA NEVADO DE LAS COMPETENCIAS ATRIBUIDAS A DOÑA RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (2026/GPR 01/003924).

Vista la propuesta presentada por el Alcalde-Presidente que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe emitido por el Coordinador General de desarrollo sostenible de la ciudad del Ayuntamiento de Fuenlabrada, por el que se propone delegar de forma temporal en Doña Cristina Mora Nevado, y hasta que Doña Raquel López Rodríguez se incorpore de nuevo a sus funciones, las competencias que ésta tiene atribuidas por delegación de la Junta de Gobierno Local:

- *Incoación y resolución de los expedientes sancionadores en aquellas materias recogidas en la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana del Ayuntamiento de Fuenlabrada y que no se atribuyan expresamente al Alcalde, en materia de seguridad ciudadana.*
- ☐ *Incoación y resolución de los expedientes sancionadores por la comisión de infracciones tipificadas por la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Madrid.*
- ☐ *Incoación y resolución de los expedientes sancionadores por la comisión de infracciones tipificadas por la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos.*
- ☐ *Incoación y resolución de los expedientes sancionadores por la comisión de las infracciones tipificadas en las Ordenanzas Municipales de terrazas veladores y para favorecer la movilidad de las personas con diversidad funcional.*
- ☐ *Incoación y resolución de los expedientes sancionadores por la comisión de las infracciones tipificadas en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, legislación concordante y la ordenanza municipal.*
- *La concesión de cualquier tipo de licencia o autorización, así como la incoación, instrucción y resolución de los expedientes sancionadores, en las siguientes materias:*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	62/135



*Tarjetas y zonas de estacionamiento reservado a personas con diversidad funcional.
Ocupación de la vía pública
Terrazas veladores
Armas de aire comprimido
Animales potencialmente peligrosos.*

- *Incoación y resolución de los procedimientos sancionadores que se tramiten conforme a las Normas Reguladoras del Servicio de estacionamiento de vehículos en el aparcamiento municipal de la Casa Consistorial.*

Resultando que Doña Raquel López Rodríguez se encuentra en situación de incapacidad temporal por enfermedad, lo cual supone un agravio para la gestión municipal diaria en la delegación de su competencia.

Consideración lo dispuesto en la legislación que se detalla a continuación:

Espectáculos Públicos.- Conforme lo establecido por el artículo 43 de la Ley 17/1997, 4 de julio, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Madrid, que dispone que la incoación, instrucción y resolución de los expedientes sancionadores por la comisión de infracciones tipificadas en la presente Ley corresponderá a los respectivos ayuntamientos.

Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos.- conforme lo establecido por el artículo 61 de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos de la Comunidad de Madrid.

Ordenanzas municipales.- conforme lo establecido en las Ordenanzas municipales de Convivencia Ciudadana, terrazas veladores y para favorecer la movilidad de las personas con diversidad funcional.

Animales potencialmente peligrosos.- conforme lo dispuesto en la legislación que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos, Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, legislación concordante y la ordenanza municipal.

Conforme lo establecido por las Normas Reguladoras del Servicio de estacionamiento de vehículos en el aparcamiento municipal de la Casa Consistorial, con especial referencia a los artículos que regulan las Infracciones y el procedimiento sancionador.

Considerando lo establecido por el artículo 127.1 e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar la concesión de cualquier licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya

Pág. - 63 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	63/135



expresamente a otro órgano. Considerando lo establecido por el artículo 127.1 l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local ejercer la potestad sancionadora, salvo que por ley esté atribuida a otro órgano.

Considerando lo establecido por el artículo 127.2, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, ésta podrá delegar los demás concejales las funciones enumeradas en los párrafos e), f), g), h) con excepción de la aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal, de la oferta de empleo público, de la determinación del número y del régimen del personal eventual y de la separación del servicio de los funcionarios, y l) del citado precepto.

Es por todo ello y en virtud de la legislación vigente que vengo en **RESOLVER**:

Primero.- Delegar de forma temporal en Doña Cristina Mora Nevado, y hasta que Doña Raquel López Rodríguez se incorpore de nuevo a sus funciones, las competencias que ésta tiene atribuidas, las competencias que ésta tiene atribuidas por delegación de esta Junta de Gobierno Local:

- Incoación y resolución de los expedientes sancionadores en aquellas materias recogidas en la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana del Ayuntamiento de Fuenlabrada y que no se atribuyan expresamente al Alcalde, en materia de seguridad ciudadana.
- ☐ Incoación y resolución de los expedientes sancionadores por la comisión de infracciones tipificadas por la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Madrid.
- ☐ Incoación y resolución de los expedientes sancionadores por la comisión de infracciones tipificadas por la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos.
- ☐ Incoación y resolución de los expedientes sancionadores por la comisión de las infracciones tipificadas en las Ordenanzas Municipales de terrazas veladores y para favorecer la movilidad de las personas con diversidad funcional.
- ☐ Incoación y resolución de los expedientes sancionadores por la comisión de las infracciones tipificadas en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, legislación concordante y la ordenanza municipal.
- La concesión de cualquier tipo de licencia o autorización, así como la incoación, instrucción y resolución de los expedientes sancionadores, en las siguientes materias:

Tarjetas y zonas de estacionamiento reservado a personas con diversidad funcional.
Ocupación de la vía pública
Terrazas veladores

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	64/135



*Armas de aire comprimido
Animales potencialmente peligrosos.*

- *Incoación y resolución de los procedimientos sancionadores que se tramiten conforme a las Normas Reguladoras del Servicio de estacionamiento de vehículos en el aparcamiento municipal de la Casa Consistorial.*

Segundo.- *Notificar la presente Resolución al interesado.*

Tercero.- *Publicar la presente Resolución en el BOCM."*

Visto el informe del Coordinador General de Desarrollo Sostenible de Ciudad,

Visto el informe del Titular de la Asesoría Jurídica,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

20.- AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE BARRAS EN LA VÍA PÚBLICA, A LOS TITULARES DE LICENCIAS PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE TERRAZAS VELADORES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES (2026/GPR 01/003905).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana, en virtud de delegación temporal por decreto de alcaldía 2026/3688 de 28 de agosto de 2026 que transcrita literalmente dice:

"Visto el informe-propuesta del Director General de Seguridad de fecha 31 de agosto de 2026, en el que se pone de manifiesto que de acuerdo con la normativa vigente, los/as titulares de licencias para la instalación y funcionamiento de terrazas veladores podrán instalar barras en la vía pública, durante la celebración de fiestas populares autorizadas por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, los días señalados como tales, y que por este motivo y teniendo en cuenta la proximidad de las Fiestas Patronales, el Ayuntamiento de Fuenlabrada, a propuesta de las Concejalías competentes, y con el objeto de animar las actividades ciudadanas en la calle ,así como de apoyar la actividad económica y el empleo del sector hostelero, considera adecuado autorizar la instalación de barras en la vía pública los días 11 al 17 de septiembre de 2026, ambos incluidos.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Instalación y Funcionamiento de Terrazas Veladores aprobada por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada el 1 de marzo de 2007 y modificada por acuerdo de Pleno de fecha 3 de marzo de 2011; 5 de julio de 2012; y 5 de noviembre de 2020.

Vengo a **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Pág. - 65 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	65/135



Primero: Autorizar a los titulares de licencias para la instalación y funcionamiento de terrazas veladores, de acuerdo con los artículos 2.1 y 8.1. de la Ordenanza Reguladora de la Instalación y Funcionamiento de Terrazas Veladores la instalación de barras en la vía pública los días 11 al 17 de septiembre de 2026 ambos incluidos con motivo de las fiestas patronales.

Segundo: La instalación de la barra estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Ordenanza Reguladora de la Instalación y Funcionamiento de Terrazas Veladores y requerirá la solicitud de instalación a la que se adjuntará un plano de la ubicación de la barra, sus medidas y superficie nunca superior a los cuatro metros lineales correspondientes a ocho metros cuadrados, así como las vías de entrada, salida y de ordenación de las colas.

Tercero: Las barras instaladas en la vía pública respetaran los horarios de apertura, cierre y funcionamiento establecido en la Ordenanza Reguladora de la Instalación y Funcionamiento de Terrazas Veladores, y más concretamente el cierre queda estipulado en el artículo 12.9.- consideraciones específicas para autorizaciones barras en locales en días de feria o fiestas patronales: se corresponderá con el del Recinto Ferial o verbena popular (en este caso el cierre se producirá a las 02:00horas)

Cuarto: Publicar los anteriores acuerdos en el tablón de anuncios y en la web municipal para su conocimiento y difusión general.”

Visto el informe del Director General de Seguridad,
Visto el informe del Comisario del Servicio de Policía Local,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

21.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO DE PRENSA Y FRUTOS SECOS Nº25 SITO EN CALLE MÓSTOLES, ESQUINA CON CALLE DINAMARCA (2026/GPR 01/003865).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe jurídico del Técnico de Salud y Consumo, emitido el 26/08/2026 en relación a la Concesión de Licencia de explotación del Quiosco de Prensa Nº 25 sito en C/ Móstoles esquina C/ Dinamarca, presentada por D^a. M^a del Pilar Minin Leiva, y que cito a continuación:

“ANTECEDENTES DE HECHO.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	66/135



Primero: Se ha presentado solicitud por parte de **D^a. M^a del Pilar Minin Leiva con NIF ***4029**** con domicilio en C/ Dinamarca Nº 11, 3º C de Fuenlabrada, de fecha 08 de Mayo de 2026 en su propio nombre y derecho con Nº de Registro de Entrada 2026022944 solicitando la renovación de concesión de Licencia para realizar la actividad de Venta de Quiosco de Prensa en la **C/ Móstoles esquina C/ Dinamarca** en instalación que previamente ya había sido autorizada.

Segundo: Se ha comprobado que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 18 de Mayo de 2018 se Concedió Licencia para la ocupación de vía pública a D^a. M^a del Carmen Leiva Barea de la instalación del puesto de quiosco de prensa sito en la **C/ Móstoles esquina C/ Dinamarca**; dicha licencia se otorgó por un plazo de duración de cuatro años. Sin perjuicio de que una vez finalizada la misma se podría conceder nuevamente el otorgamiento de una nueva licencia si lo solicita el titular y concurren las mismas circunstancias para el otorgamiento.

Tercero: Que a fin de comprobar que la solicitante cumplía con los requisitos para ejercer la actividad se la requirió que aportase la siguiente documentación:

- Justificante de Alta Censal en el Epígrafe 659.4 del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE). Este epígrafe permite la venta de prensa, revistas, libros y papelería, así como productos accesorios.
- INFORME DE BASES DE COTIZACION a la SEGURIDAD SOCIAL desde el año 30 de Mayo de 2018, (Fecha en la que se la concedió la Concesión del Quiosco) hasta la actualidad que justifique que ha estado de alta en régimen de la Seguridad Social a los efectos de la explotación comercial del Quiosco de Prensa y frutos secos.
- Informe Positivo de la AEAT (Agencia Estatal de la Administración Tributaria), que justifique que No tiene Deudas con la AEAT.
- Informe Positivo de la SEGURIDAD SOCIAL que justifique que No tiene Deudas con la Seguridad Social.

Cuarto: Con fecha de 19 de Junio de 2026 y con registro de entrada Nº 2026030016 la solicitante aportó la documentación solicitada.

Quinto: Los servicios de inspección de consumo realizaron una visita el pasado 21 de julio de 2026 en el Quiosco de prensa objeto de la solicitud, en el que han verificado que el mismo se encuentra abierto y con signos de actividad comercial comprobando que se desarrolla la normal actividad que se debe realizar en un establecimiento de estas características y que la persona que desarrolla la actividad es la titular y actual solicitante.

Sexto: Consultado con los registros informáticos del Ayuntamiento se ha verificado que la titular se encuentra al corriente de pago con el Ayuntamiento y en particular que se encuentra al corriente de la Tasa de Utilización privativa de dominio público con Quioscos” del Quiosco de Prensa Calle Mostoles/Esquina Dinamarca.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	67/135



Y EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS SIGUIENTES;

Primera.-LEGISLACION APLICABLE.

El régimen jurídico directamente aplicable a las autorizaciones y concesiones demaniales de conformidad al art. 84.3 de de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el cual según su disposición adicional segunda tiene carácter de legislación básica, las concesiones y autorizaciones sobre los bienes de dominio público se regirán en primer termino por la legislación especial reguladora de aquellas, que en el caso de las ocupaciones de la vía mediante la instalación de quioscos será el fijado en la Ordenanza municipal sobre ocupaciones de la vía y espacios públicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada publicada en el BOCM Nº 131 de 4 de junio de 1994 , y en el Real Decreto 1372/1986 de 13 de Junio por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las entidades locales, y a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de estas, por las disposiciones de la Ley 33/2003 y las disposiciones que la desarrollen o complementen. Asimismo con carácter supletorio según establece el art 5.4 de la Ley 33/2003 se aplicarán las normas generales de derecho Administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

También serán de aplicación las siguientes normas: La Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de las bases de régimen local, modificada por la Ley 11/1999 de 21 de Abril.; Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen Local; Reglamento de Organización y funcionamiento y régimen jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto Legislativo 2/2004 de 4 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segunda.-NATURALEZA DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO COMO DE USO COMÚN ESPECIAL NORMAL.

La instalación de quioscos en las vías públicas (aceras) podría calificarse como uso privativo del dominio público, o como uso común especial. El uso privativo del dominio público supone una ocupación de una porción de éste de manera que se limite o excluye la utilización por los demás interesados (art. 75.2 RB), calificándose de uso especial aquel que, correspondiendo a todos los ciudadanos, concurren circunstancias especiales por la peligrosidad, intensidad del uso o cualquier otra semejante (art. 75.1º b) RB). Específicamente la ordenanza municipal reguladora sobre ocupaciones de la vía y espacios públicos, en su art. 30 establece que queda encuadrado como régimen especial de ocupación los puestos y quioscos de prensa y venta afines. Como se aprecia de las definiciones legales, en este supuesto de instalación de quiosco no está claro si se limita la utilización de la vía por los demás usuarios, o simplemente nos encontramos ante una mayor intensidad del uso". Tampoco puede hablarse de un uso

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	68/135



anormal, ya que no puede negarse que uno de los destinos de las aceras de las vías públicas sea la colocación de mobiliario urbano (semáforos, farolas, bancos, etc.). La jurisprudencia utiliza para distinguir entre uno u otro tipo de ocupación criterios como la intensidad, naturaleza y duración del uso, aunque sin un criterio uniforme. Introduce también la distinción entre uso privativo de estacionamiento (aquel que no precisa obras ni transforma el dominio público) del uso privativo ocupacional (cuando si los precisa) y atribuye un régimen de autorización diferente, que no se recoge en la legislación: para el uso privativo de estacionamiento será suficiente una licencia (igual que para el uso común especial) y para el uso privativo de ocupación se precisa una concesión administrativa (como exige el art. 78 RB para todo el uso privativo del dominio público). Esta distinción se recoge, por ejemplo, en las STS de 11-5-1982 y 21-10-1982.

Centrándonos, pues, en la naturaleza de la instalación de Quiosco parece que aunque, su instalación es fija, se hace con una mínima obra de anclaje sobre el suelo, que puede ser retirado en cualquier momento con una obra sencilla, y que, aunque se impide el uso de los demás usuarios de la vía en esa porción concreta del dominio público, se hace mínimamente, permitiendo desde luego, el tránsito normal por la vía en cuestión. Por estas consideraciones se puede entender que la calificación jurídica más concreta sería la de uso común especial, pese a que diversas sentencias han calificado expresamente de uso privativo de ocupación la instalación de puestos en la vía pública (STS de 31-1-1975, STS 23-04-1980, para un poste de Telefónica), pero se trataba de supuestos de mayor permanencia al ser postes de servicios generales (luz, teléfono).

Tercera.- PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN MEDIANTE LICENCIA.

Definida la ocupación del dominio público del que nos ocuparemos como **uso común especial normal**, el art. 77 RB dispone que su autorización "se sujetará a **licencias**, ajustada a la naturaleza del dominio, a las actas de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general".

El régimen jurídico de la concesión de las licencias demaniales es el siguiente:

Forma de otorgamiento: Según dispone el art. 92.1 de la Ley 33/2003, que tiene carácter de legislación básica, Las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen. Asimismo también dispone el art. 77.2 del Reglamento de Bienes, que las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de los mismos, en cuyo caso se otorgarán por licitación. Se exceptúa en este supuesto el recurso a la licitación pública que permita la concurrencia en aquellos casos en los que todas las autorizaciones de licencias hubieran de reunir las mismas condiciones, en cuyo caso se otorgarán mediante sorteo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	69/135



En este caso puede decirse que el número de licencias de este tipo no tiene por qué estar limitado, aunque por razones de interés general tampoco deben saturarse las aceras con este tipo de ocupaciones por lo que procede la adjudicación directa de la misma.

Plazo de Otorgamiento: El art. 79 del Reglamento de Bienes de las entidades Locales, establece que en ningún caso podrá otorgarse concesión o Licencia alguna por tiempo indefinido. La ordenanza Municipal no fija ningún plazo, por lo que en aplicación supletoria del art. 93.3 de la Ley 33/2003 el plazo máximo de duración será de **cuatro años**. Todo lo anterior, sin perjuicio de que una vez finalizada la misma se pueda conceder nuevamente el otorgamiento de una nueva licencia.

Intransmisibilidad de la Licencia: El art. 92.2 de la Ley 33/2003 determina que no serán transmisibles las licencias para cuyo otorgamiento deban de tenerse en cuenta circunstancias personales del autorizado o cuyo número se encuentre limitado, salvo que las condiciones por las que se rigen admitan su transmisión.

Asimismo el art. 127 de la Ordenanza Municipal establece que la autorización lo será con carácter personal e intransferible a persona física, vecino de la villa y mayor de edad. Será necesaria una autorización municipal para vender, alquilar o entregar a tercera persona el ejercicio de la actividad.

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Alcance de la Licencia: El art. 29 de la Ordenanza Municipal reguladora de las ocupaciones de la vía y espacios públicos establece que la Licencia se concederá en precario y sin perjuicio de terceros. Las licencias a precario son licencias para usos y obras de carácter provisional que no vengan expresamente prohibidos por la legislación urbanística o sectorial ni por el planeamiento general y que por su propia provisionalidad y precariedad, implican que habrán de cesar los usos o ser demolidas las obras cuando así lo acuerde la administración, sin que el titular a precario tenga derecho alguno a ser indemnizado. Véanse entre otras muchas sentencias las Sentencias del Tribunal Supremo de 27 de Abril de 1993 y de 15 de diciembre de 1998.

Revocación de la Licencia. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general (Art. 92.4 de la Ley 33/2003. Legislación con carácter de básica).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	70/135



Contenido mínimo de la Licencia: En defecto de normativa municipal y especial al respecto y aplicando el art. 92.7 de la Ley 33/2003 las licencias ,sin perjuicio de los demás extremos que puedan incluir las condiciones generales o particulares, el acuerdo de autorización de uso de bienes y derechos demaniales incluirá, al menos:

- a) El régimen de uso del bien o derecho.
- b) El régimen económico a que queda sujeta la autorización.
- c) La garantía a prestar, en su caso.
- d) La asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.
- e) El compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- f) La asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación, con mención, en su caso, de la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro, aval bancario, u otra garantía suficiente.
- g) La aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público en los supuestos previstos en el apartado 4 de este artículo.
- h) La reserva por parte del ministerio u organismo cedente de la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- i) El plazo y régimen de prórroga y subrogación que, en todo caso, requerirá la previa autorización.
- j) Las causas de extinción.

Causas de Extinción de la Licencia: El Art. 100 de la Ley 33/2003 establece que las concesiones y autorizaciones demaniales se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta Ley.
- i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	71/135



Cuarto.- REQUISITOS NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA Y CRITERIOS A TENER EN CUENTA EN LA ADJUDICACIÓN.

En la ordenanza municipal reguladora de las ocupaciones de la vía y espacios públicos vienen establecidos los requisitos necesarios para la autorización:

Requisitos exigibles al solicitante: El art. 32 establece con carácter general que para acceder a cualquier autorización de ocupación de vía pública es necesario la presentación por el Interesado de Solicitud normalizada la cual irá acompañada de:

- Documento de identidad si es persona física o escritura de constitución de sociedad o similar si es persona jurídica
- Croquis de la instalación.
- Certificado de Técnico competente si la instalación cumple alguno de los requisitos fijados en el art. 39.
- Recibo Municipal del pago de tasa o precio público si a ellos estuviera sujeta.

El capítulo II del Título IV el cual regula Ocupaciones de la vía y espacios públicos en régimen especial de regulación; de los quioscos de prensa y ventas afines, en su art. 127 establece que la autorización se otorgará a persona física, vecino de la villa de y mayor de edad. El art. 131 fija que será una condición exigible a todo solicitante que este empadronado en la ciudad de Fuenlabrada y No regente, sea propietario, arrendatario o responsable de actividad comercial alguna.

El art. 133 establece como requisito imprescindible la aportación de los siguientes documentos:

- Solicitud en impreso oficial.
- Fotocopia del DNI.
- Croquis de la ubicación.
- Certificado del Ayuntamiento de no tener establecimiento comercial y declaración por escrito de no poseerlo, regentarlo, ser su arrendatario o en definitiva tener relación contractual con alguno de ellos.
- Dos fotografías.
- Compromiso por escrito de de que será el solicitante quien ejerza la actividad y el plazo para el que la solicita.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

La adjudicación de la licencia se realizará teniendo en cuenta la situación social de los solicitantes, y en particular, aquellas que se encuentren paradas sin cobrar subsidio, disminuidos físicas o psíquicas con capacidad suficiente para desarrollar la actividad y los casos de reconocida emergencia social. (Art. 124 y 132).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	72/135



Requisitos de la Instalación:

Los elementos físicos con los que se construya el quisco deberán guardar, en la medida de lo posible, las indicaciones estéticas y de seguridad que se indiquen por los servicios técnicos.

La superficie máxima no excederá de 7,5 metros cuadrados en forma rectangular con unas medidas máximas de 3 metros de largo por 2,5 metros de ancho y una altura máxima de 2,80 metros. Con carácter general la distancia entre dos quiscos no podrá ser inferior a 200 metros en todas direcciones. (art. 128 y 129 de la Ordenanza).

Las instalaciones complementarias de luz, etc. y sus acometidas se ajustarán a las disposiciones establecidas por el Ayuntamiento.

Quinto.- ÓRGANO COMPETENTE.

El órgano competente para la concesión de cualquier tipo de licencia en los municipios de gran población corresponde según el art. 127.1e de la Ley 7/1985 a la Junta de Gobierno Local, salvo que la legislación sectorial la atribuya a otro órgano.

CONCLUYO.

Que cuanto antecede queda emitido el presente **informe**, salvo criterio mejor fundado en derecho, **el cual se entiende favorable al acuerdo del Otorgamiento de Concesión de la Licencia de autorización de la ocupación de la vía pública del Quisco N° 25 previamente instalado en C/ Móstoles esquina C/ Dinamarca, informando que dicha Licencia queda sujeta al cumplimiento de lo establecido en la vigente ordenanza Municipal reguladora de instalaciones de quiscos en el vía pública y en la restante normativa de aplicación**”.

En uso de las facultades concedidas en el **DECRETO DE ALCALDÍA 2025/99 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2025** y conforme al art. 127.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del SIGUIENTE ACUERDO:

1º.- La Concesión durante un período de 4 años, la Concesión de la Licencia de Ocupación y explotación del Quisco de Prensa y Frutos Secos N° 25 sito en C/ Móstoles esquina C/ Dinamarca a Dª. Mª del Pilar Minin Leiva con D.N.I. *4029**.**

2º.- El contenido de dicha licencia en aplicación del art. 92.7 de la Ley 33/2003 queda sometida al siguiente régimen de autorización:

Pág. - 73 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	73/135



A) El régimen de uso del bien o derecho.

Normativa de sujeción: El otorgamiento de la autorización queda sujeto al cumplimiento de Ordenanza municipal sobre ocupaciones de la vía y espacios públicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada publicada en el BOCM N° 131 de 4 de junio de 1994, al Real Decreto 1372/1986 de 13 de Junio por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las entidades locales y por las disposiciones de la Ley 33/2003 y las disposiciones que la desarrollen o complementen, asimismo con carácter supletorio se aplicarán las normas generales de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado o en su caso, la normativa vigente en cada momento.

Plazo de otorgamiento: La Licencia se otorga por un plazo máximo de duración de **cuatro años**. Todo lo anterior, sin perjuicio de que una vez finalizada la misma se pueda conceder nuevamente el otorgamiento de una nueva licencia si lo solicita el titular y concurren las mismas circunstancias para el otorgamiento.

Intransmisibilidad de la Licencia: La autorización lo será con carácter personal e intransferible a persona física, vecino de la villa y mayor de edad. Será necesaria una autorización municipal para vender, alquilar o entregar a tercera persona el ejercicio de la actividad.

Alcance de la Licencia: la Licencia se concederá en precario y sin perjuicio de terceros. Las licencias a precario son licencias para usos y obras de carácter provisional que no vengán expresamente prohibidos por la legislación urbanística o sectorial ni por el planeamiento general y que por su propia provisionalidad y precariedad, implican que habrán de cesar los usos o ser demolidas las obras cuando así lo acuerde la administración, sin que el titular a precario tenga derecho alguno a ser indemnizado.

B) El régimen económico a que queda sujeta la autorización. El otorgante deberá abonar las tasas anuales que por dicha ocupación se devenguen.

C) La garantía a prestar, en su caso. No es necesario la prestación de garantía.

D) El otorgante deberá asumir todos los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.

E) El otorgante deberá obtener a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

F) El otorgante debe asumir la responsabilidad derivada de la ocupación y en su

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	74/135



caso deberá suscribir la oportuna póliza de seguro de responsabilidad civil.

G) El otorgante debe aceptar la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

H) Se reserva por este Ayuntamiento la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

I) El plazo y régimen de prórroga y subrogación que, en todo caso, requerirá la previa autorización. No se contempla prórroga, sin perjuicio que el titular pueda solicitar nuevamente una nueva licencia.

J) Causas de extinción de la Licencia.

.- Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.

.- Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.

.- Caducidad por vencimiento del plazo.

.- Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.

.- Mutuo acuerdo.

.- Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.

.- Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.

.- Desafectación del bien.

.- Incumplimiento de cualquiera de los requisitos necesarios para el otorgamiento de la autorización.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	75/135



Visto el informe del Técnico Superior de la Asesoría Jurídica,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

22.- APROBACIÓN DEL GASTO Y CONVOCATORIA DEL VII CONCURSO DE ESCAPARATISMO NAVIDEÑO DE FUENLABRADA 2026 (2026/GPR 01/003834).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio y Cooperación Exterior que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe propuesta del Coordinador General del Área de Desarrollo Urbano Sostenible de fecha 24 de agosto de 2026 que, transcrito literalmente, dice:

“CONSIDERANDO.- Que, del 30 de noviembre de 2026 al 7 de enero de 2027, se va a celebrar el “VII Concurso de Escaparatismo Navideño de Fuenlabrada” para la promoción del comercio y la hostelería local, en el que se van a conceder un total de 33 premios a los mejores escaparates participantes distribuidos como se detalla a continuación:

CATEGORIA	PREMIOS	IMPORTE UNITARIO	Nº TOTAL PREMIADOS	TOTAL
PRIMER PREMIO DE ESCAPARATISMO “CIUDAD DE FUENLABRADA”	1º	2.000,00€	1	2.000,00€
SEGUNDO PREMIO DE ESCAPARATISMO “CIUDAD DE FUENLABRADA”	2º	1.500,00€	1	1.500,00€
TERCER PREMIO DE ESCAPARATISMO “CIUDAD DE FUENLABRADA”	3º	1.000,00€	1	1.000,00€
PRIMER PREMIO PARA CADA UNA DE LAS 6 JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO (Avanzada-La Cueva; Centro-El Arroyo-La Fuente; Cerro-El Molino; El Naranjo-La Serna; Loranca-Nuevo Versalles-Parque Miraflores; Vivero-Hospital-Universidad)	1º	800,00€	6	4.800,00€

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	76/135



4 ACCÉSITS PARA CADA UNA DE LAS 6 JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO (Avanzada-La Cueva; Centro-El Arroyo-La Fuente; Cerro-El Molino; El Naranjo-La Serna; Loranca-Nuevo Versalles-Parque Miraflores; Vivero-Hospital-Universidad)	ACCÉSITS	200,00€	24	4.800,00€
TOTAL			33	14.100,00 €

CONSIDERANDO.- Que existe dotación suficiente en la aplicación presupuestaria 2026-3021-430-48100 (Premios, becas y pensiones de estudio) para financiar los premios del “VII Concurso de Escaparatismo Navideño de Fuenlabrada” por valor de 14.100,00€.

CONSIDERANDO.- Que, para el desarrollo de la presente convocatoria, han de establecerse unas bases que rijan la participación de los comercios y de los establecimientos hosteleros en el “VII Concurso de Escaparatismo Navideño de Fuenlabrada” en la que se regulen, entre otras cuestiones, los requisitos de los participantes, las normas de funcionamiento, el procedimiento de selección, así como la ficha de inscripción, se han redactado unas normas de funcionamiento que se transcriben literalmente a continuación:

“VII CONCURSO DE ESCAPARATISMO NAVIDEÑO DE FUENLABRADA

ARTÍCULO 1: OBJETO

En su firme voluntad de impulsar y promocionar el comercio de proximidad de nuestra ciudad, la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Fuenlabrada convoca el VII Concurso de Escaparatismo Navideño de Fuenlabrada.

La promoción cultural a través del fomento de la creatividad y la innovación en la decoración de los escaparates que tenga siempre como referente el ambiente navideño propio de esta época del año será uno de los objetivos de esta sexta edición. Para ello, será preciso que la decoración de los escaparates se inspire en la navidad e integre los productos y/o servicios que comercialice habitualmente el comercio o el establecimiento hostelero que participe, respetando los criterios que se recogen en el artículo 6 de las presentes bases.

Además, con este concurso se pretende que los ciudadanos y las ciudadanas conozcan los comercios y la hostelería de Fuenlabrada, el tradicional comercio de barrio, que es un sector económico de gran importancia para nuestra ciudad. A su vez, servirá de escaparate para que los ciudadanos y las ciudadanas puedan conocer los productos y los servicios que tienen muy cerca de sus casas o de sus puestos de trabajo, de los centros educativos a los que acuden ellos o sus hijos/as, del centro sanitario..., en general, de los lugares donde se desarrolla su vida cotidiana.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	77/135



La decoración de los escaparates servirá para embellecer los comercios y las calles de nuestra ciudad y, de esta manera, hacerlos más atractivos para el público con el objetivo de que se produzca un efecto llamada que atraiga a numerosos vecinos y vecinas de Fuenlabrada y de otros municipios para conocer nuestro comercio y hostelería y que, a su vez, puedan, si lo desean, realizar sus compras en estos establecimientos. En definitiva, que sirva de reclamo para dar visibilidad al comercio local y a la hostelería de nuestra ciudad.

Los premios del VII Concurso de escaparatismo navideño de Fuenlabrada que se conceden tendrán carácter de subvención en régimen de concurrencia competitiva mediante el cual la concesión de los premios se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Fuenlabrada para 2026 y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Supletoriamente

será de aplicación la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 2: CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Para participar en esta convocatoria, los interesados deberán reunir las condiciones siguientes:

- 1) **Pequeños y medianos comercios¹ y establecimientos de hostelería²** con tienda física abierta a pie de calle alguna de las 6 Juntas de Distrito del municipio de Fuenlabrada (Avanzada-La Cueva; Centro-El Arroyo-La Fuente; Cerro-El Molino; El Naranjo-La Serna; Loranca-Nuevo Versalles-Parque Miraflores; Vivero-Hospital-Universidad) **que dispongan de escaparates visibles al paso de personas.**
- 2) Que se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones tributarias municipales.
- 3) La exposición de escaparates deberá mantenerse durante el periodo comprendido entre el día 30 de noviembre de 2026 y el 7 de enero de 2027, ambos inclusive. El jurado comenzará el día 30 de noviembre de 2026 a visitar los establecimientos participantes para puntuar los escaparates.

¹ Se entiende como pequeño y mediano comercio a toda actividad que involucra el intercambio de bienes o servicios a través de la compraventa y que se caracteriza por sus pequeñas dimensiones, como las tiendas de barrio, a diferencia de las grandes superficies.

² Se entiende como establecimientos hosteleros aquellos locales abiertos al público que tienen como actividad principal suministrar de manera habitual y mediante precio comidas y bebidas para que sean consumidos dentro de sus instalaciones, pero también los de venta de comidas para llevar.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	78/135



- 4) Los participantes de este concurso aceptan expresamente las bases del mismo, así como las decisiones y el fallo del Jurado que se hará público tras la reunión del mismo, en la página web del CIFE www.cife-fuenlabrada.es y del Ayuntamiento www.ayto-fuenlabrada.es
- 5) Los establecimientos participantes deberán enviar una fotografía de su escaparate decorado, de día y otra de noche, antes del día 30 de noviembre de 2026 a la dirección de correo electrónico: concursoescaparatismo@ayto-fuenlabrada.es . La no presentación de estas fotografías con anterioridad al 30 de noviembre de 2026 será motivo de exclusión. En dicho correo, junto con las fotos constarán además, el nombre del solicitante y la dirección del establecimiento.

ARTÍCULO 3: PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN

El plazo de inscripción será desde el 13 de octubre de 2026 hasta el 15 de noviembre de 2026, previa publicación en el BOCM del extracto de la convocatoria.

Las bases del concurso y el Anexo I que contiene la ficha de inscripción se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada www.ayto-fuenlabrada.es y en la página web del CIFE www.cife-fuenlabrada.es.

La inscripción en el concurso se efectuará en el modelo de impreso que figura como Anexo I de las presentes bases y deberá remitirse cumplimentado en su totalidad y firmado a la dirección de correo electrónico: concursoescaparatismo@ayto-fuenlabrada.es.

A las inscripciones recibidas, se le dará registro de entrada.

****MUY IMPORTANTE:** Junto al Anexo I deberá adjuntarse:

- 1.- NIF o NIE en vigor,
- 2.- Ficha de tercero (persona jurídica o física) acompañada de documento bancario.
- 3.- Las fotografías con la decoración del escaparate se pueden adjuntar aparte, siempre con anterioridad al 30 de noviembre de 2026.

ARTÍCULO 4: PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO

Una vez finalizado el período de inscripción para la participación en el VII Concurso de Escaparatismo Navideño de Fuenlabrada, se verificará por la Concejalía de Comercio que las solicitudes se han rellenado en su totalidad, que han sido firmadas y que el/la solicitante se encuentra al corriente de pago en la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (OTAF). Las deficiencias detectadas en las solicitudes presentadas, así como la situación en la que el/la solicitante mantenga alguna deuda ante la OTAF, deberán ser subsanada en un plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada. En el supuesto de que no se subsanen los defectos apreciados en la solicitud o la deuda/s ante la OTAF persistan, la solicitud quedará excluida de la participación en el concurso de escaparatismo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	79/135



Asimismo, se comprobará que los participantes cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 2 de estas bases.

Transcurrido el citado plazo de 3 días hábiles, la Concejalía de Comercio publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada el listado definitivo de admitidos y excluidos.

Con carácter previo a la reunión del jurado para la deliberación, se establecerá:

- a) el nº de solicitudes de participación presentadas.
- b) el nº de solicitudes de participación estimadas y desestimadas.

El jurado hará una preselección de establecimientos finalistas de cada una de las seis (6) Juntas de Distrito de Fuenlabrada (Avanzada-La Cueva; Centro-El Arroyo-La Fuente; Cerro-El Molino; El Naranjo-La Serna; Loranca-Nuevo Versalles-Parque Miraflores; Vivero-Hospital-Universidad) en base a las fotografías y realizará una visita a los mismos para ver con detalle sus escaparates.

Tras la visita del jurado para valorar los escaparates preseleccionados que cumplen requisitos, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 6 de estas bases, el mismo redactará un acta en el que establecerá las puntuaciones otorgadas al escaparate o a los escaparates de cada uno de los comercios y establecimientos hosteleros participantes y de ellos saldrán los ganadores.

El fallo del jurado será inapelable, pudiéndose declarar desiertos todos o alguno de los premios.

En este concurso se premiará a los establecimientos participantes que mejor puntuación obtengan, independientemente del número de escaparates que tenga decorados cada establecimiento.

ARTÍCULO 5: ENTREGA DE PREMIOS

Tras la redacción y firma del acta por todos los miembros del jurado en el que se determinarán los ganadores, un técnico del Ayuntamiento elaborará un informe con los resultados de dicha acta, que servirá de soporte para que la Concejalía de Comercio proponga a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la concesión de los premios. El acuerdo de Junta de Gobierno Local se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Dicho acuerdo, pondrá fin a la vía administrativa y se podrán interponer el recurso potestativo de reposición recogido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los términos y plazos establecidos en ella, así como recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa en el plazo de 2 meses desde dicho acuerdo.

La entrega de premios de los establecimientos ganadores, tendrá lugar en los establecimientos galardonados.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	80/135



ARTÍCULO 6: CRITERIOS DE VALORACIÓN

La decoración de los escaparates deberá tener una ambientación y temática navideña. Los criterios de valoración son:

1. La composición del escaparate en la que se puntuará la integración de los productos y/o servicios que comercialice el establecimiento participante en la decoración navideña (de 1 a 10 puntos).
2. Creatividad en el montaje del escaparate con temática navideña, se valorará la originalidad y la novedad con respecto a la convocatoria de 2025 (de 1 a 10 puntos).
3. Impacto visual del escaparate para atraer la atención del cliente (de 1 a 10 puntos).
4. Utilización de materiales reciclables y/o sostenibles relacionados con el negocio, dado que la intención es que los establecimientos participantes no gasten dinero para decorar sus escaparates y que se valorará positivamente que integren en la decoración sus productos y/o servicios se pretende que los materiales utilizados para la decoración sean reciclados y sostenibles (de 1 a 10 puntos).

La suma total de los puntos otorgados en la valoración de los aspectos anteriores dará el resultado de la clasificación de los premiados.

En caso de empate, se valorará la máxima puntuación obtenida en el punto 1, "La composición del escaparate en la que se puntuará la integración de los productos y/o servicios que comercialice el establecimiento participante en la decoración navideña". Si persistiese el empate, se valorará la máxima puntuación obtenida en el punto 2 "Creatividad en el montaje del escaparate con temática navideña, se valorará la originalidad y la novedad con respecto a la convocatoria de 2025". Si subsistiese el empate, se procederá igual con el punto 3 "Impacto visual del escaparate para atraer la atención del cliente". Si aún continuase el empate, se hará lo mismo con el punto 4 "Utilización de materiales reciclables y/o sostenibles relacionados con el negocio, dado que la intención es que los establecimientos participantes no gasten dinero para decorar sus escaparates y que se valorará positivamente que integren en la decoración sus productos y/o servicios se pretende que los materiales utilizados para la decoración sean reciclados y sostenibles". En caso de que siga el empate, el ganador se hará por sorteo.

ARTÍCULO 7: PREMIOS

Los premios que se otorgarán en este concurso por categorías son:

- **PRIMER PREMIO DE ESCAPARATISMO CIUDAD DE FUENLABRADA** dotado con 2.000 euros que no será acumulable con los diferentes premios que se otorgarán en cada una de las Juntas de Distrito.
- **SEGUNDO PREMIO DE ESCAPARATISMO CIUDAD DE FUENLABRADA** dotado con 1.500 euros, que no será acumulable con los diferentes premios que se otorgarán en cada una de las Juntas de Distrito.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	81/135



- **TERCER PREMIO DE ESCAPARATISMO CIUDAD DE FUENLABRADA** dotado con 1.000 euros, que no será acumulable con los diferentes premios que se otorgarán en cada una de las Juntas de Distrito.
- **PREMIO AL MEJOR ESCAPARATE DE LA JUNTA DE DISTRITO** dotado con 800 euros para cada una de las seis (6) Juntas de Distrito del Ayuntamiento de Fuenlabrada (Avanzada-La Cueva; Centro-El Arroyo-La Fuente; Cerro-El Molino; El Naranjo-La Serna; Loranca-Nuevo Versalles-Parque Miraflores; Vivero-Hospital-Universidad).
- **24 ACCÉSITS** dotados con 200 euros cada uno de ellos. Se otorgarán 4 accésits a cada una de las 6 Juntas de Distrito de Fuenlabrada (Avanzada-La Cueva; Centro-El Arroyo-La Fuente; Cerro-El Molino; El Naranjo-La Serna; Loranca-Nuevo Versalles-Parque Miraflores; Vivero-Hospital-Universidad).

Todos los establecimientos participantes en el concurso aparecerán en los distintos medios de comunicación que determine el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

ARTÍCULO 8: JURADO

El Jurado estará formado por:

PRESIDENTE:

- Presidente/a o Vicepresidente/a de la Coordinadora Local de Asociaciones de Vecinos (CLAVES)

VOCALES:

- Un representante de la Coordinadora Local de Asociaciones de Vecinos (CLAVES).
- Un representante del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

ARTÍCULO 9: CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La financiación de los premios de este concurso, que ascienden a 14.100,00 €, se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 2026-3021-430-48100 (premios, becas y pensiones de estudio) del presupuesto de gastos de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio y Cooperación Exterior del Ayuntamiento de Fuenlabrada para el ejercicio 2026.

Sobre estos premios se realizará la retención a cuenta que corresponda según se recoge en la legislación tributaria y en el artículo 10 de las presentes bases.

CATEGORIA	PREMIOS	IMPORTE UNITARIO	Nº TOTAL PREMIADOS	TOTAL
PRIMER PREMIO DE ESCAPARATISMO “CIUDAD DE FUENLABRADA”	1º	2.000,00€	1	2.000,00€

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	82/135



SEGUNDO PREMIO DE ESCAPARATISMO “CIUDAD DE	2º	1.500,00€	1	1.500,00€
TERCER PREMIO DE ESCAPARATISMO “CIUDAD DE	3º	1.000,00€	1	1.000,00€
PRIMER PREMIO PARA CADA UNA DE LAS 6 JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO (Avanzada-La Cueva; Centro-El Arroyo-La Fuente; Cerro-El Molino; El Naranjo-La Serna; Loranca-Nuevo Versalles-Parque Miraflores; Vivero-Hospital-Universidad)	1º	800,00€	6	4.800,00€
4 ACCÉSITS PARA CADA UNA DE LAS 6 JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO (Avanzada-La Cueva; Centro-El Arroyo-La Fuente; Cerro-El Molino; El Naranjo-La Serna; Loranca-Nuevo Versalles-Parque Miraflores; Vivero-Hospital-Universidad)	ACCÉSITS	200,00€	24	4.800,00€
TOTAL			33	14.100,00 €

ARTÍCULO 10: RETENCIONES A CUENTA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 99.2 y 101.7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el Patrimonio y los artículos 74.1, 75.2c) y 76 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 febrero, el Ayuntamiento de Fuenlabrada estará obligado a practicar las retenciones y/o ingresos en el Tesoro, en concepto de pago a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a los ganadores en calidad de perceptor que se deriven de la normativa vigente en cada momento para ese impuesto.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	83/135



DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

La mera presentación de la solicitud de participación para la convocatoria implica el conocimiento y aceptación de estas normas, de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada publicada en el B.O.C.M. de fecha 11 de marzo de 2005 y aprobada definitivamente en Pleno el 19 de abril de 2005, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como cuantas normas sean de aplicación, tanto de carácter directo como subsidiario.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

Para lo no regulado en la normativa municipal configurada por las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobadas por el Pleno Municipal de fecha 3 de marzo de 2005 (BOCM 11-3-2005, BOCM 28-2-2006 y BOCM 21-11-2006) y Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo de 17/11/2003, y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	84/135



ANEXO I: FICHA DE INSCRIPCIÓN EN EL “VII CONCURSO DE ESCAPARATISMO NAVIDEÑO DE FUENLABRADA”.

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO PARTICIPANTE

NOMBRE COMERCIAL: _____

DIRECCIÓN: _____

TELÉFONO: _____ CÓDIGO POSTAL: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

RAZÓN SOCIAL: _____

NIF/CIF: _____

ACTIVIDAD DEL COMERCIO: _____

DATOS DE CONTACTO DEL RESPONSABLE DE LA EMPRESA

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

TELÉFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

IMPORTANTE: Marcar las casillas de aceptación y autorización:

☐ Con mi participación en el VII CONCURSO DE ESCAPARATISMO NAVIDEÑO DE FUENLABRADA, acepto las bases de participación, así como las normas de protección de datos personales recogidas en las mismas.

☐ La persona que suscribe, cuyos datos constan en el presente Anexo I, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que está en posesión de la/las licencia/s municipal/es pertinente/s o que ha presentado declaración responsable para implantar la actividad del comercio participante.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	85/135



☐ Autorizo a la Concejalía de Comercio para que pueda solicitar a la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (OTAF) los certificados acreditativos de estar al corriente de pago.

☐ Autorizo a al Ayuntamiento de Fuenlabrada y/o sus organismos autónomos para que pueda publicar las fotografías y/o vídeos de mi escaparate en redes sociales o cualquier otro medio de comunicación para publicitar el Concurso de Escaparatismo de Fuenlabrada y los establecimientos participantes.

IMPORTANTE: Junto a la presente solicitud de participación en el VII Concurso de Escaparatismo Navideño de Fuenlabrada se adjunta la siguiente documentación:

☐ Fotocopia del NIF o NIE del representante del comercio

☐ Ficha de tercero firmada (persona física o jurídica) con documento bancario.

Fecha y firma: _____

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

RESPONSABLE DE LOS DATOS: Ayuntamiento de Fuenlabrada.

LICITUD DEL TRATAMIENTO: Artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO: Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Entablar contacto con los comerciantes.

DESTINATARIOS: No está prevista su comunicación salvo las cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas.

DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA: Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en www.ayto-fuenlabrada.es

Más información en Concejalía de Comercio. Avda. de las Provincias, nº 33. Tlf. 91 649 70 12".

El artículo 37.3. de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Fuenlabrada para el ejercicio 2026 dispone que la aprobación de la Convocatoria en materia de premios y becas en régimen de concurrencia competitiva, así como la concesión de premios y becas corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada."

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	86/135



Es por todo ello y en virtud de lo anteriormente expuesto, que se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

Primero: Aprobar las bases Convocatoria del “VII Concurso de Escaparatismo Navideño de Fuenlabrada”.

Segundo: Aprobar la autorización del gasto por importe de 14.100 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-3021-430-48100 (Premios becas y pensiones de estudio) y a la retención de crédito nº 2026.2.0030882.000 destinada al “VII Concurso de Escaparatismo Navideño de Fuenlabrada”.

Visto el informe de la Técnica Superior de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

23.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL DERECHO FUTURO DE USO DE LOS ALOJAMIENTOS EUI-SHARE EN EL CENTRO SAN ESTEBAN (2026/GPR 01/003508).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Educación y Mayores que transcrita literalmente dice:

“El presente informe se emite en relación con la aprobación de las bases reguladoras para la adjudicación del derecho futuro de uso de los alojamientos EUI-SHARE en el centro San Esteban, vinculados al proyecto EUI01-223 cofinanciado por el FEDER a través de la iniciativa EUI.

La concesión de dicho proyecto fue comunicada el 13 de junio de 2023 y su período de implementación, con financiación europea, será del 1 de marzo de 2024 al 31 de agosto de 2027.

Durante este período, una de las actividades a realizar es la implementación de la solución innovadora planteada por Fuenlabrada para la creación de un recurso habitacional para personas mayores (que se convertirá en su hogar para toda la vida) en una dotación municipal en desuso que será rehabilitada-renovada para convertirse en este complejo de viviendas.

En este sentido, la aprobación de estas bases reguladoras que han sido elaboradas dentro del paquete de trabajo 5, concretamente en el entregable 5.5.2 “Co-definición del modelo de contrato, los objetivos y las condiciones del ISHS (Sistema de Viviendas Solidarias)” en el que se ha estado trabajando para unas bases claras, con garantías jurídicas y que definan el modelo de intercambio solidario intergeneracional.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	87/135



El proyecto SHARE es un proyecto de innovación y la publicación de estas bases servirá de control para valorar el interés de la propuesta en la ciudadanía de la ciudad, sirviendo de punto de inflexión para la realización de nuevas políticas de vivienda en la ciudad”.

Así pues, en virtud de todo lo descrito con anterioridad entiende la que suscribe que procede someter a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

ÚNICO.- *La aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria para la adjudicación del derecho futuro de uso de los alojamientos EUI-SHARE en el centro san esteban en el marco del proyecto EUI-SHARE.”*

Las bases se adjuntan como Anexo a este Acta.

Visto el informe del Coordinador General de Desarrollo Sostenible de la Ciudad,

Visto el informe de la Técnica Superior de la Asesoría Jurídica,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

24.- APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS Y/O CERTIFICACIONES DE OBRA.

24.1.- APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

“Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:

PRIMERO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, por los conceptos e importes que se detallan en las siguientes relaciones contables:

- **N.º de relación 202620001386R “O”:** *Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2026.2.0031108.000 por importe de 87,97 € de la empresa JOMAR SEGURIDAD SL y la última Obligación nº 2026.2.0031459.000 por importe de 254.304,48 € de la empresa ANIMAJOVEN SA por importe total de 490.943,07 €.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	88/135



- **N.º de relación 202620001393R "O":** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación y la última Obligación nº 2026.2.0031213.000 por importe de 1.893,29 € de la empresa SURTRUCK SL por importe total de **1.893,29 €."**

Vistas las relaciones contables que obran en el expediente suscritas por la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

24.2.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRA

Vista la propuesta presentada por el Concejale Delegado de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

"Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:

*Aprobar el reconocimiento de las obligaciones de las siguientes CERTIFICACIONES DE OBRA, por importe total **21.173,25€:***

OBLIGACIÓN Nº 2026.2.0030620.000

CERTIFICACIÓN Nº 1 DE PROYECTO BASADO AMPLIACIÓN MEDIANA CALLE EXTREMADURA, APARCAMIENTO CALLE ESCORIAL Y REMODELACIÓN DE FUENTES. Lote I: FUENLABRADA OESTE; ADJUDICADO A: OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRAULICOS, S.L., NIF B-85047835. EXPTE.: 2026/BAS/000599 del AM 2023/OBA/001951- LOTE I.
IMPORTE: 12.217,71€

OBLIGACIÓN Nº 2026.2.0030662.000

CERTIFICACIÓN Nº 5 OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, OBRAS PARA NUEVO PUMP TRACK EN AV. NUEVO VERSALLES (LORANCA), FUENLABRADA, ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE FUENLABRADA, ADJUDICADO A COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO, S.A.U., con NIF: A-78571353. EXPTE.: 2026/BAS/000127 DEL AM 2020/001380. LOTE IV.
IMPORTE: 916,31€

OBLIGACIÓN Nº 2026.2.0030663.000

CERTIFICACIÓN Nº 2 DE OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE FUENLABRADA, PROYECTO DE EJECUCIÓN

Pág. - 89 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	89/135



CUBIERTA DE GRADA DE CAMPO DE FUTBOL LA ALDEHUELA; ADJUDICADO A: COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO, S.A.U., NIF: A-78571353. EXPTE.: 2026/BAS/000099 DEL AM 2020/001380 - LOTE IV. IMPORTE: 8.039,23€"

Visto el informe de intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

25.- ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad de todos los presentes, por el motivo que se expresa en el acuerdo, se adoptó el siguiente:

25.1 APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2023 Y CONVOCATORIA Y BASES QUE RIGEN EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER DOS (2) PLAZAS DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA MEDIA, CATEGORÍA TÉCNICO/A MEDIO DE PROYECTOS EUROPEOS EN TURNO LIBRE MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN. (2026/GPR 01/001285).

Desde la concejalía de Gestión de las Personas y Régimen Interior se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el Director General para la Gestión y Desarrollo de las Personas que literalmente dice lo siguiente:

“Resulta urgente y necesaria la aprobación de la modificación de la OPE 2023 y aprobación de bases y convocatoria para proveer las plazas de funcionario de carrera, administración especial, subescala técnica media, categoría Técnico/a Medio de Proyectos Europeos por turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, dada la necesidad de agilizar dicho proceso y que pueda ser iniciado antes de la finalización del presente año, para reforzar y asegurar la continuidad y eficacia del servicio público.”

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Gestión de las Personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	90/135



“Visto el Informe propuesta del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas de fecha 1 de septiembre de 2026 que dice literalmente lo siguiente:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.– La Junta de Gobierno Local, con fecha 22 de diciembre de 2023, aprobó las bases y la convocatoria de un proceso selectivo de dos plazas de Técnico/a Medio de Proyectos Europeos, una del Ayuntamiento y otra del CIFE.

AÑO OEP	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO F/L	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TURNOS
2023	AYTO	TÉCNICO/A MEDIO PROYECTOS EUROPEOS	1	F	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA MEDIA	libre
2023	CIFE	TÉCNICO/A MEDIO PROYECTOS EUROPEOS	1	F	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA MEDIA	libre

SEGUNDO.– Con fecha 27 de diciembre de 2023 fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 307, el anuncio del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.– Conforme a lo aprobado por la Junta de Gobierno Local de 15 de marzo de 2024 se acordó la siguiente reasignación de efectivos:

“Una vez creado el puesto ALC-13-B003 en el apartado tercero se propone de acuerdo con el informe del Director Técnico de Proyectos Europeos y la Directora Gerente del CIFE la reasignación de la trabajadora con código 1552 del puesto CIFE-23 al puesto ALC-13-B003. Este movimiento de personal se realiza al amparo del art. 36.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.”

CUARTO.– La integración de la plaza del Organismo Autónomo en la plantilla del Ayuntamiento:

- No altera el número total de plazas incluidas en la OEP.
- No supone incremento de efectivos.
- No modifica subgrupo, escala ni naturaleza jurídica.

Se trata de una decisión organizativa interna amparada en la potestad de autoorganización municipal (art. 4 LBRL), plenamente válida siempre que exista adecuación en plantilla, RPT y presupuesto.

No se requiere nueva OEP, al mantenerse la identidad esencial de la plaza incluida en 2023.

La modificación propuesta tiene carácter organizativo y afecta exclusivamente a la entidad de adscripción de la plaza, manteniéndose inalterados los elementos esenciales que determinaron su inclusión en la Oferta de Empleo Público de 2023.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	91/135



QUINTO.– Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2025 se aprobó la modificación de la codificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, sin alteración de las características esenciales de los puestos de trabajo. En virtud de dicho acuerdo, la codificación del puesto de Técnico/a Medio de Proyectos Europeos quedó identificada como AL13B001, manteniendo su denominación, clasificación y funciones.

SEXTO. – Asimismo, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de junio de 2026, por el que se aprueba la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, se rectifica el error material contenido en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de marzo de 2024 relativo al puesto ALC-13-B003 (actualmente ALC13B001 conforme a lo indicado en el antecedente quinto), determinándose que la escala correcta del citado puesto es Administración Especial (AE) y no Administración General (AG), por corresponderse con funciones propias del ámbito de Proyectos Europeos.

FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

PRIMERO.– Como consecuencia de la integración de la plaza inicialmente adscrita al CIFE en la plantilla municipal, la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Fuenlabrada contempla actualmente las siguientes plazas de Técnico/a Medio de Proyectos Europeos:

AÑO OEP	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO F/L	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TURNO
2023	AYTO	TÉCNICO/A MEDIO PROYECTOS EUROPEOS	2	F	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA MEDIA	libre

SEGUNDO.– Las bases fueron negociadas inicialmente en la Mesa General de Negociación de los Empleados/os Públicas/os del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO. AA. de fecha 20 de agosto de 2025.

TERCERO.– Las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y/o sus Organismos Autónomos para la selección de personal funcionario en turno libre, fueron aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2026, publicadas íntegramente en el tablón de anuncios electrónico el día 20 de mayo de 2026 y cuya reseña figura en el BOCM nº 128 de fecha 1 de junio de 2026.

CUARTO.– Como consecuencia de la aprobación de las citadas Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y/o sus Organismos Autónomos para la selección de personal funcionario en turno libre, se procedió a la adaptación de las bases específicas del presente proceso selectivo a su contenido. El texto resultante fue sometido nuevamente a la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos en sesión celebrada el 31 de julio de 2026, constando dicha negociación en la documentación incorporada al expediente.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	92/135



QUINTO.– Existe consignación presupuestaria de acuerdo con el informe económico que se adjunta.

SEXTO.– En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local ostenta la competencia para la aprobación de las bases y las convocatorias de plazas de empleo público. El ejercicio de la potestad de propuesta corresponderá al titular de la Concejalía de Gestión de las Personas y Régimen Interior (Decreto de Alcaldía 2023/3973).

SÉPTIMO.– Las bases de convocatoria han sido elaboradas conforme a la normativa vigente, garantizando la transparencia, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público. Se han seguido las disposiciones establecidas en la Constitución Española, el Real Decreto 364/1995 y el Real Decreto Legislativo 5/2015. Las bases detallan los requisitos de los aspirantes, las fases del proceso selectivo y la composición del tribunal calificador, asegurando la imparcialidad y profesionalidad del proceso.”

Así pues, entiende quien suscribe que procede la adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. – Modificar la Oferta de Empleo Público de 2023 en lo relativo a la plaza de Técnico/a Medio de Proyectos Europeos inicialmente incluida en la plantilla del CIFE y actualmente integrada en la plantilla del Ayuntamiento de Fuenlabrada, manteniendo su clasificación como Administración Especial, Subescala Técnica Media, Grupo A2, de conformidad con los acuerdos de modificación y rectificación de la Relación de Puestos de Trabajo aprobados por la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de las siguientes plazas por el procedimiento de selección de concurso-oposición en turno libre:

AÑO OEP	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO F/L	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TURNOS
2023	AYTO	TÉCNICO/A MEDIO PROYECTOS EUROPEOS	2	F	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA MEDIA	libre

TERCERO. - Aprobar las bases de la convocatoria que se adjuntan por las que se ha de regir dicho proceso de selección, de acuerdo con la competencia que le otorgan para ello a esta Junta de Gobierno Local las disposiciones legales que anteriormente se han hecho constar en el cuerpo de este escrito.

CUARTO. - Ordenar la publicación del presente acuerdo, así como el contenido de las Bases y su convocatoria, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada, el anuncio de la citada publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	93/135



BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA QUE REGIRÁN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER PLAZAS FUNCIONARIO/A DE CARRERA, ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA MEDIA, CATEGORÍA TÉCNICO/A MEDIO DE PROYECTOS EUROPEOS EN TURNO LIBRE MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. Objeto de la convocatoria

1.1 Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura, por el procedimiento de concurso-oposición en turno libre de 2 plazas de Técnico/a medio de Proyectos Europeos incluidas en las plantillas de funcionarios de este Ayuntamiento y sus OO.AA., Grupo A; Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2023.

1.2 Ampliación de plazas

El número de plazas de esta convocatoria podría ampliarse de identificarse nuevas vacantes que se encuentren dotadas presupuestariamente en el Anexo de personal, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente y aprobadas por el órgano competente antes de concluir el proceso selectivo.

2. Normas aplicables

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases específicas y por las bases generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Fuenlabrada y/o sus Organismos Autónomos para la selección de personal funcionario, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2026, publicadas íntegramente en el tablón de anuncios electrónico el día 20 de mayo de 2026 y cuya reseña figura en el BOCM nº 128 de fecha 1 de junio de 2026; en lo no regulado en las mismas se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Real Decreto

Pág. - 94 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	94/135



896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; así como en la restante legislación aplicable al personal funcionario y laboral al servicio de la Administración Local y a las normas de esta convocatoria.

3. Funciones de las plazas:

Tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel técnico-jurídico, entre las que se destacan:

- Identificar convocatorias de proyectos europeos
- Diseñar, elaborar, redactar, coordinar y ejecutar proyectos e informes en el marco de programas convocados y financiados por otras entidades públicas y privadas, preferentemente de carácter internacional.
- Ejercer la dirección, coordinación, desarrollo y la supervisión de programas convocados y financiados por otras entidades públicas y privadas, preferentemente de carácter internacional.
- Realizar y presentar justificaciones técnico-económicas.
- Asesoramiento técnico en materia de programas de la Unión Europea.
- Elaborar proyectos de gasto para la gestión diferenciada de los proyectos con financiación afectada.
- Efectuar el control y seguimiento contable de los proyectos financiados por fondos de otras entidades públicas y privadas.
- Participar y representar al Ayuntamiento de Fuenlabrada en redes y entidades internacionales.
- Representar al Ayuntamiento de Fuenlabrada en reuniones, jornadas y eventos en el ámbito de sus competencias.
- Elaboración de las memorias, informes y pliegos técnicos para la contratación pública de servicios en el ámbito de los proyectos internacionales con especial atención a los programas financiados por la Unión Europea.
- Elaborar el inicio de expedientes de contratación, pliegos técnicos correspondientes a ámbito de competencia, así como el seguimiento de la ejecución del contrato por parte de los adjudicatarios y la aprobación de las facturas resultantes.
- Elaborar el anteproyecto de presupuestos del Departamento.
- Atención ciudadana en materia programas y proyectos financiados por fondos de otras entidades públicas y privadas.
- Proponer y redactar dictámenes, resoluciones, decretos, propuestas de acuerdo, pliegos de condiciones administrativas, convenios, informes, certificados, bases de convocatorias y demás escritos propios de su competencia en el ámbito de los

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	95/135



proyectos internacionales con especial atención a los programas financiados por la Unión Europea.

- *Asesorar, informar, tramitar y resolver los expedientes propios de su ámbito competencial.*
- *Asimismo, deberán ejecutar todas aquellas tareas que, dentro de la línea de las enunciadas y similares a ellas, sean precisas para la buena marcha de la Dirección General o Servicio al que estén adscritas.*

Todo ello bajo la dirección, control y dependencia de la Jefatura correspondiente.

4. Requisitos específicos de las personas aspirantes

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos generales previstos en la base cuarta de las bases generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Fuenlabrada y/o sus Organismos Autónomos para el acceso a plazas de personal funcionario, así como de los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

Estar en posesión de titulación universitaria de Grado o Diplomatura en Relaciones Internacionales, Economía, Sociología, Derecho, Ciencias Sociales, Educación Social, Geografía o titulaciones equivalentes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

No haber sido separado/a del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.

Los requisitos enumerados en la presente base deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

5. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se presentarán conforme a lo establecido en la base quinta, de las bases generales, reguladoras de los procesos selectivos para la selección de personal funcionario de carrera que convoque el Ayuntamiento de Fuenlabrada y/o sus Organismos Autónomos en régimen de turno libre, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2026, publicadas íntegramente en el tablón de anuncios electrónico el día 20 de mayo de 2026 y cuya reseña figura en el BOCM nº 128 de fecha 1 de junio de 2026.

6. Órgano de selección.

El órgano de selección del presente proceso será un Tribunal de selección, que se regirá por lo dispuesto en la Base Séptima de las de las bases generales, reguladoras de los

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	96/135



procesos selectivos para la selección de personal funcionario de carrera que convoque el Ayuntamiento de Fuenlabrada y/o sus Organismos Autónomos en régimen de turno libre, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2026, publicadas íntegramente en el tablón de anuncios electrónico el día 20 de mayo de 2026 y cuya reseña figura en el BOCM nº 128 de fecha 1 de junio de 2026.

7. Procedimiento de Selección

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, y constará de las siguientes fases de carácter sucesivo:

- Oposición.
- Concurso.

8. Desarrollo de la fase de concurso

La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el documento de autobaremación y debidamente acreditados por las personas aspirantes, a través de los justificantes adjuntos al mismo, de acuerdo con el baremo siguiente:

A. Valoración del trabajo desempeñado (Máximo 6 puntos)

- i. Por trabajos desarrollados en cualquier Administración Local de régimen de gran población, en puestos de la categoría convocada, del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir, 1,8 puntos/años.
- ii. Por haber desempeñado, en cualquier Administración local de régimen común, puestos de la categoría convocada del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,26 puntos/año.
- iii. Por haber desempeñado, en otras Administraciones Públicas distintas de las anteriores en puestos de la categoría convocada del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,13 puntos/año.
- iv. Por haber desempeñado, en organizaciones no comprendidas en los apartados anteriores, puestos de la categoría convocada del mismo subgrupo del puesto a cubrir: 0,06 puntos/año.

Los períodos inferiores a un año se prorratearán por días.

B. Formación técnica y transversal (Máximo 6 puntos)

Serán objeto de valoración los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones de la plaza a cubrir impartidos por el Ayuntamiento y demás Administraciones Públicas, en centros o entidades que no sean Administraciones Públicas, pero que estén dirigidos a empleados/as públicos/as, y aquellas acciones formativas sobre elementos, dispositivos o programas específicos de uso habitual en el puesto de trabajo. Se valorarán también aquellas acciones formativas sobre elementos,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	97/135



dispositivos o programas específicos de uso habitual en el puesto de trabajo, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Cursos duración hasta 11 horas: 0,15 puntos
- Cursos de duración entre 12 y 40 horas lectivas: 0,30 puntos
- Cursos de duración entre 41 y 75 horas lectivas: 0,60 puntos
- Cursos de duración entre 76 horas y 100 horas lectivas: 0,90 puntos
- Cursos de duración igual o superior a 101 horas: 1,2 puntos

En el caso de formación impartida, la puntuación en horas se multiplicará por un factor de 2.

C. Superación de ejercicios (máximo 2 puntos).

Por superación de pruebas en procesos de concurso-oposición u oposición en los Cuerpos o Escalas del Subgrupo A2 de la categoría convocada dentro de la Administración Local de gran población, se otorgará por cada prueba superada 1 punto por prueba, hasta un máximo de 2 puntos. Solo se valorarán aquellas pruebas que requieran una puntuación mínima para superarlas.

D. Conocimiento acreditativo del idioma inglés (máximo 1 punto).

Por estar en posesión de certificado de Escuela oficial de idiomas u otra entidad cuyos certificados sean reconocidos de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para Lenguas (MCER) en el idioma inglés:

- o C2: 1 punto.
- o C1: 0,75 puntos.
- o B2: 0,50 puntos.

8.1 Consideraciones de la valoración de méritos

La calificación final de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los diferentes apartados dividido entre el total máximo de puntos que se pueden obtener en la fase de concurso y multiplicado por 10.

A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en los respectivos procesos selectivos.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por la persona interesado/a.

La documentación acreditativa de los méritos redactada en idioma distinto del castellano deberá acompañarse de su traducción oficial al castellano realizada por traductor/a jurado/a

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	98/135



habilitado/a por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. En caso contrario, dichos méritos no serán objeto de valoración.

Solo se valorarán aquellos méritos consignados en el autobaremo y de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo concedido al efecto. No obstante, si durante la baremación de los méritos, el órgano de selección tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna persona aspirante incurriera en inexactitudes o falsedades en relación a los méritos alegados, podrá requerir en cualquier momento la documentación necesaria a los efectos de su comprobación.

Tampoco se valorarán aquellos méritos alegados en el autobaremo, que no sean posteriormente acreditados conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

Una vez finalizado el plazo conferido al efecto en el anuncio publicado en el tablón de edictos y web municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada, no se admitirá, a los efectos de su valoración, ninguna documentación acreditativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el tiempo que las personas aspirantes hayan permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración del trabajo desarrollado.

No se puntuarán independientemente méritos profesionales que coincidan en el tiempo, sino que a cada periodo de tiempo se le aplicará una sola puntuación.

La experiencia se acreditará única y exclusivamente mediante el correspondiente informe de la VIDA LABORAL expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social junto con Anexo I, en caso de experiencia en la administración pública y/o certificados de empresa, en caso de experiencia en el sector privado.

La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente DIPLOMA O TÍTULO, en el que deberán estar reflejado el número de créditos ECTS, horas lectivas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación que no esté debidamente acreditada o cuya duración no pueda determinarse. Cuando la documentación indique una equivalencia entre créditos y horas, se atenderá a dicha equivalencia. En los demás casos se valorará de la siguiente forma:

- En las enseñanzas universitarias oficiales, acreditada mediante créditos ECTS se valorará conforme a su régimen jurídico específico, computándose **25 horas por crédito ECTS**.
- Si la formación no está acreditada mediante créditos ECTS y el título, diploma o certificado únicamente indica un número de créditos sin equivalencia en horas, se aplicará una equivalencia de **10 horas por crédito**, exclusivamente a efectos de valoración. Esta equivalencia no será aplicable a los créditos identificados expresamente como ECTS.

En el caso de diferentes versiones o denominaciones de la actividad formativa se tendrá en cuenta su contenido y solo si queda demostradamente acreditado que existen

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	99/135



denominaciones similares pero contenidos diferentes se puntuarán como acciones formativas distintas.

Las asignaturas o seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como cursos de formación.

9. Desarrollo de la fase de oposición:

La fase de oposición será previa a la fase de concurso y tendrá carácter eliminatorio. Se realizarán los siguientes ejercicios, todos ellos sucesivos y eliminatorios:

- Primer ejercicio: Prueba de conocimiento tipo test.
- Segundo ejercicio: Preguntas cortas.
- Tercer ejercicio: Supuestos prácticos.

En el caso de que el segundo ejercicio requiera la utilización de equipos o herramientas informáticas, el Tribunal lo informará, indicando las características técnicas, junto a la publicación de la fecha del segundo ejercicio.

9.1. Primer ejercicio: Prueba de conocimiento:

- Cuestionario de 80 preguntas, con tres respuestas alternativas, relacionadas con el temario que figura en el Anexo I.
- El tiempo para su realización será de 90 minutos.
- Para cada pregunta se propondrán tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco, o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/5 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.
- La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Con carácter previo a las calificaciones, el Tribunal Calificador publicará el cuestionario y la plantilla con las respuestas correctas. Dicha plantilla tendrá carácter provisional y los aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles a partir de su publicación, para formular alegaciones sobre el contenido de la prueba y la plantilla correctora. Las citadas alegaciones serán resueltas por el Tribunal Calificador.

Finalizado el plazo anterior, el Tribunal Calificador publicará anuncio con las alegaciones y/o impugnaciones estimadas, junto con el cuadernillo y plantilla definitiva. En el mismo anuncio, el Tribunal Calificador publicará las calificaciones provisionales y las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles para formular alegaciones a las calificaciones provisionales obtenidas, que serán resueltas de forma individual en el anuncio que contenga las calificaciones definitivas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	100/135



9.2. Segundo ejercicio: Preguntas cortas.

- Consistirá en responder a 10 preguntas cortas a desarrollar por los aspirantes, elaboradas por el Tribunal previa la celebración del ejercicio, sobre cuestiones relacionadas con el temario Anexo I, bloque II: específico.
- El tiempo máximo de realización de la prueba será de 2 horas.
- En este ejercicio se valorará el conocimiento técnico del temario, así como la capacidad de razonamiento y composición sintética de las respuestas.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

9.3. Tercer ejercicio: Supuesto práctico.

- Consistirá en la realización de un supuesto práctico en idioma inglés, a elegir entre los propuestos por el Tribunal, relacionados con los grupos de temas del bloque II y las funciones propias de la plaza. Para la realización de este ejercicio, los aspirantes podrán acudir provistos de la documentación y el material que, en su caso, el Tribunal determine en la convocatoria de este ejercicio.
- El tiempo máximo de realización de la prueba será de 3 horas.
- En este ejercicio se valorará fundamentalmente el conocimiento del temario en la aplicación práctica, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, la innovación en la respuesta y el conocimiento y adecuada interpretación de las técnicas y normativas aplicables.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

10. Calificación definitiva del proceso de selección

La calificación de las fases de concurso y oposición, así como la calificación final del proceso selectivo se realizará conforme a lo establecido en la base novena de las bases generales, reguladoras de los procesos selectivos para la selección de personal funcionario de carrera que convoque el Ayuntamiento de Fuenlabrada y/o sus Organismos Autónomos en régimen de turno libre, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2026, publicadas íntegramente en el tablón de anuncios electrónico el día 20 de mayo de 2026 y cuya reseña figura en el BOCM nº 128 de fecha 1 de junio de 2026.

11. Criterios de desempate.

- La mayor puntuación en la media de las pruebas de oposición.
- La mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de oposición.
- La mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de oposición.
- La mayor puntuación obtenida en la fase de méritos.
- La mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	101/135



- f) La mayor puntuación obtenida en el apartado de formación
- g) La persona aspirante que pertenezca al género infrarrepresentado en la categoría objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento.

12. Presentación de documentos.

Las personas aspirantes propuestas deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente en que se hiciese pública la lista definitiva de aprobados, la documentación exigida en la base 11.1 de las bases generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Fuenlabrada y/o sus Organismos Autónomos para la selección de personal funcionario, en régimen de turno libre, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2026, publicadas íntegramente en el tablón de anuncios electrónico el día 20 de mayo de 2026 y cuya reseña figura en el BOCM nº 128 de fecha 1 de junio de 2026, así como la que acredite los méritos específicos exigidos en la presente convocatoria.

13. Nombramiento de los/las aspirantes aprobados/as.

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados/as funcionarios/as de carrera en la categoría aprobada y plazos previstos en la base decimotercera de las bases generales, reguladoras de los procesos selectivos para la selección de personal funcionario de carrera que convoque el Ayuntamiento de Fuenlabrada y/o sus Organismos Autónomos en régimen de turno libre, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2026, publicadas íntegramente en el tablón de anuncios electrónico el día 20 de mayo de 2026 y cuya reseña figura en el BOCM nº 128 de fecha 1 de junio de 2026, así como la que acredite los méritos específicos exigidos en la presente convocatoria.

14. Lista de espera.

Se formará lista de espera, según lo establecido en la base decimoquinta de las bases generales, reguladoras de los procesos selectivos para la selección de personal funcionario de carrera que convoque el Ayuntamiento de Fuenlabrada y/o sus Organismos Autónomos en régimen de turno libre, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2026, publicadas íntegramente en el tablón de anuncios electrónico el día 20 de mayo de 2026 y cuya reseña figura en el BOCM nº 128 de fecha 1 de junio de 2026, así como la que acredite los méritos específicos exigidos en la presente convocatoria.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	102/135



ANEXO I TEMARIO

BLOQUE I: COMUNES

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
2. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones del Rey. El referendo.
3. Las Cortes Generales. Composición. Atribuciones y funcionamiento.
4. El Gobierno y la Administración en la Constitución. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
5. La Administración Pública: principios constitucionales. La Administración General del Estado. Organización administrativa. Órganos Superiores y Directivos.
6. La Administración Periférica e Institucional.
7. Órganos constitucionales de control de la Administración. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Consejo de Estado y otros órganos consultivos.
8. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
9. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. Las competencias de la Comunidad de Madrid. La Asamblea, el Presidente y el Gobierno: Composición, funciones y potestades.
10. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites.
11. El derecho administrativo: Concepto y contenido. Autonomía del derecho Administrativo. Criterios de aplicación. Sometimiento de la Administración Pública al derecho privado.
12. Las haciendas locales. Principios constitucionales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales. Impuestos obligatorios y potestativos. Tasas. Precios públicos. Contribuciones especiales.
13. El tratamiento del acceso a la información pública en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
14. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. Principio de Igualdad y tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.
15. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores.
16. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Títulos I a V.

BLOQUE II: ESPECIFICO

GRUPO I: DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL Y CONTRATACIÓN

17. El administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado; derechos subjetivos e intereses legítimos.
18. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma.

Pág. - 103 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	103/135



19. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.
20. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. '
21. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.
22. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados.
23. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes. Especialidades en el inicio de los procedimientos de naturaleza sancionadora y de responsabilidad patrimonial.
24. Ordenación del procedimiento administrativo. Impulso. Concentración y cumplimiento de trámites. Cuestiones incidentales. Instrucción del procedimiento.
25. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.
26. Ejecución. Título. Ejecutoriedad. Medios de ejecución forzosa
27. Revisión de actos en vía administrativa. Revisión de disposiciones y actos nulos. Declaración de lesividad de actos anulables. Suspensión. Revocación y de actos y rectificación de errores. Límites de la revisión.
28. Recursos Administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos.
29. Funcionamiento electrónico del sector público. Relaciones electrónicas entre las Administraciones Públicas.
30. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación de la ley. Contratos y negocios excluidos. Contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y privados.
31. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Disposiciones generales de la contratación. Libertad de pacto y contenido mínimo del contrato.
32. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Partes del contrato. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia. Prohibiciones para contratar.
33. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Objeto. presupuesto base de licitación. Valor estimado. Precio del contrato y su revisión. garantías exigibles. Garantía provisional y definitiva. Preparación de los contratos de las AAPP. Adjudicación de los contratos. Perfeccionamiento y formalización del contrato. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	104/135



34. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Procedimiento abierto. Procedimiento restringido. Con negociación. Diálogo competitivo. Contratos de las AAPP. Contrato de suministro. Contrato de servicios.
35. Principios de la potestad sancionadora: legalidad, irretroactividad, tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad, prescripción, concurrencia de sanciones.
36. Las entidades locales territoriales. El Municipio. Autonomía local y competencias: cláusula general y obligaciones mínimas.
37. La organización municipal en los Municipios de gran población. Organización del Pleno. Atribuciones. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Organización de la Junta de Gobierno Local. Atribuciones. La asesoría jurídica. Órganos superiores y directivos. Gestión económico-financiera. Órganos.

GRUPO II: DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA Y FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA

38. La Unión Europea. Objetivos y Tratados.
39. Instituciones de la Unión Europea. El Parlamento Europeo. El Consejo Europeo. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea.
40. La Comisión Europea.
41. El Consejo de Europa.
42. Financiación, ayudas y subsidios de la Unión Europea.
43. Política de cohesión. Fondos Estructurales.
44. Reglamento (UE) 2021/1058 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión. Capítulo I. Capítulo II.
45. Reglamento (UE) 2021/1057 del Fondo Social Europeo Plus (FSE+). Parte I.
46. REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados: Objetivos y normas generales de ayuda. Seguimiento, evaluación, comunicación y visibilidad: Visibilidad, transparencia y comunicación.
47. El programa Horizonte Europa.
48. Iniciativa Urbana Europea.
49. Plan y mecanismo de recuperación, transformación y resiliencia. Los Fondos Next Generation.
50. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: ejes transversales, políticas palanca y componentes.
51. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
52. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	105/135



seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

53. *Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*
54. *Estrategias de Desarrollo Integrado local. Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027.*
55. *Gestión de Proyectos Europeos. Metodología y Herramientas. Elegibilidad de gastos en proyectos. Concepto y normas generales de elegibilidad.*
56. *Redes internacionales de Transferencia de Conocimiento.*
57. *El Plan Antifraude. Plan de Integridad del Ayuntamiento de Fuenlabrada.*
58. *Justificación de Proyectos.*
59. *Objetivos de desarrollo sostenible (ODS).*
60. *Agenda Urbana Europea, Agenda Urbana Española. Agenda Urbana Fuenlabrada 2030."*

Visto el informe de la Técnica y del Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Sra. Presidenta levantó la sesión, siendo las trece horas y diez minutos de todo lo cual como Concejala-Secretaria doy fe.

Vº Bº
PRESIDENTA

LA CONCEJALA SECRETARIA

(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	106/135



ANEXO I DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2026

BASES REGULADORAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL DERECHO FUTURO DE USO DE LOS ALOJAMIENTOS EUI-SHARE EN EL CENTRO SAN ESTEBAN.

Expediente: EUI01-223 SHARE.

ÍNDICE

INTRODUCCION	2
Artículo 1.- ENTIDAD PROMOTORA Y MARCO NORMATIVO	3
Artículo 2.- OBJETO.....	4
Artículo 3.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE ADJUDICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE ADJUDICATARIO/A DE LOS ALOJAMIENTOS SHARE	
Artículo 4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DE ADJUDICACIÓN DE LOS ALOJAMIENTOS EUI-SHARE	
Artículo 5.- ADJUDICACIÓN DEL ALOJAMIENTO EUI-SHARE	
Artículo 6.- RENUNCIA POR PARTE DE LA PERSONA ADJUDICATARIA	
Artículo 7.- PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LOS ALOJAMIENTOS EUI-SHARE Y SUS PRESTACIONES	
Artículo 8.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.....	10
Artículo 9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN	11
Artículo 10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	12
Artículo 11.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.	15
Artículo 12.- VIVIENDAS DE LAS PERSONAS MAYORES SOLICITANTES: CARACTERÍSTICAS, CESIÓN Y MEJORA	
Artículo 13 .- FIJACIÓN DE LA RENTA DE LA VIVIENDA DEL SOLICITANTE.	15
Artículo 14.- FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS ENTRE LAS PARTES	16
Artículo 15.- CONTENIDO ESENCIAL DEL OTORGAMIENTO DEL DERECHO DE ARRENDAMIENTO DE LA VIVIENDA DE LA PERSONA MAYOR SOLICITANTE	
Artículo 16.- INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	18

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	107/135



INTRODUCCIÓN

El proyecto *"SHARE", Sustainable Housing Accommodation for a Regenerative Exchange* (Viviendas Sostenibles para un Intercambio Intergeneracional) forma parte de la Iniciativa Urbana Europea (EUI) y está cofinanciado por la Comisión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El Ayuntamiento de Fuenlabrada; el Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (IMVF), Fuenlabrada Medios de Comunicación (FUMECO); Animajoven, S.A; Matia Instituto; Khora Urban Thinkers; la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED); y la Mesa por la Convivencia de Fuenlabrada son las entidades que forman el partenariado del Proyecto SHARE-EUI01-223.

El Proyecto SHARE es una solución integral de revitalización comunitaria para mejorar la calidad de vida y la cohesión social en el Distrito Centro de Fuenlabrada.

El Proyecto EUI-SHARE plantea tres grandes objetivos:

- La regeneración urbana del Distrito Centro mediante la rehabilitación y recualificación de una dotación pública (Colegio Público San Esteban) actualmente con menos uso que en épocas pasadas.
- Aumentar la oferta de viviendas asequibles para jóvenes en el Distrito Centro.
- Desarrollar un modelo de alojamientos para personas mayores para toda la vida, generando un ecosistema de cuidados mediante la creación de entornos protectores que fomenten el envejecimiento activo y la prevención y atención de la dependencia.

A través de EUI-SHARE se promueven la solidaridad intergeneracional y la reutilización de espacios y edificios públicos en desuso, ofreciendo a las personas mayores un complejo de alojamientos para toda la vida que maximicen su autonomía personal. Simultáneamente se facilita el acceso de las personas jóvenes a viviendas asequibles, mediante el arrendamiento, temporal, de las Viviendas de las personas mayores adjudicatarias de un Alojamiento EUI-SHARE (en adelante, **"Alojamiento SHARE"**).

Para abordar este desafío el Alojamiento SHARE dispondrá de un servicio de atención comunitaria personalizado a todas las personas participantes. El objetivo es reactivar la vida en comunidad de una manera inclusiva, transdisciplinar, sostenible, bella y eficiente de acuerdo con los principios de la Nueva Bauhaus Europea.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	108/135



Artículo 1.- ENTIDAD PROMOTORA Y MARCO NORMATIVO

1. La entidad promotora de la presente convocatoria es el Ayuntamiento de Fuenlabrada (el “**Ayuntamiento**”), que intervendrá a través del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (el “**IMVF**”), como entidad instrumental encargada de la gestión de los Alojamientos SHARE, que actuarán en colaboración con los socios Proyecto EUI-SHARE.

2. La presente convocatoria se establece al amparo del marco normativo que se detalla a continuación:

- Constitución Española.
- Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda.
- Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos
- Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Estrategia Estatal para un nuevo modelo de cuidados en la comunidad que propone medidas para transformar los sistemas de apoyo y cuidado a las personas que viven en situaciones de dependencia

3. La adjudicación de los Alojamientos SHARE del Centro San Esteban se realizará mediante convocatoria pública, garantizando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, y se regirá por las presentes bases reguladoras, que establecerán los requisitos de participación, los criterios de valoración y el procedimiento de selección.

4. La presentación de la solicitud de participación en la presente convocatoria conlleva la aceptación íntegra y sin reservas de la totalidad de sus términos, así como de sus bases de desarrollo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	109/135



Artículo 2.- OBJETO

El objeto de estas Bases es regular las condiciones en virtud de las cuales se procederá a adjudicar, en régimen de pública concurrencia, el derecho futuro de uso sobre los Alojamientos SHARE en favor de aquellas personas solicitantes que, reuniendo los requisitos fijados en estas Bases, resulten adjudicatarias de estas.

También es objeto de las presentes Bases establecer las condiciones para la mejora o adecuación y alquiler por parte del IMVF sobre las Viviendas de las personas mayores adjudicatarias de Alojamientos SHARE, que denominamos Viviendas de las personas mayores Solicitantes, las cuales deberán reunir las características y condiciones identificadas en las presentes Bases.

Artículo 3.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE ADJUDICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE ADJUDICATARIO/A DE LOS ALOJAMIENTOS SHARE.

Las personas que participen en el concurso para la adjudicación de un Alojamiento SHARE deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de 65 años.
- b. Empadronamiento en el término municipal de Fuenlabrada durante los últimos dos (2) años de manera ininterrumpida contados hasta la fecha de publicación de la convocatoria del concurso.
- c. Tener capacidad y autonomía personal para vivir de modo independiente. Se entenderá que tienen capacidad para vivir de forma independiente todas aquellas personas que no se encuentren en una situación de dependencia o tengan la situación de dependencia con grado 1 reconocido, según la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia y la Ley 12/2022, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. Esta condición se acreditará mediante presentación de una certificación administrativa o de autorización al Ayuntamiento de Fuenlabrada para recabar por sus medios dicho requisito.
- d. Ser titular de una vivienda en el término municipal de Fuenlabrada, y estar dispuesto a otorgar el derecho de arrendamiento de esta al IMVF para su subarrendamiento a personas jóvenes del municipio.
- e. Estar al corriente de pago de cualesquiera obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento, la Seguridad Social y/o la Agencia Tributaria).
- f. Estar, en su caso, al corriente de pago de las cuotas de la comunidad de propietarios correspondientes a la Vivienda de la persona mayor adjudicataria, así como de las derramas aprobadas con anterioridad a la fecha de adjudicación del Alojamiento SHARE, así como de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	110/135



cualesquiera otras obligaciones derivadas, atribuidas o afectas a la Vivienda de la persona mayor adjudicataria.

- g. Estar al corriente de cualesquiera obligaciones de pago que pudiera estar afecto o responder la Vivienda de la persona mayor adjudicataria, como los suministros básicos.
- h. Comprometerse a participar de forma activa en el proceso de evaluación del proyecto, tanto si se resulta adjudicatario de un alojamiento como si se queda en la lista de reserva.

Artículo 4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DE ADJUDICACIÓN DE LOS ALOJAMIENTOS EUI-SHARE.

1. Se establecen los siguientes criterios de valoración:
 - a. Las candidaturas de las personas cuya vivienda se encuentre situada en alguna de las calles incluidas en el ANEXO III (Distrito Centro y el barrio de San Esteban) serán valoradas con un (1) punto.
 - b. Las candidaturas de personas que residan en viviendas no accesibles serán valoradas con dos (2) puntos. Se entenderá por vivienda no accesible aquella que esté ubicada en una planta primera o superior sin ascensor o circunstancia que se pueda considerar análoga, que así lo valore la comisión técnica.
2. Adjudicación. Los Alojamientos SHARE se adjudicarán de mayor a menor puntuación. En caso de empate en la puntuación se realizará un sorteo entre las candidaturas que hayan obtenido la misma puntuación con el fin de establecer una lista ordenada:
 - Un sorteo entre las personas que hayan obtenido 3 puntos.
 - Un sorteo entre las personas que hayan obtenido 2 puntos.
 - Un sorteo entre las personas que hayan obtenido 1 punto.
 - Un sorteo entre las personas que no hayan obtenido puntos.
3. Lista de reserva. Todas las personas participantes en el proceso de valoración que no hayan sido adjudicatarias de un Alojamiento SHARE y no se opongan, formarán parte de una lista de reserva ordenada para, en su caso, cubrir las bajas que se puedan producir. Esta lista se conformará bajo los criterios de adjudicación y tras el sorteo quedará establecido el orden en la lista de reserva.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	111/135



Artículo 5.- ADJUDICACIÓN DEL ALOJAMIENTO EUI-SHARE.

Las personas a las que se les adjudique un Alojamiento SHARE tendrán derecho a usar y disfrutar ese alojamiento de manera privada y exclusiva, en las condiciones que se explican a continuación:

a) Selección de alojamiento y régimen de uso y disfrute del Alojamiento SHARE.

El Ayuntamiento facilitará a las personas adjudicatarias, el uso completo, privado y exclusivo del Alojamiento SHARE y de sus anejos si los hubiera.

La selección del alojamiento se realizará según el orden de la lista de personas adjudicatarias.

El Alojamiento SHARE solo se podrá usar como vivienda principal y habitual de las personas adjudicatarias y de su unidad familiar. No se permite el uso como segunda residencia ni para otros fines.

b) Plazo.

La adjudicación será para toda la vida de las personas adjudicatarias, en caso de fallecimiento, su cónyuge o pareja de hecho, podrá seguir usando el alojamiento hasta su fallecimiento, siempre que se mantenga el apartado D del artículo 3. No obstante, cualquier situación distinta a las anteriores será analizada y resuelta por la Comisión Técnica.

c) Unidad familiar.

A estos efectos, se considera unidad familiar del adjudicatario/a al cónyuge, a la pareja de hecho y a las personas a cargo, siempre que se cumpla lo siguiente:

- 1. En caso del cónyuge de la persona adjudicataria, no podrán estar separados legalmente o, de hecho, tanto al tiempo de la adjudicación como durante el tiempo en que el adjudicatario/a permanezca en el Alojamiento SHARE.
- 2. En caso de ser pareja de hecho de la persona adjudicataria, se deberá cumplir lo dispuesto en la Ley 11/2001, de 19 de diciembre, de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid, así como en su normativa de desarrollo, y tendrá que mantenerse dicha condición al tiempo de la adjudicación como durante el tiempo en que el adjudicatario/a permanezca en el Alojamiento SHARE.
- 3. En el caso de personas a cargo, con relación hasta primer grado de consanguinidad o afinidad, se deberá acreditar dicha situación mediante certificación administrativa o Declaración Responsable de la persona adjudicataria del Alojamiento SHARE.

d) Régimen económico:

Las personas adjudicatarias abonarán una cuota en concepto de alojamiento, a partir de la fecha de traslado efectivo al Alojamiento SHARE. La cuota se calculará según la superficie del Alojamiento SHARE asignado e incluirá suministros (electricidad, agua...), tasa de basuras, telecomunicaciones, servicio de teleasistencia, sistema de domótica aplicado a la asistencia domiciliaria "Konekta2", seguros del alojamiento, así como el mantenimiento de zonas comunes.

Estos gastos se repercutirán a las personas adjudicatarias mediante una cuota mensual que se calculará según los gastos reales de conservación y mantenimiento de los alojamientos y de los servicios comunes implantados, y se repartirá entre los alojamientos en función de su superficie útil.

Las cuotas se revisarán anualmente en función de la evolución del Índice de Precios al Consumo (IPC), y en función de la inclusión o reducción de los servicios descritos en el párrafo primero del presente apartado. El Ayuntamiento de Fuenlabrada, a través del Instituto Municipal de la Vivienda (IMVF) se encargará de la gestión de los alojamientos y comunicará, con un mes de antelación, el importe que se incremente la cuota.

e) Garantía

En algunos contratos de alquiler o de uso de viviendas es habitual que se pida al ocupante que entregue una cantidad de dinero por adelantado como garantía (por ejemplo, una fianza o un depósito) para cubrir posibles desperfectos o impagos. En el caso de los Alojamientos SHARE, las personas adjudicatarias no tendrán que entregar ninguna cantidad de dinero en concepto de fianza, depósito ni ninguna otra garantía económica para acceder a su alojamiento.

f) Conservación y mantenimiento.

Las personas adjudicatarias quedan obligadas a mantener y conservar el Alojamiento SHARE. En el momento de la entrega se firmará un acta donde constará el estado del alojamiento.

El IMVF prestará un servicio de mantenimiento preventivo y una limpieza anual de cada vivienda.

g) Gastos exclusivos de la persona adjudicataria

Serán por cuenta de las personas adjudicatarias:

- 1.- Los gastos derivados de desperfectos, averías o daños producidos por las personas adjudicatarias en los elementos comunes y privativos del inmueble.
- 2.- Los gastos de contratación y prestación de los servicios y suministros privativos en el Alojamiento SHARE, distintos a los existentes en el

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	113/135



momento de adjudicación o que se instalen o amplíen con posterioridad a la adjudicación.

3.- La suscripción de una póliza de seguros que cubra suficientemente el contenido del Alojamiento SHARE y su responsabilidad civil como ocupante de este.

En cualquier caso, las personas adjudicatarias deberán dar cuenta de cualquier avería, accidente o novedad dañosa tanto del Alojamiento EUI-SHARE, como de los elementos comunes del edificio, al IMVF de forma inmediata.

h) Prohibiciones

No se permite a las personas adjudicatarias de los Alojamientos SHARE:

1.- Efectuar obras o modificaciones en el Alojamiento SHARE, cualquiera que sea su importancia, tipo y finalidad, sin la autorización previa y por escrito del IMVF. Tampoco podrá colocar en la fachada exterior del edificio, o en sus muros, portales, escaleras, puertas de entrada, o cualesquiera elementos comunes o exteriores del inmueble: carteles, anuncios, aparatos de aire acondicionado, o cualesquiera otros elementos, sin la previa autorización escrita del IMVF.

Las obras que, con la debida autorización, pudieran realizar las personas adjudicatarias, serán siempre a cargo exclusivo de las mismas, quedando dichas obras o instalaciones en beneficio de la entidad concedente a la extinción de esta adjudicación si no pudieren ser retiradas sin deterioro del Alojamiento SHARE.

2.- Ceder, traspasar o alquilar total o parcialmente el Alojamiento SHARE a terceros, ni destinarlo a usos distintos de los pactados, salvo autorización expresa y por escrito de la entidad concedente. También queda prohibido vender, alquilar o poner cargas de cualquier tipo sobre el derecho de adjudicación del Alojamiento SHARE.

i) Inspección y permisos

El Ayuntamiento de Fuenlabrada directamente o a través del IMVF se reserva la facultad de inspeccionar el Alojamiento SHARE objeto de la adjudicación para garantizar y verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases.

Las personas adjudicatarias se obligan a permitir la entrada en el Alojamiento SHARE a las personas designadas por el IMVF para realizar, en caso de urgencia, las reparaciones necesarias que afecten tanto al Alojamiento SHARE como al edificio en general. Igualmente permitirá a la entidad concedente las oportunas visitas para comprobar el buen estado del Alojamiento SHARE.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	114/135



j) Extinción.

La adjudicación se extinguirá por las causas prevista en la legislación aplicable, por la venta de la Vivienda de la persona mayor arrendada al Instituto Municipal de la Vivienda, y por la renuncia de la persona adjudicataria a las condiciones previstas en el artículo 6 de estas Bases.

- k) Además de lo señalado anteriormente, constituye una condición esencial para el otorgamiento de la resolución de adjudicación del Alojamiento SHARE que las personas adjudicatarias otorguen un derecho de arrendamiento sobre su vivienda habitual (esto es, de la “Vivienda de la persona mayor adjudicataria”) en favor del IMVF, en los términos y condiciones que más adelante se identifican en el artículo 12 “Viviendas de las personas mayores Solicitantes: características, cesión y mejora” de estas Bases.

Artículo 6.- RENUNCIA POR PARTE DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

Las personas adjudicatarias podrán renunciar al derecho de uso del Alojamiento EUI-SHARE, según lo indicado:

- a) Sin penalidad alguna, desde la notificación de la resolución de adjudicación del Alojamiento SHARE y hasta 9 meses después, **siempre que no se haya realizado el traslado en este período.**
- b) A partir del traslado al Alojamiento SHARE, la persona adjudicataria podrá renunciar al derecho de uso siempre que hayan transcurrido al menos seis (6) meses desde el traslado efectivo y lo comunique al IMVF con una antelación mínima de tres (3) meses.

Si con anterioridad a la renuncia el Ayuntamiento de Fuenlabrada, a través del IMVF, hubiese ejecutado las obras de mejora o adecuación de la Vivienda de las personas mayores adjudicatarias, definidas en el artículo 12 de estas Bases, la persona adjudicataria estará obligada a reintegrar a la entidad pública (el Ayuntamiento de Fuenlabrada o el IMVF). El importe de dichas obras de mejora aparecerá reflejado en el contrato de alquiler.

El reintegro se realizará según el siguiente desglose:

- con la **totalidad del importe** de las obras de mejora o adecuación realizadas si la renuncia se produce en el primer año de adjudicación del Alojamiento SHARE;
- del cincuenta por ciento (**50%**) del importe si la renuncia se produce en el segundo y tercer año;
- del veinticinco por ciento (**25%**) si la renuncia se produce entre el cuarto y quinto año.

En todos los casos contados desde el traslado efectivo al Alojamiento SHARE.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	115/135



Artículo 7.- PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LOS ALOJAMIENTOS SHARE Y SUS PRESTACIONES.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada facilitará, a través del Proyecto EUI-SHARE, a las personas mayores que reúnan los requisitos establecidos en estas Bases y que resulten adjudicatarias, un Alojamiento SHARE con unas condiciones óptimas de habitabilidad y bienestar, que contribuya a mejorar su calidad de vida y autonomía personal, en el Centro San Esteban, situado en la Calle de los Ángeles 13 de Fuenlabrada.

El Centro San Esteban cuenta con las siguientes dotaciones:

- a) Veinte (20) Alojamientos SHARE, que integrarán el edificio, tendrán una superficie entre 46 y 58 metros cuadrados útiles, y contarán con dos dormitorios, un salón con cocina abierta, un baño y terraza privada.
- b) Cada uno de los Alojamientos SHARE contará con un sistema de domotización y teleasistencia mediante el servicio Konekta2.
- c) Un servicio de asistencia y acompañamiento personalizado (Gestor de Casos) que se iniciará desde el momento de la adjudicación del Alojamiento SHARE para facilitar el cambio de residencia y una vida con plena autonomía.
- d) Zonas comunes para todas las personas adjudicatarias compuestas por terrazas comunitarias en todas las plantas del edificio; tres salas habilitadas para actividades comunes y privadas (reuniones familiares, encuentros sociales, etc.); jardines, zonas verdes y espacios estanciales al aire libre.

En el Anexo II de estas Bases se incluyen planos de carácter orientativo del proyecto de reforma del Centro San Esteban y los alojamientos.

Artículo 8.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. La presente convocatoria se publicará en el BOCM y se expondrá, a efectos informativos, en el tablón de anuncios electrónico y en la página web del Ayuntamiento (www.ayto-fuenlabrada.es).
2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM y tendrá una duración de 30 días hábiles
3. Tras este primer período, y tras la adjudicación de las plazas de los alojamientos se volverá a abrir el plazo de presentación de solicitudes que permanecerá abierto indefinidamente.
4. El modelo de solicitud normalizado (ANEXO I) para la realización de las solicitudes estará disponible en el Ayuntamiento de Fuenlabrada, los Centros Municipales de Mayores y en el IMVF, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada, del IMVF y en la página web del proyecto.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	116/135



5. Registro de solicitudes. Las solicitudes junto con la documentación podrán presentarse:
 - a) Presencialmente en los Registros Generales del Ayuntamiento (Plaza de la Constitución, 1 28943 Fuenlabrada), en el IMVF (Espacio Municipal Los Arcos, C/ Norte 11 28944 Fuenlabrada) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
 - b) Telemáticamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada (<https://www.ayto-fuenlabrada.es/sede-electronica>) o la Sede Electrónica del IMVF (<https://sede.imvfuenlabrada.es/>) El Ayuntamiento de Fuenlabrada ofrecerá un Servicio de Atención Ciudadana presencial en los Centros de Mayores del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
6. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá al solicitante para que subsane, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, los defectos observados.
7. La presentación de la solicitud supone la aceptación por la/s persona/as interesadas del contenido de la totalidad de las presentes Bases.
8. Las personas interesadas en participar en el proceso de adjudicación de un Alojamiento SHARE podrán utilizar sistemas de identificación y firma de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Las personas solicitantes de un Alojamiento SHARE deberán presentar la siguiente documentación:
 - a) Instancia de solicitud (Anexo I de estas Bases). El modelo de solicitud normalizado estará disponible en los Centros Municipales de Mayores, en la Sede del IMVF (C/ Norte, 11) y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada y el IMVF.
 - b) Presentación del DNI o NIE de las personas solicitantes y en su caso de la persona que actúe como representante legal.
 - c) Certificado de empadronamiento o documento de consentimiento y autorización al Ayuntamiento de Fuenlabrada para recabar por sus medios dicho requisito.
 - d) Nota simple actualizada del Registro de la Propiedad de la vivienda de la persona o personas que efectúan la solicitud.
 - e) Certificación administrativa que acredite no tener reconocido la condición de dependencia, o tener un reconocimiento de dependencia de grado I, o documento de consentimiento y autorización al Ayuntamiento de Fuenlabrada para recabar por sus medios dicho requisito.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	117/135



- f) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto de la OTAF como de la AEAT o documento de consentimiento y autorización expresa al Ayuntamiento de Fuenlabrada para recabar esta información de los Organismos Tributarios.
- g) En caso de estar la Vivienda de la persona mayor Solicitante, en régimen de propiedad horizontal, certificado de la comunidad de propietarios de estar al corriente de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias (derramas) emitido por el secretario-administrador de la comunidad de propietarios, con el visto bueno del presidente.
- h) Declaración responsable del solicitante en la que manifieste no existir otras cargas económicas o deudas que afecten a la Vivienda de la persona mayor Solicitante, o, en su caso, documentación acreditativa del estado de dichas obligaciones.
- i) Declaración responsable sobre la veracidad de la documentación presentada.

2. Aspectos Generales para tener en cuenta:

- a) Cuando la solicitud se realice de manera electrónica, la documentación se presentará utilizando cualquier procedimiento de copia digitalizada del documento original.
- b) En los casos de presentación de la solicitud presencialmente, la documentación se acompañará en formato papel.
- c) En todo caso se declarará de forma responsable sobre la veracidad de los documentos aportados.

Artículo 10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión del Alojamiento SHARE será en régimen de concurrencia competitiva y sorteo entre las candidaturas que hayan obtenido la misma puntuación, manteniendo el orden de los grupos de mayor a menor puntuación.

Las solicitudes serán valoradas conforme a los criterios objetivos establecidos en las presentes Bases, garantizando los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación. Una vez analizadas y valoradas las solicitudes se ordenarán los Alojamientos SHARE se adjudicarán de mayor a menor puntuación. En caso de empate en la puntuación se realizará un sorteo entre las candidaturas que hayan obtenido la misma puntuación con el fin de establecer una lista ordenada:

- Un sorteo entre las personas que hayan obtenido 3 puntos.
- Un sorteo entre las personas que hayan obtenido 2 puntos.
- Un sorteo entre las personas que hayan obtenido 1 punto.
- Un sorteo entre las personas que no hayan obtenido puntos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	118/135



Todas las personas participantes en el proceso de valoración que no hayan sido adjudicatarias de un Alojamiento SHARE y no se opongan, formarán parte de una lista de reserva ordenada para, en su caso, cubrir las bajas que se puedan producir. Esta lista de reserva aumentará conforme a la llegada de nuevas solicitudes, al tratarse de una convocatoria abierta indefinidamente. Las solicitudes presentadas con posterioridad a la primera adjudicación de alojamientos se ordenarán según baremación y por orden de llegada.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por la Junta de Gobierno Local y publicada en el BOCM. La tramitación de solicitudes corresponderá al Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (IMVF) con la supervisión de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Se crean los siguientes Órganos para la concesión de los Alojamientos SHARE:

- a) **ÓRGANO INSTRUCTOR:** Se designa a la Concejalía de Mayores como órgano competente para la instrucción del procedimiento. Le corresponderá impulsar de oficio todas las fases del expediente, así como elevar las propuestas de resolución a la Junta de Gobierno Local.
- b) **COMISIÓN MIXTA DE SELECCIÓN Y SUPERVISIÓN (Ayuntamiento-IMVF):** Órgano colegiado encargado de la evaluación técnica de las solicitudes y la fiscalización del proceso, que estará integrada por los siguientes miembros:
 - Presidencia: Ejercida por la persona titular de la Dirección General con competencias en Políticas Sociales y Mayores del Ayuntamiento.
 - Vicepresidencia: Ejercida por la persona titular de la Dirección del Instituto Municipal de la Vivienda de Fuenlabrada (IMVF), quien asumirá asimismo la dirección técnica de la fase de análisis y fiscalización documental.
 - Vocalía: Un/a técnico/a del Área de Mayores del Ayuntamiento.
 - Vocalía: Un/a técnico/a del IMVF.

La Comisión Mixta asumirá las siguientes atribuciones:

- Revisión y baremación: Realizar la revisión documental, la gestión de los requerimientos de subsanación y el análisis técnico de las solicitudes.
- Emisión de informes: Elaborar y aprobar el informe técnico de solicitudes admitidas, en reserva y excluidas, en función de los criterios establecidos en las bases.
- Propuesta de Resolución: Formular la propuesta técnica de resolución definitiva para su elevación al Órgano Instructor.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	119/135



c) **ÓRGANO DE RESOLUCIÓN:** La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía de Mayores, será el órgano competente para adoptar los acuerdos de adjudicación y resolución del procedimiento.

d) **ORDENACIÓN Y FASES DEL PROCEDIMIENTO**

1. Fase Provisional: Valoración, propuesta y alegaciones. La comisión Mixta, coordinada por el IMVF, revisará la documentación y requerirá, en su caso, la subsanación de los defectos detectados. Concluido este plazo, la Comisión Mixta emitirá un informe con la relación ordenada de solicitudes admitidas y excluidas, detallando las causas de exclusión. Dicho informe se elevará a la Concejalía de Mayores para que dicte la propuesta de resolución provisional.
2. La Junta de Gobierno Local aprobará dicha propuesta provisional, que será publicada en los tabloneros de anuncios electrónicos y páginas web del Ayuntamiento de Fuenlabrada (www.ayto-fuenlabrada.es) y de la sede electrónica del IMVF. Esta publicación abrirá un plazo de 15 días hábiles para la presentación de alegaciones o renunciaciones por parte de los interesados.
3. Fase Definitiva: Resolución del procedimiento. Transcurrido el plazo de alegaciones, la Comisión Mixta se reunirá para su resolución, validará el resultado definitivo y se emitirá el Informe Definitivo de Valoración. A la vista de este informe, la Concejalía de Mayores elevará la propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local, que adoptará el acuerdo de adjudicación de los Alojamientos SHARE y la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, procediéndose a su notificación y publicación por los mismos medios electrónicos.

e) **SORTEO:** En caso de empate en la puntuación se realizará un sorteo entre las candidaturas que hayan obtenido la misma puntuación con el fin de establecer una lista ordenada:

- Un sorteo entre las personas que hayan obtenido 3 puntos.
- Un sorteo entre las personas que hayan obtenido 2 puntos.
- Un sorteo entre las personas que hayan obtenido 1 punto.
- Un sorteo entre las personas que no hayan obtenido puntos.

f) **RESOLUCIÓN:** La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía de Mayores, procederá a la adjudicación, de acuerdo con los resultados del sorteo, de los Alojamientos SHARE disponibles y la lista ordenada de reserva para el caso de que se produzcan renunciaciones entre las personas adjudicatarias.

La adjudicación se acordará en resolución motivada de la Junta de Gobierno Local creando a favor de la persona interesada una expectativa de adquisición del derecho de uso del Alojamiento SHARE en tanto

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	120/135



persistan las condiciones de la correspondiente Vivienda de la persona mayor adjudicataria.

La Resolución motivada que acuerde la adjudicación definitiva será notificada a la persona interesada mediante cualquiera de los medios que permita dejar constancia de su recepción por el/la destinatario/a. En la resolución de adjudicación se notificará a la persona interesada el importe de la Renta de la Vivienda del Solicitante resultante.

Una vez notificada la adjudicación, la persona interesa se abstendrá de realizar actuaciones de venta de la Vivienda de la persona mayor adjudicataria, o constitución de cualesquiera otros derechos a favor de terceros quedando reservada en exclusiva a IMVF.

- g) **GESTOR DE CASOS.** Una vez notificada la resolución de adjudicación de los Alojamientos SHARE el Ayuntamiento de Fuenlabrada y el IMVF prestará un servicio de asistencia técnica, a través de un Gestor de Casos, para preparar el traslado al Alojamiento SHARE de las personas adjudicatarias.
- h) **OBRAS DE MEJORA O ADECUACIÓN.** Tras la resolución provisional de adjudicación, los servicios técnicos del IMVF efectuarán visita a las Viviendas de las personas mayores adjudicatarias para conocer su estado de conservación y determinar las obras de mejora o adecuación que el IMVF estime necesarias para garantizar la finalidad de subarrendamiento a personas jóvenes prevista en estas Bases.

El alcance de dichas obras de mejora o adecuación deberá ser acordado entre el IMVF y la persona adjudicataria. En todo caso, estas obras de mejora o adecuación tendrán el foco en la eficiencia energética de la vivienda.

La falta de acuerdo sobre las obras facultará al órgano competente para revocar la adjudicación del Alojamiento SHARE, previa audiencia de la persona interesada.

Artículo 11.- PLAZO DE RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa del procedimiento se entenderá como desestimación de la solicitud por silencio

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	121/135



administrativo negativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra la resolución de adjudicación, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

Artículo 12.- VIVIENDAS DE LAS PERSONAS MAYORES SOLICITANTES: CARACTERISTICAS, CESIÓN Y MEJORA

1. Las viviendas que las personas mayores solicitantes de un Alojamiento SHARE van a aportar al Proyecto EUI-SHARE para su arrendamiento a precios asequibles a personas jóvenes del municipio deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a. Titularidad. Las Viviendas de las personas mayores Solicitantes deberán ser aquellas en la que residan habitualmente y se encuentren empadronados. Se entregará libre de cargas y gravámenes y, preferentemente, vacía.
 - b. Emplazamiento. La Vivienda de la persona mayor Solicitante deberá estar ubicada en el término municipal de Fuenlabrada y, preferentemente, en el Distrito Centro y el barrio de San Esteban (ANEXO III).
 - c. Características y conservación de la vivienda. La vivienda deberá contar, con al menos, un dormitorio, salón, cocina, cuarto de baño completo y estar en buen estado de conservación y habitabilidad. La vivienda no podrá encontrarse en situación de ruina ni tendrá ninguna afección urbanística que impida la autorización municipal para realizar obras. La valoración de las condiciones de la vivienda corresponderá a la Comisión Técnica, que podrá acordar su admisión o exclusión en función de su estado de conservación y adecuación a los requisitos establecidos.
2. Mejora o adecuación de las Viviendas de las personas mayores adjudicatarias. Tras la resolución provisional de adjudicación del Alojamiento SHARE, los servicios técnicos del IMVF efectuarán visitas a las Viviendas de las personas mayores adjudicatarias para conocer su estado de conservación y elaborar un informe con una propuesta de las obras de mejora o adecuación que se estimen necesarias para garantizar la finalidad de subarrendamiento a

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	122/135



personas jóvenes prevista en estas Bases, prestando especial atención a su eficiencia energética.

El alcance de las obras propuestas deberá ser acordado entre el IMVF y la persona mayor adjudicataria, incluyéndose en el informe una descripción de las obras acordadas y su coste aproximado, que será incorporado al contrato de arrendamiento. La falta de acuerdo sobre las obras facultará al órgano competente para revocar la adjudicación del Alojamiento SHARE, previa audiencia de la persona interesada.

Las obras de mejora podrán realizarse antes de la firma del contrato de arrendamiento de la Vivienda de la persona mayor Solicitante.

Artículo 13.- FIJACIÓN DE LA RENTA DE LA VIVIENDA DEL SOLICITANTE.

Para establecer el precio de arrendamiento asequible de la Vivienda de las personas mayores Solicitantes el IMVF ha efectuado un informe para determinar el precio medio de alquiler de viviendas residenciales en el municipio resultando el precio medio de referencia del alquiler de dieciséis euros metro cuadrado (16,00 €/m²). El alquiler asequible resultará de aplicar a este precio de referencia una disminución del cincuenta por ciento (50%) de ocho euros metro cuadrado (8 €/m²) de la superficie construida de la vivienda.

Por tanto, el precio del alquiler asequible dependerá de la superficie construida de la vivienda, teniendo un precio máximo de 850€ mensuales.

Cada año, en la fecha en que se cumpla el contrato, se actualizará la renta a pagar al propietario según la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC) en los doce meses anteriores.

Artículo 14.- FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS ENTRE LAS PARTES

La adjudicación definitiva quedará completada cuando se firme el contrato de alquiler de la Vivienda de las personas mayores Solicitantes. Su firma deberá producirse antes de la fecha de traslado de las personas adjudicatarias al Alojamiento SHARE. En este contrato las personas adjudicatarias del Alojamiento SHARE actuarán como arrendadores de la Vivienda de la persona mayor Solicitante y el IMVF como arrendatario.

El contrato de alquiler de la Vivienda de las personas mayores Solicitantes con el IMVF autorizará el subarriendo de la vivienda, por parte del IMVF, a personas jóvenes de Fuenlabrada que participen en el Proyecto EUI-SHARE.

La cesión del derecho de arrendamiento a favor del IMVF empezará a tener efecto el día siguiente al traslado y mudanza de las personas adjudicatarias desde su Vivienda al Alojamiento SHARE del Centro San Esteban.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	123/135



Si la cesión del derecho de arrendamiento de la Vivienda de la persona mayor adjudicataria no llega a formalizarse dentro del plazo indicado por causas imputables a la persona adjudicataria, la adjudicación del Alojamiento SHARE quedará sin efecto.

Artículo 15. CONTENIDO ESENCIAL DEL OTORGAMIENTO DEL DERECHO DE ARRENDAMIENTO DE LA VIVIENDA DE LA PERSONA MAYOR SOLICITANTE.

Los términos principales bajo los cuales se otorgará el derecho de arrendamiento en favor el IMVF serán los siguientes:

1. Duración. El contrato de arrendamiento de la Vivienda tendrá una duración inicial de cinco (5) años desde la fecha de su firma. Una vez transcurrido ese plazo, el contrato se renovará automáticamente por períodos sucesivos de cinco (5) años.
2. Si es la persona arrendadora quien decide no renovar, deberá también renunciar a la adjudicación del Alojamiento SHARE, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de estas Bases. Cuando el contrato finalice, el IMVF devolverá la Vivienda vacía en un plazo máximo de treinta (30) días desde la fecha de extinción.
3. El contrato podrá resolverse anticipadamente por las siguientes causas:
 - a) Por mutuo acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
 - b) Por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones esenciales del contrato por alguna de las partes, previa comunicación fehaciente a la parte incumplidora y concesión de un plazo de treinta (30) días naturales para subsanar el incumplimiento.
 - c) Por el fallecimiento de la parte arrendadora se resolverá el contrato de arrendamiento y el consiguiente contrato de subarrendamiento en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha de fallecimiento de la parte arrendadora.
 - d) Por las demás causas de resolución previstas en la legislación vigente en materia de arrendamientos urbanos.
 - e) Por renuncia de la Parte Arrendadora a la adjudicación del Alojamiento SHARE, en los términos previstos en el artículo 6 de las Bases Reguladoras y en la cláusula cuarta de este contrato.

En caso de resolución anticipada del contrato por cualquier causa, el IMVF garantizará el desalojo de la Vivienda y su restitución a la Parte Arrendadora en el plazo y las condiciones previstos en la cláusula tercera.

4. Renta. El IMVF abonará mensualmente la renta de la Vivienda de la persona mayor Solicitante mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por las personas titulares de la vivienda.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	124/135



5. Destino y uso de la Vivienda de la persona mayor Solicitante. El IMVF destinará la vivienda exclusivamente al arrendamiento de vivienda asequible para jóvenes, entendiendo por tales a personas de entre dieciocho (18) y treinta y cinco años (35), conforme a los criterios y procedimientos que se establezcan en el marco del Proyecto SHARE.
6. Obras. En el contrato de arrendamiento se determinarán las obras de mejora o adecuación que el IMVF estime necesarias para garantizar la finalidad de subarrendamiento a personas jóvenes prevista en estas Bases, cuyo alcance deberá ser acordado entre el IMVF y la persona mayor Solicitante.
7. Arrendamiento. El IMVF podrá celebrar contratos de subarrendamiento de la vivienda durante el periodo de vigencia del contrato de arrendamiento respetando, en todo caso, la normativa vigente en materia de arrendamientos urbanos y las condiciones establecidas en el acuerdo de constitución del derecho de arrendamiento.
8. Conservación y mantenimiento. El IMVF queda obligado a mantener la Vivienda de la persona mayor Solicitante en el mismo estado en el que lo recibe, salvo las obras de mejora o adecuación, a cuyos efectos, en el momento de la entrega se firmará un acta de entrega que podrá acompañarse de fotografías y de un inventario del mobiliario de la Vivienda de la persona mayor Solicitante.
9. Gastos y tributos.

Serán de cuenta del IMVF:

- a) Los gastos de mantenimiento, conservación, reparación o renovación que fuesen necesarios efectuar tanto en los elementos, mobiliario e instalaciones privativas de la Vivienda de la persona mayor Solicitante, como en sus paredes, techos, suelos o fachadas (pintura, etc.) con motivo del desgaste por el uso ordinario del uso o por acciones negligentes o dolosas, durante la vigencia del arrendamiento.

Los gastos derivados de desperfectos, averías o daños producidos por el IMVF o los posteriores arrendatarios, en los elementos comunes del inmueble o inmuebles colindantes.

- b) Los gastos de contratación y prestación de los servicios y suministros privativos de la Vivienda de la persona mayor Solicitante, instalados en la actualidad o que se instalen o amplíen en el futuro, tales como electricidad, agua, etc. y cualquier otro semejante, cuando el subarrendatario no los atiende.
- c) Los gastos ordinarios de la Comunidad de Propietarios.
- d) La suscripción de una póliza de seguros del hogar y responsabilidad civil que cubra suficientemente el continente de la Vivienda de la persona mayor Solicitante.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	125/135



Serán de cuenta del propietario:

- a) Los tributos que graven la propiedad de la Vivienda de la persona mayor Solicitante, incluido el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
 - b) Los gastos extraordinarios de la Comunidad de Propietarios como las derramas por reparaciones o mejoras del edificio.
10. Extinción del arrendamiento. La cesión del derecho de arrendamiento se extinguirá por el transcurso del plazo pactado o por renuncia de las personas adjudicatarias del Alojamiento SHARE en los términos previstos en el artículo 6 de estas Bases.

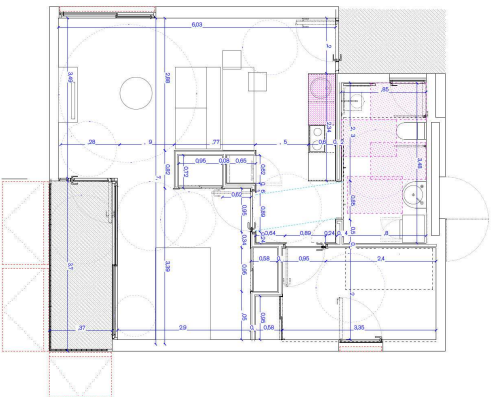
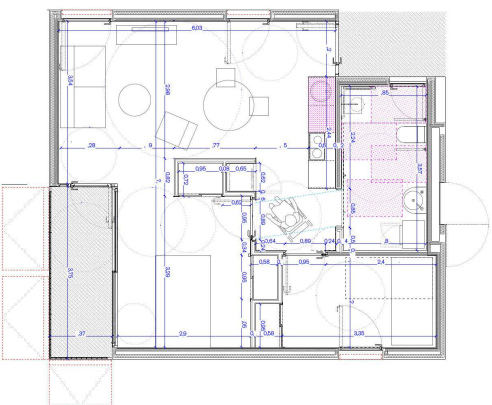
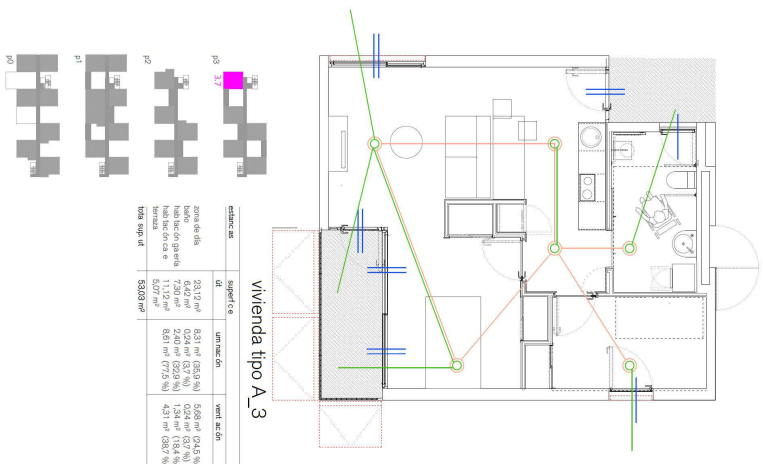
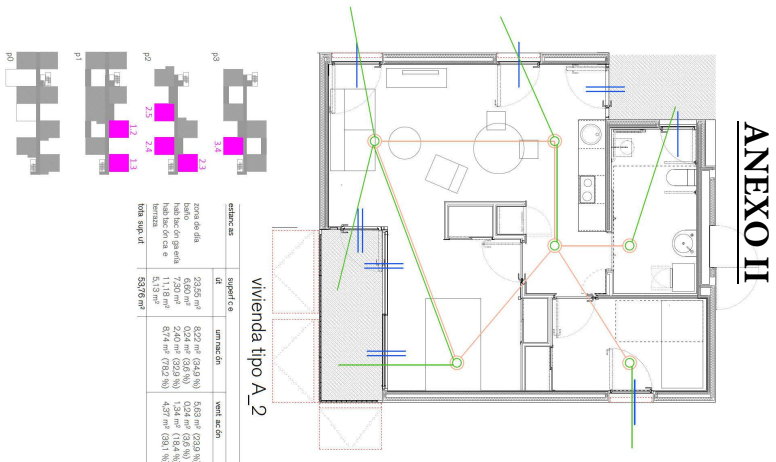
Artículo 16.- INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), se informa a las personas interesadas que el Ayuntamiento, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 6, letras b) y e) del RGPD, y en el ejercicio de sus competencias reconocidas al municipio por la Ley 7/1985, de 7 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Administración Pública responsable de los datos personales que puedan ser recogidos o registrados para el tratamiento cuya finalidad principal obedece a dar cumplimiento a la presente convocatoria, siendo mantenidos el tiempo suficiente para conseguir la finalidad anteriormente referida, no estando prevista comunicación o cesión alguna a terceros salvo obligación legal.

La persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso a los datos personales y su rectificación, supresión, además de la limitación y oposición al tratamiento tal y como se recoge en la página web municipal.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	126/135





JIMÉNEZ DE TEJADA BENAVIDES CÉSAR MARIA Fecha: 2026.05.20 160347 - 402700	HIRTAÑO DE MENDOZA WARHOLIN MARIA ASUNCION Fecha: 2026.05.20 160347 - 402700	RUIZ WILLANDEYA ALVAR Fecha: 2026.05.20 160347 - 402700
---	--	---

estudio_entresito

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	127/135

ANEXO III calles incluidas (Distrito Centro y el barrio de San Esteban)

- Avenida de Francisco Javier Sauquillo 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 37, 39, 49
- Avenida de los Estados, 4, 6, 10, 12, 14, 16, 18, 22, 24, 26, 28
- Calle de Alcorcón 1, 3, 4, 6, 7
- Calle de Aravaca 2, 3, 5
- Calle de Argentina 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 22, 24
- Calle de Ávila 2, 4, 6, 8, 10
- Calle de Batres 8
- Calle de Brunete 2, 3, 5A, 5B, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 17
- Calle de Buenos Aires 2, 4, 5, 6, 8, 10
- Calle de Casarrubuelos 2, 4, 6
- Calle de Castillejos 2, 4, 6, 8, 11, 15, 17, 19, 22, 23, 26
- Calle de Covadonga 3, 5, 6, 7, 7B, 8, 9, 12, 14, 16, 16 bis, 18, 20
- Calle de Cruz de Luisa 3, 5A, 5B, 9, 11, 13
- Calle de Delicias 1, 3, 7
- Calle de Don Adrián 4, 6
- Calle de Dr. Miguel Aguado 2, 4, 6, 8
- Calle de Extremadura 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 37, 51, 53, 55, 57, 59, 61, 63, 65, 67, 69
- Calle de Galapagar 1, 2, 3, 5, 6, 9, 13, 15, 17
- Calle de Getafe 1, 4, 6, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 28, 30, 32, 32A, 34, 36, 38, 40, 42, 44, 46, 48, 50, 52

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	130/135



- Calle de Griñón 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10
- Calle de Honduras 1, 2, 3, 4
- Calle de Humanes 1, 2, 3, 4A, 4B, 5A, 6, 8, 10, 13A, 17,
- Calle de Húmera 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 21, 23, 25, 27, 29
- Calle de Humilladero 1, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 16, 20, 24
- Calle de la Arena 1B, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8A, 8B, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18,
19, 20A, 20B, 20(C), 22, 24, 26A, 26B, 27, 27(B), 28, 29, 30, 32, 33, 35, 37, 38,
39, 40, 42, 43, 45, 46B, 49, 51, 53, 55, 57, 63
- Calle de la Arroyada del Tesillo 1, 6, 8, 10, 13, 15
- Calle de la Beata 1, 2A, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 15B
- Calle de la Charca 1, 3
- Calle de la Constitución 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 11A, 11B, 11C, 11D, 11 E, 11F, 12,
13, 14, 15, 16, 18, 19, 19B, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 34, 36, 37, 38,
39, 40, 42, 44, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 59, 61, 63
- Calle de la Enfermería 1, 3
- Calle de la Estación 1, 1bis, 2, 3, 5, 7, 9, 11
- Calle de la Fuente 3, 4, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 18, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 35
- Calle de la Harina 1, 3, 12, 14, 16
- Calle de la Iglesia 1, 4, 8
- Calle de la Lechuga 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 19
- Calle de la Luna 1 B, 3, 5, 6, 8, 10
- Calle de la Paz 2, 3, 4, 5, 6A, 8, 10, 12, 13, 15, 16, 24, 26, 28, 38, 39, 40, 41,
42, 43, 47, 48, 49, 49D, 50A, 52, 54, 56, 58, 60, 62, 64, 66
- Calle de la Plaza 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23,
25, 26, 27, 29, 31, 33, 36, 37, 38, 39, 43, 45, 48, 52, 54

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	131/135



- Calle de la Sierra 1, 4, 5, 6, 8
- Calle de la Telefónica 1, 1B, 2, 3, 5, 6, 7, 10, 12, 14
- Calle de la Vega 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16
- Calle de las Navas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 10A, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 41, 43, 45, 53, 55
- Calle de Leganés 1A, 1B, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10B, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 38, 40, 42
- Calle de Lima 2, 4, 5, 6, 7A, 7B, 8, 9, 9B, 10, 11, 12, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 24
- Calle de Loranca 2, 3, 6, 7, 8, 9, 11
- Calle de Los Ángeles, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 14, 16, 18
- Calle de los Corralones 2, 4, 5
- Calle de los Mártires de Fuenlabrada 1, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 15, 18, 20, 22, 23, 29, 36, 38, 40, 42, 44, 46, 54, 56
- Calle de Lourdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 14
- Calle de Luis Sauquillo 6, 8(A), 13, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 24, 26, 30, 32, 39, 40, 41, 42, 43, 55, 57, 59, 61, 63, 65, 67, 71, 73, 75, 77, 81, 83, 85, 87
- Calle de Madrid 1, 2, 3, 3B, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 20, 22
- Calle de Majadahonda 1, 3
- Calle de Málaga 1, 2, 4, 5, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 38, 40, 42
- Calle de Maximino Pérez 1, 3, 5, 7, 9
- Calle de Miguel de Unamuno 1, 1A, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32
- Calle de Miraflores 1, 2, 3, 5, 7, 9, 11
- Calle de Moraleja 1, 5

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	132/135



- Calle de Móstones 3, 5, 6, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24
- Calle de Navalcarnero 2, 4, 6
- Calle de Oriente 1, 2, 4, 6, 6B, 8
- Calle de Paraguay 1, 2, 3, 4, 5
- Calle de Parla 3, 4, 5, 5A, 6, 7, 8, 10
- Calle de Pelayos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 15B, 17, 19
- Calle de Pinto 2, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 16, 22, 23, 24, 25
- Calle de Polvoranca 1, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 19, 21, 23, 25
- Calle de Pozuelo 1, 2, 3, 4, 5, 7, 10, 12, 13, 14, 17, 19, 21, 23, 25, 27
- Calle de Salamanca 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 14, 16
- Calle de San Andrés 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 16, 18, 20
- Calle de San Martín de la Vega 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16
- Calle de Serranillos 1, 2, 2B, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11
- Calle de Torrejón 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11
- Calle de Torrejoncillo 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23
- Calle de Uruguay 2, 4, 6
- Calle de Valdemorillo 5, 7
- Calle de Valdemoro 1, 2, 3, 4, 4B, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 17, 17(A), 17(B),
17(C), 17(D)
- Calle de Villalba 1, 2B, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 16, 18
- Calle del Berro 1, 2, 3, 4, 5
- Calle del Cuartel 1, 3, 5, 7
- Calle del Escorial 2, 3, 4, 5, 12, 14
- Calle del Estuche 3, 4, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 20, 24, 28
- Calle del Ferial 2, 7, 9, 11

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	133/135



- Calle del Ferrocarril 1, 1B, 2, 2B, 3, 4, 5, 6, 7, 7B, 8
- Calle del Lavadero 1, 3, 4, 5, 6, 8, 10
- Calle del Lobo 2, 8, 11, 17, 18, 20, 23, 25, 29
- Calle del Norte 1, 2, 2B, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 22
- Calle del Olivar 2, 4
- Calle del Paular 1, 2, 3, 4, 5, 7
- Calle del Pinar 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 13, 15
- Calle del Plata 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12
- Calle del Tesillo 1, 3, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34
- Calle Honda 1, 2, 3, 5, 8, 10, 14, 15, 16, 18, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 34
- Callejón de la Huerta 2, 4, 6
- Callejón del Escorial 8, 12
- Glorieta de Miraflores 1, 2, 3, 5, 7, 9
- Paseo de Granados 1, 3, 5, 7
- Paseo de la Estación 1, 3, 8, 18
- Paseo de La Pampa 1, 3, 5, 7
- Paseo de San Antonio 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8
- Paseo del Dr. Severo Ochoa 2, 4, 6, 8, 10, 14
- Plaza de España 2, 3, 4, 8, 9
- Plaza de Francisco Escolar 2, 3, 4, 9
- Plaza de la Fuente de los Cuatro Caños 1A, 1C, 2, 3, 4, 5B, 7, 9, 11, 12
- Plaza de la Melendra 1
- Plaza de Poniente 6, 8
- Plaza del Dr. José Fernández Ocaña 1, 3, 5, 6
- Plaza del Tesillo 1B, 2, 3, 5, 11

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	134/135



- Travesía de Extremadura 3, 4, 5, 6
- Travesía de la Arena 1, 4, 7, 8, 9, 11, 17
- Travesía de las Navas 1
- Travesía de Pinto 4, 5, 6, 13, 15
- Travesía del Pinar 1, 3, 8, 10

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Fecha	10/09/2026 16:32:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76GTD534P57K6KYBPNIJ7PEY	Página	135/135

